



**FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO**

PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 8 Y CUMPLIMIENTO DE  
ACUERDOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO  
MULTISECTORIAL

**Línea de investigación:**  
**Desarrollo urbano-rural, catastro, prevención de riesgos, hidráulica y  
geotecnia**

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de  
Ingeniero Geógrafo

**Autor**

Frías Marca, Oscar José

**Asesor**

Zevallos Paredes, William Edward

ORCID: 0009-0008-9196-8442

**Jurado**

Osorio Rojas, Eberardo Antonio

Altez Rodríguez, José Félix

Díaz Villalobos, Carlos Alberto

**Lima - Perú**

**2024**



# Proceso de Consulta Previa del Lote 8 y cumplimiento de acuerdos mediante la creación de grupo de trabajo multisectorial

## INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://www.defensoria.gob.pe">www.defensoria.gob.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
3	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	3%
4	<a href="http://www.minem.gob.pe">www.minem.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="http://www.app.minsa.gob.pe">www.app.minsa.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://busquedas.elperuano.pe">busquedas.elperuano.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 8 Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS  
MEDIANTE LA CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL

Línea de Investigación:

Desarrollo urbano-rural, catastro, prevención de riesgos, hidráulica y geotecnia

Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Ingeniero  
Geógrafo

**Autor:**

Frías Marca, Oscar José

**Asesor:**

Zevallos Paredes, William Edward

ORCID: 0009-0008-9196-8442

**Jurado:**

Osorio Rojas, Eberardo Antonio

Altez Rodríguez, José Félix

Díaz Villalobos, Carlos Alberto

Lima – Perú

2024

## ÍNDICE

Resumen.....	VI
Abstract .....	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Trayectoria del autor.....	11
1.1.1. Formación académica .....	12
1.1.2. Estudios complementarios .....	12
1.1.3. Experiencia profesional .....	12
1.1.4. Responsabilidades.....	15
1.1.5. Logros destacados.....	16
1.1.6. Habilidades y competencias.....	18
1.1.7. Participación en capacitaciones y eventos .....	18
1.1.8. Aportaciones al Sector Minero Energético .....	18
1.1.9. Referencias.....	19
1.2. Descripción de la empresa .....	19
1.3. Organigrama de la Empresa.....	20
1.4. Áreas y funciones desempeñadas .....	21
II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA.....	23
2.1. Proceso de Consulta Previa del Lote 8.....	23
2.2. Partes del Proceso .....	26
2.3. Etapas del proceso de Consulta Previa .....	27
2.3.1. Primera Etapa: Identificación de la medida objeto a consulta .....	28
2.3.2. Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios ...	28
2.3.3. Tercera Etapa: Reuniones Preparatorias y Publicidad.....	31
2.3.4. Cuarta Etapa: Información .....	38
2.3.5. Quinta Etapa: Evaluación Interna .....	44

2.3.6. Sexta Etapa: Diálogo Intercultural .....	46
2.4. Pedidos y acuerdos a abordarse en el grupo de trabajo .....	59
2.5. Conformación .....	60
2.5.1. Sobre los integrantes del Estado .....	60
2.6. Designación de representantes .....	64
2.7. Secretaría Técnica .....	64
2.8. Subgrupos de Trabajo .....	64
2.9. De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales.....	65
2.10. Financiamiento .....	65
2.11. Instalación .....	65
2.12. Reglamentación .....	65
2.13. Periodo de vigencia e Informe Final .....	65
2.14. Publicación .....	65
2.15. Objetivos del grupo de trabajo multisectorial .....	66
2.16. Metodología.....	66
2.17. Monitoreo del cumplimiento de acuerdos .....	68
2.18. Resultados Esperados.....	69
III. APORTES MÁS DESTACABLES A LA EMPRESA.....	72
IV. CONCLUSIONES .....	73
V. RECOMENDACIONES .....	75
VI. REFERENCIAS.....	76
VII. ANEXOS	77

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Comunidades Nativas y pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 8 ....	26
Tabla 2 Comunidades visitadas para el proceso de consulta previa .....	29
Tabla 3 Comunidades nativas identificadas para en el proceso de consulta previa .....	30
Tabla 4 Cronograma Propuesto de reuniones preparatorias.....	32
Tabla 5 Convocatoria realizada para las reuniones preparatorias .....	33
Tabla 6 Convocatoria realizada para las reuniones preparatorias II.....	34
Tabla 7 Planes de Consulta suscritos .....	37
Tabla 8 Talleres etapa de información de la medida de acuerdo con el Plan de Consulta .....	39
Tabla 9 Reuniones de Evaluación Interna del Proceso de consulta previa del Lote 8. ....	45
Tabla 10 Resumen de sesiones de diálogo .....	48
Tabla 11 Resumen de sesiones de diálogo y reuniones técnicas.....	49
Tabla 12 Resumen de sesiones de diálogo y reuniones técnicas.....	49
Tabla 13 Resumen de sesiones de diálogo y reuniones técnicas.....	50
Tabla 14 Resumen de reuniones de diálogo y técnicas.....	51
Tabla 15 Reuniones de diálogo finales. ....	52

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Organigrama del Ministerio de Energía y Mina.....	20
--	----

## Resumen

Identificar los logros del Proceso de Consulta Previa del Lote 8 y la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial bajo el Ministerio de Energía y Minas, así como la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, de carácter temporal, denominado Grupo de Trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8 bajo la responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas. El análisis del proceso de consulta previa, los acuerdos alcanzados y la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial surgen como consecuencia del proceso de consulta previa que permitió la reactivación del Lote 8, constituyéndose en el mayor proceso de este tipo llevado a cabo por el Ministerio de Energía y Minas en toda su trayectoria institucional. Se obtuvo como resultado la suscripción de cinco actas finales con 307 acuerdos entre 44 comunidades nativas, fortaleciendo la cooperación entre comunidades, Estado y sector privado. La consulta previa facilitó la reactivación del Lote 8 y consolidó compromisos en bienestar social, educación, derechos territoriales y conservación ecológica.

*Palabras clave:* consulta previa, lote 8, grupo de trabajo multisectorial, comunidades nativas.

### **Abstract**

Identify the achievements of the Prior Consultation Process for Lot 8 and the creation of the Multisectoral Working Group under the Ministry of Energy and Mines, as well as the establishment of the temporary Working Group to address the issues of the communities involved in the Prior Consultation Process for Lot 8 under the responsibility of the Ministry of Energy and Mines. The analysis of the prior consultation process, the agreements reached, and the formation of the Multisectoral Working Group emerged as a result of the prior consultation process that enabled the reactivation of Lot 8, making it the largest process of its kind carried out by the Ministry of Energy and Mines in its institutional history. As a result, five final dialogue agreements were signed, comprising 307 commitments with 44 native communities, strengthening cooperation between communities, the State, and the private sector. The prior consultation facilitated the reactivation of Lot 8 and consolidated commitments in social welfare, education, territorial rights, and ecological conservation.

*Keywords:* prior consultation, lot 8, multisectoral working group, native communities.

## I. INTRODUCCIÓN

El Lote 8, se encuentra ubicado en los distritos de Urarinas, Trompeteros, Tigre y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto. Dicho lote es uno de los lotes petroleros más importantes del país, por lo que, su reactivación es parte de la agenda económica y social del Perú. Dicho proceso reviste gran importancia, en tanto, la explotación de los recursos energéticos generará un impacto positivo en la economía, en la creación de empleo, canon y regalías.

Por tal razón, se realizó la consulta previa del Lote 8, al ser un requisito esencial para su reactivación. Vale recalcar, la participación informada previa se constituyó como el proceso más grande que ha impulsado el sector energético y minero, en calidad de entidad promotora, suscribiéndose cinco (5) actas finales de las reuniones de concertación sobre el Lote 8 en el marco de la consulta previa, que contienen trescientos siete (307) acuerdos, suscritos con cuarenta y cuatro (44) comunidades nativas.

En esa línea, la Oficina de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) tiene como misión primordial fomentar y cohesionar las relaciones entre los diversos agentes involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del sector energético y minero; a través de un proceso participativo que utiliza herramientas como el diálogo, la concertación y la consulta previa.

En el año 2011, como lo señala el Ministerio de Cultura, el estado peruano a través de la Ley 29785, ha garantizado el derecho fundamental de los pueblos indígenas a ser consultados previamente ante cualquier disposición legislativa o administrativa que pueda afectar sus derechos colectivos. Además, esta se establece un marco institucional para el diálogo intercultural y la participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les conciernen. En ese marco, con el apoyo técnico del Viceministerio de Interculturalidad,

diversas entidades públicas han puesto en marcha procesos de consulta en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y su reglamento, garantizando así la participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afectan.

Desde el año 2018 la OGGS, a través de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (en adelante, OGDPC) tiene el encargo de implementar los procesos de Consulta Previa desde la etapa 2 a la etapa 6, teniendo en cuenta que el proceso de consulta regulado en la Ley 29785 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo (N° 001-2022-MC), considera siete (7) etapas en todo el proceso.

En ese sentido, fue responsabilidad funcional de la OGDPC, realizar el proceso de reconocimiento y delimitación de los territorios indígenas, así como también la identificación de la afectación o no del derecho colectivo vinculado al territorio, salud intercultural, costumbres, y otros derechos colectivos detallados en la Guía Metodológica, un instrumento diseñado por el Ministerio de Cultura para brindar lineamientos claros a las instituciones involucradas en la implementación de la segunda fase de este proceso.

Para el subsector Hidrocarburos, se han regularizado las medidas administrativas relacionadas al inicio de una actividad económica que podría afectar los derechos de los pueblos indígenas. Por lo que, a partir de 2015, a través de la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, se resuelve señalar como medida administrativa el siguiente caso: *Decreto supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación.*

Para el Lote 8, después del abandono de la producción industrial llevada a cabo por la compañía PLUSPETROL Norte (PPN) en el mes de abril del año 2020, se dejó abruptamente la producción de petróleo de 8000 mil barriles y en suspensión sus obligaciones sociales con los pueblos originarios del entorno inmediato, el Lote 8 pasó a custodia de la empresa nacional Perupetro, pero sin la capacidad de poder operarla.

Es así que, desde el año 2020 hasta el 2021, las comunidades empezaron diversas acciones, medidas de protesta, acciones legales, así como el inicio de una campaña mediática con el fin de la reactivación inmediata del Lote debido al término de sus ingresos por servicios de proveeduría de servicios, mano de obra local, así como el término de la ejecución de otros compromisos sociales. Por otro lado, otro grupo de comunidades relacionadas con el Lote, señalaron que no se reactivaría el lote si primero no se remediaban los pasivos ambientales y se restaurara el medio ambiente en favor de estas.

Ambas posiciones diferentes de las comunidades vinculadas con el Lote 8, necesitarían de la aplicación de una estrategia social creativa para lograr el éxito del proceso de consulta previa del Lote 8.

Es así que, en el marco de la reactivación a través de nuevos operadores, el 20 de setiembre del 2021, mediante carta GGRL-PRCO-GFCN-01559-2021, PERUPETRO S.A. pone en conocimiento la próxima contratación de los Lotes 202, 203 y 8, para lo cual solicita que, en calidad de Entidad Promotora, determine la necesidad de la realización del proceso de Consulta Previa correspondiente entre ellos, al Lote 8 respectivamente. Con esta acción PERUPETRO inicia el concurso público para la firma del contrato de explotación temporal (4 años) para el Lote 8, iniciándose las gestiones con la Dirección General de Hidrocarburos, dependiente del Viceministerio de Hidrocarburos, es así como se identifica la necesidad de la Oficina General de Gestión Social de pronunciarse sobre la realización del proceso de Consulta previa, identificando las comunidades del ámbito de influencia directa (AID) y su posible afectación.

Tras cumplir con los requisitos de consulta previa, se emitió el Decreto Supremo N.º 010-2024, que permitió la reanudación de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 8, a través de un contrato suscrito entre PERUPETRO S.A. y

UPLAND OIL AND GAS L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ, con la participación del Banco Central de Reserva del Perú.

Es así que, a fin de dar seguimiento a los acuerdos de la consulta previa del Lote 8, se creó, mediante la Resolución Ministerial N.º 242-2024-MINEM/DM, un equipo técnico con la misión de analizar las actas de consulta, proponer soluciones a las solicitudes de las comunidades y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Por consiguiente, el objetivo principal de este informe es evaluar los avances y resultados obtenidos en el proceso de consulta previa del Lote 8, con especial atención al trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Multisectorial creado para atender las necesidades de las comunidades indígenas involucradas; asimismo, pretende difundir el proceso de consulta previa en el Lote 8, liderado por parte del Bachiller Óscar José Frías Marca en calidad de Coordinador de la Macrorregión Amazonía y Jefe de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la OGGS – MINEM.

El presente informe consta de siete (7) apartados, en los cuales se abordarán los siguientes puntos: Trayectoria del Autor, descripción del Ministerio de Energía y Minas, organigrama, las funciones desempeñadas, así como un análisis de una actividad específica realizada. Además, se presentarán los principales aportes realizados a la institución, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

### **1.1. Trayectoria del autor**

- ✓ Años de Servicio: 2021 – Presente
- ✓ Centro de Trabajo: Ministerio de Energía y Minas
- ✓ Área: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana
- ✓ Cargo: Jefe de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.
- ✓ Años de Servicio: 2021 – Presente

### **1.1.1. Formación académica**

Bach. Ingeniería Geográfica de la Universidad Nacional Federico Villareal (2008-2013).

### **1.1.2. Estudios complementarios**

– Escuela de Posgrado de la Universidad Continental (2021)

Programa de Especialización en Gestión Pública, Minería, Diálogo y Negociación.

– Colegio de Abogados del Callao (2018)

Diploma de Especialización en Prevención de Conflictos Sociales.

– Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales (2020)

Gestión Pública e Interculturalidad.

– Pontificia Universidad Católica del Perú (2020)

Gestión de las Relaciones Comunitarias y los Indicadores de la Industria de los Hidrocarburos.

– Universidad Esan y Esan Graduate School of Business (2021)

Gestión y Manejo de Conflictos Sociales

– Escuela de Posgrado de la Universidad Continental (2021)

Programa de Especialización en Gestión Pública, Minería, Diálogo y Negociación.

### **1.1.3. Experiencia profesional**

**Sector Público**-Ministerio de Energía y Minas

Área: Oficina General de Gestión Social

Dirección: Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.

Cargo: Jefe - Resolución Ministerial N° 159-2024-MINEM/DM.

Fecha: 12.04.2024 al presente.

**Sector Público**-Ministerio de Energía y Minas

Área: Oficina General de Gestión Social

Dirección: Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.

Cargo: Jefe - Resolución Jefatural N° 049-2023-MINEM/OGA-ORH.

Fecha: 10.03.2023

**Sector Público**-Ministerio de Energía y Minas

Área: Oficina General de Gestión Social

Dirección: Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.

Cargo: Jefe - Resolución Directoral N° 173 – 2022 – MINEM/OGA.

Fecha: 19.05.2022

**Sector Público**-Ministerio de Energía y Minas

Área: Oficina General de Gestión Social

Dirección: Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.

Cargo: Jefe - Resolución Directoral N: 116-2022-MINEM/OGA.

Fecha: 28.03.2022

**Sector Público**-Ministerio de Energía y Minas

Área: Oficina General de Gestión Social

Dirección: Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.

Cargo: Analista III - Constancia de Trabajo N° 0092-2024-MINEM-OGA/ORH.

Fecha: 01.02.2021

**Sector Público**-Ministerio de Energía y Minas

Área: Oficina General de Gestión Social

Dirección: Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana.

Cargo: Analista I - Constancia de Trabajo N° 0092-2024- MINEM-OGA/ORH. Fecha:

21.10.2019

**Sector Privado-CHANCADORA 0033 SAC**

Área: Oficina de Relaciones Comunitarias

Cargo: Jefatura de Relaciones Comunitarias.

Fecha: 08.01.2019 al 30.04.2019

**Sector Privado-CHANCADORA 0033 SAC**

Área: Oficina de Relaciones Comunitarias

Cargo: Jefatura de Relaciones Comunitarias.

Fecha: 01.07.2017 al 31.07.2018

**Sector Privado: CCNCM LÍNEA TRANS SAC**

Área: Dirección Técnica de Permisos

Cargo: Director.

Fecha: 01.05.2015 al 01.06.2016

**Sector Privado: COBRA PERÚ SAC**

Área: Oficina Técnica de Permisos

Cargo: Jefe

Fecha: 23.01.2014 al 01.05.2015

**Sector Privado-ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A.**

Área: Gerencia de Relaciones Comunitarias

Cargo: Gestor de Servidumbre

Fecha: 01.09.2013 al 31.12.2013

**Sector Privado-ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A.**

Área: Gerencia Legal.

Cargo: Gestor de Servidumbre.

Fecha: 05.09.2011 al 30.08.2013

**Sector Privado-COFOPRI**

Área: PCDPI

Cargo: Verificador

Fecha: 18.08.2009 al 30.06.2010

**Sector Privado-COFOPRI**

Área: Gerencia de Administración

Cargo: Formulator de Proyectos de inversión pública

Fecha: 23.02.2009 al 25.05.2009

**1.1.4. Responsabilidades****A. Mesas de Diálogo y Concertación.**

- ✓ Coordinación y conciliación de conversaciones entre empresas extractoras y grupos comunitarios.
- ✓ Elaboración de agendas y actas de las reuniones.
- ✓ Seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados en las mesas de diálogo.

**B. Mediación de Conflictos**

- ✓ Identificación y análisis de conflictos socioambientales en las áreas de influencia de proyectos mineros.
- ✓ Desarrollo de estrategias de mediación y resolución de conflictos.  
Asesoría a comunidades y empresas sobre prácticas de diálogo y concertación.

**C. Participación Ciudadana**

- ✓ Empoderamiento comunitario en los procesos de gestión minera.
- ✓ Organización de talleres y capacitaciones sobre derechos y deberes en el marco de la actividad minera.

**D. Relaciones Interinstitucionales**

- ✓ Colaboración con otras entidades gubernamentales, ONG y organismos

internacionales en la gestión de conflictos y promoción del diálogo. Representación del Ministerio en foros y conferencias sobre gestión de conflictos y participación ciudadana.

#### **1.1.5. Logros destacados**

Óscar José Frías Marca, como Analista de Diálogo y Jefe de la unidad orgánica de la Oficina General de Gestión Social, ha logrado lo siguiente:

**A. Lote 95, establecimiento del primer fondo de desarrollo (aporte dinerario) a favor de las 18 localidades del distrito del Puinahua.** En este espacio de diálogo, el cual lideré desde el inicio, se logró suscribir el primer acuerdo para la creación de un fondo de desarrollo (aporte dinerario) que significaba el 2.5% de los aportes de la empresa petrolera que opera el Lote 95, en beneficio de las 18 localidades y comunidades del distrito del Puinahua, a la fecha el fondo registra ingresos de más de 50 millones de soles, en solo dos años de gestión.

**B. Reactivación de las operaciones del Lote 192.** Bajo mi liderazgo se inició el proceso de reactivación, gracias a la firma del contrato de operación del Lote 192, entre la empresa PETROPERU y ALTAMESA ENERGY. En ese marco, se ha logrado una continuidad de operaciones en paz social, gracias a la activación del equipo que lideró gestiones sociales en la Amazonia. En esa línea, se precisa que, el MINEM ha realizado un acompañamiento en la aplicación de políticas de relacionamiento comunitario de la empresa, e intervenido cuando las partes (empresa y comunidad) no han podido ponerse de acuerdo.

**C. Mesas de Diálogo en las Provincias de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno).** Bajo mi liderazgo se elaboró el informe social que identificó la necesidad de financiar fondos para iniciativas públicas en las Provincias de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno), en donde el MINEM tiene espacios de diálogo por ser lugares donde operan y transitan empresas mineras. En el caso de Chumbivilcas es parte del denominado Corredor Minero y Carabaya es parte de la zona donde se encuentra, a la fecha, las reservas de litio más grandes

del país, en donde opera la empresa minera MINSUR.

**D. Seguimiento y monitoreo a la operación de los Lote VII, Lote I, Lote X y lote Z23.** En mi gestión, bajo mi liderazgo, después de varios años, se ha podido mantener un clima de paz social en las operaciones de los lotes petroleros ubicados en la costa peruana (Piura y Lambayeque). Esto debido a la articulación del equipo de gestión social que opera en la zona y la articulación entre el estado, empresa privada.

**E. Sistematización de la información Social.** En mi gestión, bajo mi liderazgo, se han implementado acciones de sistematización de información social de los más de ciento treinta (130) espacios y casos sociales que participa y monitorea la OGDPC. Además, se han incorporado formatos estandarizados del registro de información y sistematización a través de una aplicación denominada *Sistema de Información Geográfica para la Gestión Social* del MINEM.

**F. Sobre los procesos de Consulta Previa.** En lo que va del año 2024, desde el mes de abril se dio la aprobación del proceso de consulta previa correspondiente a 06 iniciativas mineras, habilitándolas para comenzar sus operaciones.

Asimismo, desde el mes de abril, en el subsector electricidad han podido culminar con la evaluación de procedencia de los proyectos del subsector electricidad.

La OGDPC, viene implementando la elaboración de guías y lineamientos para reducir el tiempo de los trámites para la obtención de permisos, con ello se genera un aumento en la inversión privada en los tres subsectores.

**G. Sobre otros logros.** Fue posible reducir el número de espacios de diálogo, priorizando los espacios que están vinculados a los proyectos más rentables.

Se propició la implementación de espacios de diálogo en las zonas más conflictivas del país permitiendo la operación continua de los proyectos minero-energéticos más importantes, como el corredor minero, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Puno, Cusco y otros.

Se logró contener y transformar aproximadamente cien (100) acciones de protestas a nivel nacional, estableciendo mecanismos de participación y crecimiento para las comunidades aledañas a iniciativas minero energéticas.

#### ***1.1.6. Habilidades y competencias***

Poseo la habilidad para liderar y optimizar los procesos de negociación y consenso de manera efectiva y equitativa. Mantengo un comportamiento alineado con los valores fundamentales y principios éticos del servicio público. Así mismo, preservo un conjunto de capacidades de gestión para fomentar y medir la integridad en la función pública.

#### ***1.1.7. Participación en capacitaciones y eventos***

Se ha participado de las siguientes actividades:

Reformulación del convenio marco de la Mesa Trabajo de Espinar – 02/10/2024. Reunión de la Negociación de Convenio Marco Unificado entre la Sociedad Civil de MOROCOCHA, Municipalidad Distrital de Morococha y la empresa Minera Chinalco Perú S.A. – 08/05/2024.

Participación del convenio interinstitucional con la junta de usuarios del río chonta permitirá fortalecer la gestión hídrica en Cajamarca – 12/03/2024.

Reunión de coordinación con funcionarios de la empresa Southern Perú, relacionado al proyecto Michiquillay – 18/12/2023.

Reunión de la Mesa de Diálogo entre la Comunidad Campesina de Vinchos y la empresa TGP 13/08/2023.

#### ***1.1.8. Aportaciones al Sector Minero Energético***

Desde el liderazgo de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, a través de un manejo adecuado de las dinámicas sociales respecto a las áreas de influencia de las unidades mineras energéticas ha posibilitado un incremento en el año 2024 de 7,36%, respecto al año 2023, esta cifra incluye actividades relacionadas a la extracción de minerales y servicios conexos.

### **1.1.9. Referencias**

- ✓ Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas  
Contacto: [romulo.mamani@minem.gob.pe](mailto:romulo.mamani@minem.gob.pe)
- ✓ Henry Luna Córdova, Viceministro de Minas  
Contacto: [henry.luna@minem.gob.pe](mailto:henry.luna@minem.gob.pe)
- ✓ Ronald Ibarra Gonzáles, Jefe de la Oficina General de Gestión Social  
Contacto: [ribarra@minem.gob.pe](mailto:ribarra@minem.gob.pe)

### **1.2. Descripción de la empresa**

Ministerio de Energía y Minas desempeña un papel fundamental en el desarrollo y modernización del país. Las divisas generadas por las actividades que impulsa son cruciales para el Estado peruano, que busca implementar políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, resulta esencial promover la ejecución de proyectos minero-energéticos, garantizando el cumplimiento de las normativas nacionales de protección ambiental y fomentando el desarrollo sostenible. Los fondos obtenidos de estas actividades se distribuyen entre todos los sectores y niveles de la administración estatal.

El 20 de agosto de 2018, mediante el Decreto Supremo N.º 021-2018-EM, se incorporó el artículo 51-A en el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Energía y Minas. Este artículo establece que la OGGS está conformada por la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana y la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales, y se encuentra directamente subordinada al Despacho Ministerial.

Desde la OGGS, consideramos que una adecuada política de gestión social debe conciliar los intereses y expectativas del gobierno nacional, regional y local, del sector privado (empresas minero-energéticas) y de la sociedad civil. El objetivo es que los recursos derivados de estas actividades contribuyan al desarrollo sostenible de las zonas de influencia de los

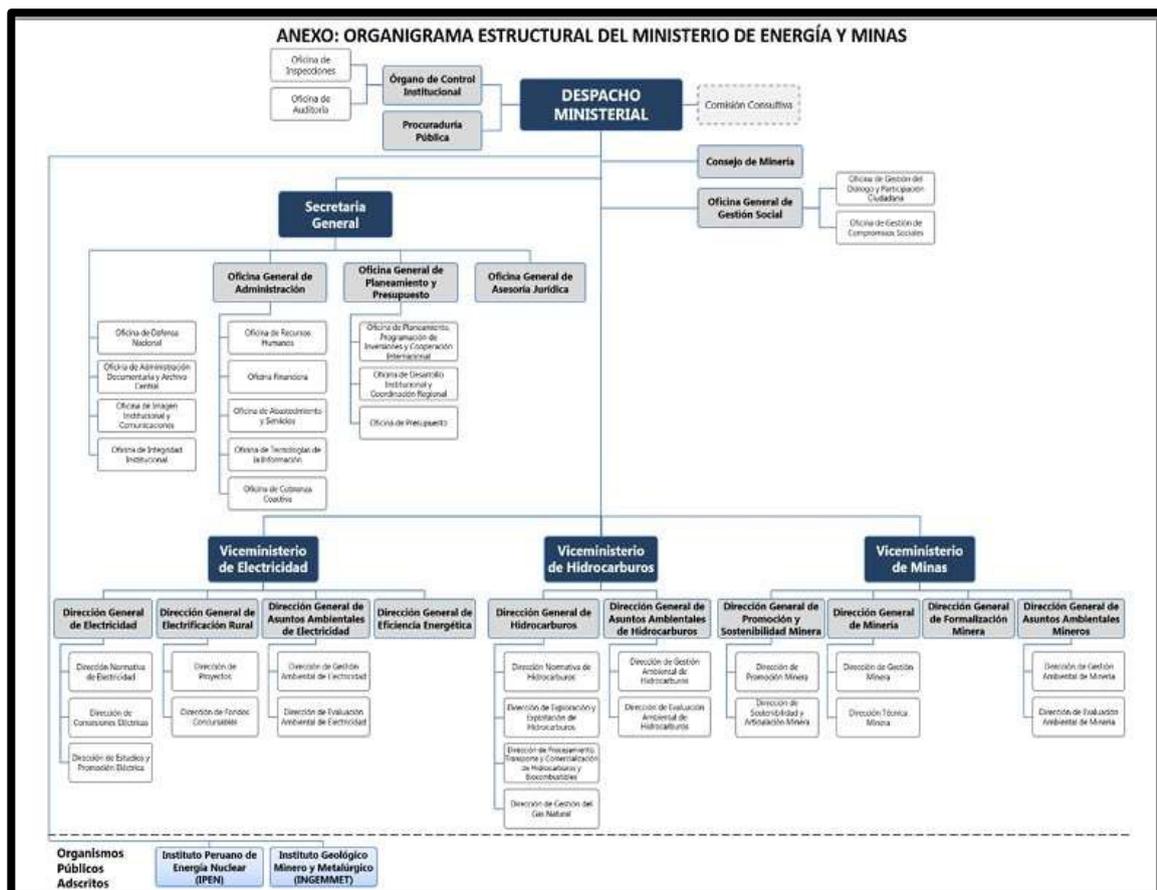
proyectos y del país en general. Esta política se basa en la implementación de prácticas y mecanismos de responsabilidad social con una amplia participación comunitaria, así como en la transparencia en la información y la comunicación.

### 1.3. Organigrama de la Empresa

A continuación, se presenta el organigrama del Ministerio de Energía y Minas, con el propósito de comprender su estructura organizativa y los diversos organismos que lo conforman.

**Figura 1**

*Organigrama del Ministerio de Energía y Minas*



*Nota.* Página Oficial del Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio está encabezado por el ministro, quien dirige y representa al sector, estableciendo objetivos y ejerciendo como titular del Pliego Presupuestal. Los viceministerios de Electricidad, Hidrocarburos y Minas supervisan y orientan sus respectivos subsectores en política de desarrollo sostenible. La Secretaría General asiste al ministro en temas administrativos y coordina actividades. La Comisión Consultiva ofrece asesoría en asuntos sectoriales, mientras que la Oficina de Gestión Social promueve relaciones armónicas en el sector. El Órgano de Control Institucional ejecuta controles internos y externos, y la Procuraduría Pública defiende los intereses del ministerio en instancias judiciales y administrativas.

#### **1.4. Áreas y funciones desempeñadas**

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el organismo rector del sector de Energía y Minas, que tiene en sus órganos de asesoramiento a la Oficina General de Gestión Social (OGGS).

El artículo 50 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MINEM, establece que la OGGS es el órgano de asesoramiento encargado de promover y fortalecer las relaciones armoniosas entre todos los actores involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del sector de Energía y Minas; utilizando mecanismos de diálogo y concertación, así como herramientas y estrategias tradicionales e innovadoras de carácter social exigidas por Ley.

Es así que, la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51-B, tiene las siguientes funciones:

- Fomentar y gestionar procesos de diálogo y consulta: Desarrollar e involucrarse en procesos de diálogo, intermediación, negociación, acuerdo y consulta previa para evitar conflictos en las actividades del sector
- Impulsar la participación ciudadana: Incentivar y respaldar mecanismos de participación ciudadana en colaboración con los organismos correspondientes.

- Proporcionar asistencia técnica: Ofrecer apoyo técnico a las entidades del sector y a la sociedad civil involucradas en procesos de diálogo, intermediación y negociación para solucionar conflictos sociales en el sector.
- Diseñar e implementar planes de crisis: Crear y llevar a cabo planes de crisis y coordinarrrrr con las fuerzas del orden cuando sea requerido.
- Implementar estrategias de comunicación: Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y difusión para prevenir y gestionar conflictos sociales en los proyectos del sector Energía y Minas.
- Estructurar información: Recopilar y ordenar información sobre conflictos sociales, procesos de diálogo, participación ciudadana y consulta previa vinculados a las actividades del sector.
- Dirigir procesos de consulta previa: Realizar los procesos de Consulta Previa relacionados con proyectos del sector Energía y Minas conforme a la legislación vigente, con el respaldo de los organismos de línea competentes.
- Ejercer otras funciones asignadas por la OGGS y las establecidas por normativa específica.

## II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA

Ahora bien, para efectos del presente informe procederemos a describir la siguiente actividad específica: Proceso de Consulta Previa del Lote 8 y cumplimiento de acuerdos mediante la creación de grupo de trabajo multisectorial.

Para describir tal actividad, desarrollaremos dos puntos trascendentales:

- a) Proceso de Consulta Previa del Lote 8.
- b) Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8, dependiente del Ministerio de Energía y Minas.

### 2.1. Proceso de Consulta Previa del Lote 8

La Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1989, aprobó el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Este Convenio fue aprobado por nuestro país mediante Resolución Legislativa N.º 26253, ratificado el 17 de enero de 1994, iniciando su vigencia para el Estado peruano el 2 de febrero de 1995.

Dicho instrumento se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos originarios y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus prioridades en un proceso de desarrollo. El objetivo del referido Convenio es de superar las prácticas discriminatorias contra los pueblos originarios, así como la participación en la adopción de decisiones que potencialmente afecten su modo de vida.

No obstante que el Convenio 169 de la OIT fue ratificado en 1995 por el Perú, sin embargo, no fue sino hasta el año 2011 en que se aprobó la Ley N.º 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, emitido en el año 2012, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

De acuerdo con la referida normativa, los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Consulta Previa, la finalidad de la consulta, a través del diálogo intercultural, es alcanzar acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios consultados. No obstante, la validez del proceso de consulta previa no radica en el logro o no de acuerdos.

En dicho sentido, el literal e) del Artículo N.º 5 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa precisa que el derecho a la consulta previa implica la necesidad de que el o los pueblos indígenas accedan a información suficiente sobre la medida; y ello a su vez, permita que dichos pueblos puedan hacer llegar sus propuestas que serán abordados en el diálogo intercultural entre las autoridades gubernamentales y los pueblos consultados.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, dispone que el proceso de consulta previa debe implementarse prestando atención a la diversidad de pueblos indígenas, la diversidad de sus usos y tradiciones; y, a través de sus representantes de organizaciones representativas. Para ello, es obligación de la entidad promotora identificar a los pueblos indígenas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley de Consulta Previa.

Es importante tener en cuenta también que, las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe. Para ello, el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa establece siete (7) etapas mínimas del proceso de consulta y que citamos a continuación:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

- Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.
- Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- Decisión.

Cabe señalar que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007 y su última modificatoria N.º 021-2018-EM, publicado el 20 de agosto de 2018, establece que la Oficina General de Gestión Social (en adelante, OGGs) tiene, entre otras funciones, implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas, en coordinación con los órganos competentes.

Mediante la Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEM/DM, se delegó temporalmente a PERUPETRO S.A. la competencia para implementar el proceso de consulta previa correspondiente al proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Explotación de Hidrocarburos del Lote 8. Es decir, PERUPETRO S.A participó en el proceso de consulta del Lote 8, de manera activa en la etapa de reuniones preparatorias, publicidad, información, evaluación interna y apoyo logístico para el desarrollo del diálogo intercultural.

El Ministerio de Energía y Minas determinó mediante Resolución Ministerial N° 209- 2015-MEM/DM, de fecha 4 de mayo de 2015, la cual fue modificada por la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos

de exploración y explotación de lotes petroleros.

En el proceso de consulta previa del Lote 8, la medida administrativa a consultar es el Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8.

## 2.2. Partes del Proceso

De conformidad con la normatividad vigente en el Perú sobre el derecho a la Consulta Previa, las partes del proceso de consulta previa son la entidad promotora -entidad responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta- y los pueblos indígenas u originarios -titulares del derecho a la consulta previa.

Entidad promotora: El MINEM a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) y PERUPETRO S.A. con delegación de competencias mediante Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEM/DM, de fecha 01 de febrero de 2023.

Pueblos indígenas u originarios: Fueron identificados cuarenta y cuatro (44) comunidades nativas pertenecientes a cuatro (4) pueblos indígenas u originarios Achuar, Kichwa, Urarina y Kukama Kukamiria de los distritos de Trompeteros, Nauta, Urarinas y Tigre de la provincia y región Loreto, identificadas en el ámbito del Lote 8, y se enlistan a continuación tal como se señala en la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Comunidades Nativas y pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 8*

<b>Comunidad Nativa</b>	<b>Pueblo Indígena</b>	<b>Cuenca</b>
Boca de Copal	Achuar	Corrientes
Nueva Vida	Achuar	Corrientes
Nuevo Peruanito	Achuar	Corrientes
Dos de Mayo	Achuar	Corrientes
San Ramón	Achuar	Corrientes
Santa Rosa	Achuar	Corrientes
Nueva Valencia	Achuar	Corrientes
Belén	Achuar	Corrientes
Sion	Achuar	Corrientes

Pijuayal	Achuar	Corrientes
Peruanito	Achuar	Corrientes
San José de Porvenir	Urarina	Corrientes
Nueva Alianza	Urarina	Corrientes
Las Palmeras	Urarina	Corrientes
Nuevo Porvenir	Urarina	Corrientes
Nuevo Progreso	Urarina	Corrientes
Nuevo Paraíso	Urarina	Corrientes
San Cristóbal	Achuar	Corrientes
San Juan Campesino	Achuar	Corrientes
Nueva Libertad	Achuar	Corrientes
Santa Elena	Achuar	Corrientes
Nuevo Triunfo	Achuar	Corrientes
Cuchara	Achuar	Corrientes
San José de Nueva Esperanza	Achuar	Corrientes
Pucacuro	Achuar	Corrientes
Nueva Unión	Achuar y Urarina	Corrientes
Francisco Bolognesi	Kichwa	Tigre
Nueva Reforma	Urarina	Chambira/Patoyacu
La Petrolera	Urarina	Chambira/Patoyacu
Nueva Alianza	Urarina y Kukama Kukamiria	Chambira
Nueva Unión	Urarina	Chambira
San Pedro de Patoyaquillo	Urarina	Chambira/Patoyacu
Santa Elena	Urarina	Chambira/Patoyacu
Nueva Vista	Urarina	Chambira/Patoyacu
Santa Rosa de Patoyacu	Urarina	Chambira/Patoyacu
Bellavista	Urarina	Chambira/Pucayacu
Zapotal	Urarina	Chambira/Pucayacu
Santa Marta	Urarina	Chambira/Tigrillo
Santa Carmela	Urarina	Chambira
Nuevo Perú	Urarina	Chambira
Pijuayal	Urarina	Chambira
Saramurillo	Kukama Kukamiria	Marañón
Santa Teresa	Urarina	Chambira/Patoyacu
Nuevo Progreso	Kukama Kukamiria y Urarina	Chambira

*Nota.* Equipo de Consulta Previa OGGS- MINEM

### 2.3. Etapas del proceso de Consulta Previa

En ese sentido, a continuación, se detalla el desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa:

### **2.3.1. Primera Etapa: Identificación de la medida objeto a consulta**

Mediante la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, de fecha 04 de mayo de 2015, el MINEM aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, así como la oportunidad en la que debe realizarse.

Con relación a las actividades del subsector hidrocarburos, el MINEM identificó, entre otros, el procedimiento denominado Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos; y, determinó que la oportunidad para implementar el proceso de consulta previa es antes de emitir el Decreto Supremo.

En ese sentido, la medida a consultar es el proyecto de Decreto Supremo que a) Aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 8, b) Aprueba el contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 8 y c) Autoriza a PERUPETRO S.A a suscribir dicho contrato.

### **2.3.2. Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios**

Mediante Informe N° 005-2023-MINEM-OGGS/OGDPC/JLSQ de fecha 20 de enero de 2023 – Informe Técnico de Validación sobre identificación de pueblos indígenas u originarios e identificación de posibles afectaciones a los derechos colectivos de pueblos indígenas en el área del proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos del Lote 8, (en 2.4 adelante, Informe Técnico de Identificación), el MINEM concluyó que en el ámbito de influencia del Lote 8 se encuentran asentadas cuarenta y cuatro (44) comunidades nativas que forman parte de los pueblos indígenas u originarios Achuar, Kichwa, Urarina y Kukama Kukamiria, en tanto, expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y el Decreto Supremo N° 001-2012-MC. (VER ANEXO 01).

En la siguiente tabla 02, se detallan la lista de comunidades nativas que fueron visitadas:

**Tabla 2***Comunidades visitadas para el proceso de consulta previa*

<b>N</b>	<b>Comunidad visitada</b>	<b>Distrito/ Provincia</b>	<b>Cuenca/ Quebrada</b>
01	Nueva Unión	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira
02	Nuevo Progreso	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira
03	Santa Martha	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Tigrillo
04	Nueva Alianza	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira
05	Santa Carmela	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira
06	Pijuayal	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira
07	Zapotal	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Pucayacu
08	San Pedro de Patoyaquillo	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
09	Santa Elena	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
10	Nueva Vista	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
11	Nueva Reforma	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
12	Santa Rosa de Patoyacu	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
13	Bellavista	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
14	La Petrolera	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
15	Santa Teresa	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Patoyacu
16	Providencia	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
17	San Carlos	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
18	Nuevo San Martin	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
19	Nueva Santa Clara	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
20	Cuchara	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
21	Nuevo Progreso	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
22	Las Palmeras	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
23	Santa Elena	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
24	San Juan Campesino	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
25	Nueva libertad	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
26	San Juan de Trompeteros (Nuevo Triunfo)	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
27	Nueva Unión	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
28	San Cristóbal	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
29	Nuevo Perú	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira/Asna
30	Saramurillo	Urarinas/Loreto Nauta	Marañón
31	Alfonso Ugarte	Urarinas/Loreto Nauta	Marañón
32	Nuevo Porvenir	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
33	San José De Porvenir	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
34	Nueva Alianza	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
35	Nuevo Paraíso	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
36	Boca de Copal	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
37	Nueva Vida	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
38	Peruanito	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
39	Nuevo Peruanito	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
40	Pucacuro	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
41	Dos de Mayo	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
42	San Román	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes

43	San José de Nueva Esperanza	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
44	Santa Rosa	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
45	Nueva Valencia	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
46	Belén	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
47	Sión	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
48	Pijuayal	Trompeteros/Loreto Nauta	Corrientes
49	Francisco Bolognesi	El Tigre/Loreto Nauta	Tigre
50	San Fernando	Urarinas/Loreto Nauta	Chambira
51	San José de Saramuro	Urarinas/Loreto Nauta	Marañón

*Nota.* Equipo OGGS - MINEM

De acuerdo al proceso de identificación de pueblos indígenas u originarios realizado por el equipo de especialistas del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de la Consulta Previa, se concluye que 44 de las 51 comunidades nativas visitadas se encuentran en el ámbito de influencia directa del Lote 8, las mismas que presentan características culturales particulares que los identifican como pueblos indígenas u originarios, ello, con base en criterios objetivos y subjetivos descritos en el Convenio 169 de la OIT.

Por ende, serán estas 44 comunidades indígenas que se mencionan en el siguiente cuadro las que deberán ser convocadas en las siguientes etapas de este proceso de Consulta Previa:

**Tabla 3**

*Comunidades nativas identificadas para en el proceso de consulta previa*

<b>Nro</b>	<b>Comunidad Indígena u Originaria</b>	<b>Indígena u Pueblo Indígena u Originario</b>	<b>Federación</b>
01	Boca de Copal	Achuar	FECONACO
02	Nueva Vida	Achuar	FECONACO
03	Nuevo Peruanito	Achuar	FECONACO
04	Dos de Mayo	Achuar	FECONACO
05	San Ramón	Achuar	FECONACO
06	Santa Rosa	Achuar	FECONACO
07	Nueva Valencia	Achuar	FECONACO
08	Belén	Achuar	FECONACO
09	Sion	Achuar	FECONACO
10	Pijuayal	Achuar	FECONACO
11	Peruanito	Achuar	FECONACO
12	San Cristóbal	Achuar	FECONACOR

13	San José de Nueva Esperanza	Achuar	FECONACOR
14	Pucacuro	Achuar	FECONACOR
15	Nueva Alianza	Urarinas, Kukama Kukamiria.	ACODECOSPAT
16	La Petrolera	Urarinas	ACODECOSPAT
17	Nueva Reforma	Urarinas	ACODECOSPAT
18	Francisco Bolognesi	Kichwa	INDEPENDIENTE
19	Saramurillo	Kukama kukamiria	FECONAMACH
20	Santa Teresa	Urarinas	INDEPENDIENTE
21	Nuevo Progreso	Urarina, Kukama kukamiria.	INDEPENDIENTE
22	Zapotal	Urarinas	INDEPENDIENTE
23	Nueva Unión	Urarina	FEPIURCHA
24	San Pedro de Patoyaquillo	Urarinas	FEPIURCHA
25	Santa Elena	Urarinas	FEPIURCHA
26	Nueva Vista	Urarinas	FEPIURCHA
27	Santa Rosa de Patoyacu	Urarinas	FEPIURCHA
28	Bellavista	Urarinas	FEPIURCHA
29	Santa Marta	Urarina	FEIURCHA
30	Santa Carmela	Urarinas	FEIURCHA
31	Nuevo Perú	Urarina	FEIURCHA
32	Pijuayal	Urarinas	FEIURCHA
33	San José de Porvenir	Urarinas	FIURCO
34	Nueva Alianza	Urarinas	FIURCO
35	Las Palmeras	Urarinas	FIURCO
36	Nuevo Porvenir	Urarinas	FIURCO
37	Nuevo Progreso	Urarinas	FIURCO
38	Nuevo Paraíso	Urarinas	FIURCO
39	Cuchara	Achuar	FEPIAURC
40	Nuevo Unión	Achuar, Urarina	FEPIAURC
41	Santa Elena	Achuar	FECONACERC
42	Nuevo Triunfo	Achuar	FECONACERC
43	San Juan Campesino	Achuar	FECONACERC
44	Nueva Libertad	Achuar	INDEPENDIENTE

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

### **2.3.3. Tercera Etapa: Reuniones Preparatorias y Publicidad**

**2.3.3.1. Reuniones Preparatorias.** De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEM/DM, en coordinación con la OGGS - MINEM llevó a cabo reuniones preparatorias con el objetivo de informar, presentar y consensuar el Plan de Consulta a los representantes de las 44 localidades o comunidades nativas consultadas; y, con ello, proceder con la implementación de las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo del proceso de Consulta Previa.

Es preciso señalar que PERUPETRO S.A. realizó reuniones de coordinación con la OGGS-MINEM y el Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL) a fin de establecer un cronograma de reuniones preparatorias. A continuación, detallamos las reuniones preparatorias realizadas por PERUPETRO S.A. en coordinación con la OGGS - MINEM para consensuar los Planes de Consulta y dar inicio con la implementación del proceso de consulta previa:

**Tabla 4**

*Cronograma Propuesto de reuniones preparatorias*

<b>Pueblos Indígenas</b>	<b>Fechas de reuniones reparatorias</b>	<b># CN Participantes</b>	<b>Lugar</b>
Achuar y Kichwa	29, 30 y 31 de mayo de 2023	21	Teatro Ukamara, Nauta
Urarina y Kukama Kukamiria	1, 2 y 3 de junio de 2023	23	Teatro Ukamara, Nauta

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

Con la finalidad de coordinar el proceso de Consulta Previa del Lote 8, y bajo los principios de buena fe, interculturalidad y flexibilidad; PERUPETRO S.A. en coordinación con la OGGS-MINEM realizaron la convocatoria correspondiente a las Reuniones Preparatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Consulta Previa, con los pueblos indígenas a ser consultados, a fin de informar y consensuar la propuesta del Plan de Consulta.

Las fechas establecidas fueron previamente coordinadas con los representantes de los pueblos indígenas representados por sus cuarenta y cuatro (44) comunidades nativas. De acuerdo a la tabla siguiente:

**Tabla 5***Convocatoria realizada para las reuniones preparatorias*

<b>Correlativo</b>	<b>Días de reuniones</b>	<b>Comunidad Nativa</b>	<b>Pueblo Originario Identificado</b>	<b>Apu de la CC.NN</b>
GSGA-01152- 2023		San Cristóbal	Achuar	Daniel Hualinga Sandi
GSGA-01153- 2023		San Juan Campesino	Achuar	Benjamín Amias Sandy
GSGA-01154- 2023		Nueva Libertad	Achuar	José Manuel Rivero Yaicate
GSGA-01155- 2023		Santa Elena	Achuar	Enrique Alvarado Grefa
GSGA-01156- 2023		Nuevo Triunfo	Achuar	Oseas Tamani Carijano
GSGA-01157- 2023		Cuchara	Achuar	Reynaldo Sandy Gacia
GSGA-01146- 2023	29, 30 y 31 de mayo de 2023	San José de Nueva Esperanza Pucacuro	Achuar	Romero Díaz Sandi
GSGA-01147- 2023			Achuar	Gimner Vilchez Arimuya
GSGA-01148- 2023		Nuevo Unión	Achuar y Urarina	Michel Ríos Vasquez
GSGA-01158- 2023		Boca de Copal	Achuar	Segundo Teófilo Bernales
GSGA-01159- 2023		Nueva Vida	Achuar	Sandro Díaz García
GSGA-01160- 2023		Nuevo Peruanito	Achuar	Govani Sandy Imayna
GSGA-01161- 2023		Dos de Mayo	Achuar	Esaic Sandi Pereira
GSGA-01162- 2023		San Ramón	Achuar	Elías Huamán Maynas
GSGA-01163- 2023		Santa Rosa	Achuar	Lizardo Nango Sandi
GSGA-01164- 2023		Nueva Valencia	Achuar	Jairo Hualinga Torres
GSGA-01165- 2023		Belén	Achuar	Gilberto Piñola Carijano
GSGA-01166- 2023		Sion	Achuar	César Sandi Guerra

GSGA-01150- 2023	Pijuayal	Achuar	Segundo Hualinga Montero
GSGA-01151- 2023	Peruanito	Achuar	Ernesto Mayner Vílchez
GSGA-01149- 2023	Francisco Bolognesi	Kichwa	Jovani Sandi Hualinga

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

**Tabla 6**

*Convocatoria realizada para las reuniones preparatorias II*

<b>Correlativo</b>	<b>Días de reuniones</b>	<b>Comunidad Nativa</b>	<b>Pueblo Originario Identificado</b>	<b>Apu de la CC.NN</b>
GSGA-01185-2023		Santa Elena de Patoyacu	Urarina	Gilberto Macusi López
GSGA-01187-2023		Santa Rosa de Patoyacu	Urarina	Wilmer Macusi Foguista
GSGA-01188-2023		Bellavista	Urarina	Efraín Mejía Macusi
GSGA-01190-2023		Santa Marta	Urarina	Nelson Macusi Inuma
GSGA-01174-2023		Santa Carmela	Urarina	José Ojaicate Ahuite
GSGA-01175-2023		Nuevo Perú	Urarina	Julián Rojas Fogista
GSGA-01176-2023		Pijuayal	Urarina	Rogelio Nurive Macusi
GSGA-01184-2023		San Pedro de Patoyaquillo	Urarina	Jan Macusi Noriega
GSGA-01186-2023	1, 2 y 3 de junio de 2023	Nueva Vista	Urarina	Antonio Rufino Ojaicate
GSGA-01183-2023		Nueva Unión	Urarina	Juan Inuma Cachirico
GSGA-01170-2023		La Petrolera	Urarina	Robles Pisco Torres
GSGA-01169-2023		Nueva Alianza del Chambira	Urarina y Kukama Kukamiria	Roberto Placido Yalta Torres
GSGA-01171-2023		Nueva Reforma	Urarina	Marcial López Vela
GSGA-01172-2023		Saramurillo	Kukama Kukamiria	Pepe Curico Arirama
GSGA-01168-2023		Santa Teresa de Patoyacu	Urarina	Manuel Quisto Inuma
GSGA-01189-2023		Zapotal	Urarina	Mamerto Macusi Joguista
GSGA-01173-2023		Nuevo Progreso	Kukama Kukamiria y Urarina	Lalo Irarina Sánchez
GSGA-01177-2023		San José de Porvenir	Urarina	Roberto Macusi Vicente

GSGA-01178-2023	Nueva Alianza	Urarina	Orlando Inuma Macusi
GSGA-01179-2023	Las Palmeras	Urarina	Enrique Macusi Lopez
GSGA-01180-2023	Nuevo Porvenir	Urarina	Wilner Macusi Inuma
GSGA-01181-2023	Nuevo Progreso	Urarina	Jairo Yasacama Macusi
GSGA-01182-2023	Nuevo Paraíso	Urarina	Artemio López Macusi

---

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

El resultado de dichas reuniones preparatorias fue la suscripción de tres (3) Planes de consulta que se enumeran a continuación:

- Con fecha 01 de junio de 2023 se suscribió el Plan de consulta N° 1 del Lote 8 con las comunidades nativas San Cristóbal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Boca de Copal, Nueva Vida, Nuevo Peruanito, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa, Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuayal, Peruanito; y de la Cuenca del Río Tigre: Francisco Bolognesi. Así como representantes de sus organizaciones indígenas, la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO y la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes - FECONACOR, pertenecientes a los pueblos indígenas Achuar y Kichwa (Ver Anexo N°3 – Informe Técnico de Reuniones Preparatorias del Proceso de Consulta Previa N° GFGS 00006-2024).
- Con fecha 2 de junio de 2023 se suscribió el Plan de consulta N° 2 del Lote 8 con las comunidades nativas La Petrolera, Nuevo Progreso del Chambira, Saramurillo, Zapotal, Santa Teresa de Patoyacu y Nueva Reforma. Así como representantes de sus organizaciones indígenas Federación Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca - ACODECOSPAT y Federación de Comunidades Nativas del Maraón y Chambira - FECONAMACH, pertenecientes a los pueblos indígenas Urarina y Kukama Kukamiria (Ver Anexo N°3 – Informe Técnico de Reuniones Preparatorias del Proceso de Consulta Previa N° GFGS 00006-2024).

- Con fecha 5 de junio de 2023 se suscribió el Plan de Consulta N.º 3 del Lote 8 con las comunidades nativas Nueva Unión (CH), Santa Elena (CH), Santa Rosa de Patoyacu,
- Bellavista, Santa Marta, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pljuayal, San José de Porvenir, Nueva Alianza (CO), Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso (CO)<sup>3</sup>, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Nueva Libertad, Santa Elena (CO), Nuevo Triunfo, Cuchara, Nueva Unión (CO). Así como representantes de sus organizaciones indígenas, Federación Indígena Urarinas del Río Corrientes - FIURCO, Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes – FECONACERC, Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarina del Río Corrientes – FEPIAURC, Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira - FEPIURCHA y Federación de Indígenas Urarinas del Río Chambira - FEIURCHA, pertenecientes a los pueblos indígenas Urarina y Achuar (Ver Anexo N° 3 – Informe Técnico de Reuniones Preparatorias del Proceso de Consulta Previa N° GFGS 00006-2024).

En total se suscribieron tres (3) planes de consulta previa con 41 comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas Achuar, Kichwa, Urarina y Kukama Kukamiria, en los cuales se establecieron las fechas de las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo; así como los lugares donde se desarrollarán estas.

La elaboración de los planes de consulta se realizó de manera participativa y consensuada con los representantes de los pueblos indígenas mencionados anteriormente, la OGGS-MINEM y PERUPETRO S.A., según detalle a continuación:

**Tabla 7***Planes de Consulta suscritos*

<b>Planes de consulta</b>	<b>Fecha de suscripción del plan de consulta</b>	<b>Pueblos indígenas</b>	<b># Comunidades Nativas</b>	<b># Participantes</b>
Primer plan de consulta	01 de junio de 2023	Achuar	14	62
		Kichwa	1	4
		Urarina	4	20
Segundo plan de consulta	02 de junio de 2023	Kukama	2	8
		Kukamiria		
		Achuar	12	19
Tercer plan de consulta	05 de junio de 2023	Urarina	8	11

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

Con fecha 25 de julio se llevó a cabo una reunión con las comunidades nativas Nueva Alianza del Chambira, San Pedro de Patoyaquillo y Nueva Vista, con presencia de la OGGS-MINEM, PERPETRO S.A., y MINCUL, dicha reunión tuvo como finalidad dejar constancia de que las comunidades en mención estaban de acuerdo con incorporarse en el proceso de consulta previa. Por ello, en cuanto a las comunidades nativas de San Pedro de Patoyaquillo y Nueva Vista, manifestaron estar de acuerdo con lo estipulado en el Tercer Plan de Consulta suscrito el 5 de junio de 2023, por lo cual, se suscribió un Anexo a dicho plan de consulta, que indicaba lo mencionado anteriormente e incluía las fechas de las etapas de publicidad, informativa y evaluación interna para dichas comunidades.

Respecto a la comunidad nativa Nueva Alianza del Chambira, por su parte, indicó estar conforme con lo establecido en el Segundo Plan de Consulta suscrito el 2 de junio de 2023, por ello se suscribió un Anexo a dicho plan de consulta que indicaba lo mencionado anteriormente e incluía las fechas de las etapas de publicidad, informativa y evaluación interna para dicha comunidad.

**2.3.3.2. Publicidad.** Asimismo, concluidas las reuniones preparatorias y una vez firmados los Planes de Consulta, PERUPETRO S.A. continuó con la etapa de publicidad. Se entregó un ejemplar de la medida administrativa a consultar, los planes de consulta y otra documentación a solicitud de las 41 comunidades nativas de pertenecientes a los pueblos indígenas Achuar, Kichwa, Urarina y Kukama Kukamiria, la etapa de publicidad se realizó desde el 03 al 18 de julio de 2023 de acuerdo con lo estipulado en los planes de consulta suscritos los días 01, 02 y 05 de junio de 2023.

Se realizó la etapa de publicidad el día 25 de julio, con las Comunidades Nativas Nueva Alianza del Chambira, Nueva Vista y San Pedro de Patoyaquillo, quienes solicitaron incorporación al proceso de Consulta Previa del Lote 8; de acuerdo con los planes de consulta suscritos el 02 y 05 de junio de 2023

La publicación correspondiente de la propuesta de medida administrativa o legislativa a consultar y los Planes de Consulta del Lote 8, en el Portal Web de PERUPETRO S.A., de acuerdo con el Artículo N° 17 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC Reglamento de la Ley N° 29785.

#### **2.3.4. Cuarta Etapa: Información**

La presente etapa consiste en brindar información a los pueblos indígenas u originarios y a sus representantes sobre el contenido, los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida, el diálogo en esta etapa permitió sistematizar los aportes y sugerencias que posteriormente las comunidades nativas utilizarán para la etapa de Evaluación Interna.

En esta etapa, cabe precisar que mediante la Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEM/DM, de fecha 01 de febrero de 2023 el MINEM delegó temporalmente a PERUPETRO S.A. las competencias para implementar las etapas de reuniones preparatorias, publicidad, información, evaluación interna y diálogo (apoyo logístico), en coordinación con la OGGS del MINEM.

En ese sentido, PERUPETRO S.A. en coordinación con la OGGS-MINEM, logró desarrollar doce (12) talleres informativos, cumpliendo así con la obligación de brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, impactos y consecuencias de la medida administrativa, atendiendo a la diversidad y costumbres de los pueblos indígenas Achuar, Kichwa, Urarina y Kukama Kukamiria en sus cuarenta y tres (43) comunidades nativas como parte de la Etapa de Información (Ver Anexo N° 5 - Informe Técnico de Etapa de Información del Proceso de Consulta Previa N° GFGS-00008-2024).

**Tabla 8**

*Talleres etapa de información de la medida de acuerdo con el Plan de Consulta*

N°	Lugar	Comunidades Participantes	Fecha	Pueblo Indígena
1	Francisco Bolognesi	Francisco Bolognesi	03 y 04 de agosto de 2023	Kichwa
2	Belén	Sión, Belén, Pijuayal, Nueva Valencia, Santa Rosa, San José de Nueva Esperanza	07 y 08 de agosto de 2023	Achuar
3	Pucacuro	San Ramón, Dos de Mayo, Peruanito, Nueva Vida, Boca de Copal, Nuevo Peruanito y Pucacuro	11 y 12 de agosto de 2023	Achuar
4	San Cristóbal (*)	San Cristóbal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Boca de Copal, Nueva Vida, Nuevo Peruanito, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa, Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuayal, Peruanito y Francisco Bolognesi	15, 16 y 17 de agosto de 2023	Achuar y Kichwa
5	Saramurillo (**)	Saramurillo	19 y 20 de agosto de 2023	Kukama Kukamiria
6	Nuevo Progreso	Nuevo Progreso y Zapotal	22 y 23 de agosto de 2023	Urarina y Kukama Kukamiria
7	La Petrolera (***)	La Petrolera, Nueva Alianza del Chambira, Nueva Reforma y Santa Teresa de Patoyacu	25 y 26 de agosto de 2023	Urarina y Kukama Kukamiria

8	San Juan Nativo	San Juan Nativo, San Juan Campesino, Nueva Libertad y Santa Elena	04 y 06 de setiembre de 2023	Achuar
9	Nueva Unión	Nueva Unión y Cuchara	07 y 08 de setiembre de 2023	Achuar
10	Las Palmeras	San José de Porvenir, Nueva Alianza, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso y Nuevo Paraíso	10 y 11 de setiembre de 2023	Urarina
11	La Petrolera	La Petrolera, Nueva Alianza del Chambira, Nueva Reforma y Santa Teresa de Patoyacu	13 de setiembre	Urarina
12	Iquitos	San Cristóbal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Boca de Copal, Nueva Vida, Nuevo Peruanito, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa, Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuayal, Peruanito y Francisco Bolognesi	28, 29 y 30 de setiembre de 2023	Achuar
13	Nueva Unión de Chambira	Nueva Unión del Chambira, Santa Rosa de Patoyacu, Bellavista, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y San Pedro de Patoyaquillo	13 y 14 de octubre de 2023	Urarina
14	Nuevo Perú	Nuevo Perú, Santa Marta, Santa Carmela y Pijuayal	16 y 17 de octubre de 2023	Urarina

Fuente: Equipo OGGS - MINEM

(\*) Taller reprogramado para la ciudad de Iquitos

(\*\*) Taller no desarrollado

(\*\*\*) Taller complementario a solicitud de las comunidades nativas

En relación con los talleres que no concluyeron o no se realizaron: Un (1) taller informativo no se logró desarrollar la etapa informativa en la comunidad nativa de Saramurillo, a pesar de los esfuerzos por parte de los representantes de Estado, debido a que las autoridades comunales condicionaron el desarrollo de las etapas de la Consulta Previa con el cumplimiento de demandas que tiene dicha comunidad, ajenas a la medida administrativa.

Respecto a la metodología y de acuerdo con los tres (3) Planes de Consulta suscritos los días 1, 2 y 5 de junio de 2023, una (1) Adenda al primer Plan de Consulta de fecha 16 de agosto de 2023 y un (1) Anexo al segundo Plan de Consulta de fecha 26 de agosto de 2023, consensuadas entre la OGGS-MINEM, PERUPETRO S.A. y los representantes de las comunidades nativas consultadas, cada taller informativo tuvo una duración entre dos (02) a tres (03) días, en los cuales se brindó información sobre la medida objeto de consulta y sus posibles consecuencias. Dicha información fue brindada a través de exposiciones, materiales informativos escritos, así como material gráfico y audiovisual

Finalmente, se han desarrollado durante toda la etapa de información, 12 talleres relacionados al proceso de consulta previa de acuerdo con lo consensuado con las 43 comunidades nativas de los pueblos indígenas Achuar, Kichwa, Urarina y Kukama Kukamiria. A continuación, se detalla la temática establecida de acuerdo con cada Plan de Consulta Previa suscrito:

A) Plan de consulta suscrito el 1 de junio de 2023 con los pueblos indígenas Achuar y Kichwa:

- Derecho a la consulta previa y sus etapas.
- Roles y Funciones del MINEM.
- El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del convenio 169.
- Posibles Afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
- Derecho de servidumbre.
- Elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental conforme a la

normativa vigente, incluyendo información precisa de cómo estos instrumentos sirven para prevenir los impactos ambientales, sociales y culturales.

- Principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos.
- La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo social y del contrato petrolero.
- Garantías financieras contempladas en el contrato.
- Empleo Local.
- Reservas probadas y probables (proyección de ganancias).
- Causales de resolución de contrato.
- Supervisión de los cumplimientos de obligaciones ambientales de las operadoras en el Lote 8 y la participación de los pueblos indígenas en el monitoreo ambiental comunitario.
- Estado de infraestructura y sistema de ductos antiguos del lote, así como contenidos e implementación del Plan de Adecuación de Ductos de Pluspetrol en el Lote 8.

B) Plan de consulta suscrito el 2 de junio de 2023 con los pueblos indígenas Urarina y Kukama Kukamiria:

- Derecho a la consulta previa y sus etapas.
- Roles y Funciones del MINEM.
- El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del convenio 169.
- Posibles Afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
- Derecho de servidumbre.

- Elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental conforme a la normativa vigente, incluyendo información precisa de cómo estos instrumentos sirven para prevenir los impactos ambientales, sociales y culturales.
- Principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos.
- La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo social y del contrato petrolero.
- Garantías financieras contempladas en el contrato.
- Empleo Local.
- Reservas probadas y probables (proyección de ganancias).
- Causales de resolución de contrato.
- Supervisión de los cumplimientos de obligaciones ambientales de las operadoras en el Lote 8 y la participación de los pueblos indígenas en el monitoreo ambiental comunitario.
- Estado de infraestructura y sistema de ductos antiguos del lote, así como contenidos e implementación del Plan de Adecuación de Ductos de PLUSPETROL en el Lote 8.

C) Plan de consulta suscrito el 5 de junio de 2023 con los pueblos indígenas Urarina y

Achuar:

- Derecho a la consulta previa y sus etapas
- Roles y Funciones del MINEM
- El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del Convenio 169.
- Posibles Afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios
- Normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental.
- Derecho de servidumbre
- Ley Orgánica de Hidrocarburos.

- Remediación ambiental.
- La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo social y del contrato petrolero.
- Empleo Local.
- Reservas probadas y probables.
- Causales de resolución de contrato.
- Supervisión de las actividades de hidrocarburos.
- Estado de infraestructura de ductos.

### ***2.3.5. Quinta Etapa: Evaluación Interna***

Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, las comunidades cuentan con un plazo razonable para realizar un análisis sobre los alcances o incidencias de la medida administrativa, culminada la etapa de evaluación interna, los pueblos originarios deberán entregar a la entidad promotora los resultados.

Del 3 de setiembre al 24 de octubre del 2023, PERUPETRO S.A. en coordinación con la OGGs-MINEM supervisó la adecuada implementación de la Etapa de Evaluación Interna realizada por los representantes de los pueblos indígenas, cuyo resultado se plasmó en diez (10) Actas de Evaluación Interna que contiene los aportes, propuestas o modificaciones acerca de la medida a consultar (Ver Anexo N° 6 - Informe Técnico de Evaluación Interna del Proceso de Consulta Previa N° GFGS-00009-2024). A continuación, se muestra un cuadro resumen de las reuniones de Evaluación Interna realizadas.

**Tabla 9***Reuniones de Evaluación Interna del Proceso de consulta previa del Lote 8.*

<b>Comunidades Nativas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Recojo del acta de evaluación interna</b>
Belén, Sión, Pijuayal, Valencia, Santa Rosa, Nueva Esperanza, San Ramón, Dos de Mayo, Peruanito, Nueva Vida, Boca de Copal, Nevo Peruanito, Pucacuro, Francisco Bolognesi y San Cristóbal	3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2023 15, 16 y 17 de octubre de 2023	Trompeteros Iquitos	18 de octubre de 2023
Nuevo Progreso del Chambira	3, 4 y 5 de setiembre de 2023	Nuevo Progreso del Chambira	10 de setiembre de 2023
Nuevo Zapotal	3, 4 y 5 de setiembre de 2023	Nuevo Zapotal	08 de setiembre de 2023
La Petrolera, Nueva Alianza del Chambira y Nueva Reforma	21 y 22 de octubre de 2023	Nauta	25 de octubre de 2023
Santa Teresa de Patoyacu	20, 21 y 22 de octubre de 2023	Santa Teresa de Patoyacu	25 de octubre de 2023
Nueva Libertad, Santa Elena, San Juan Nativo y San Juan Campesino	20, 21 y 22 de octubre de 2023	San Juan Campesino	22 de octubre de 2023
Cuchara y Nueva Unión	20, 21 y 22 de octubre de 2023	Cuchara	22 de octubre de 2023
Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras y Nuevo Paraíso	20, 21 y 22 de octubre de 2023	Nuevo Paraíso	22 de octubre de 2023
Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	22, 23 y 24 de octubre de 2023	Nueva Unión del Chambira	24 de octubre de 2023

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

En esta etapa los representantes de las comunidades nativas realizaron un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos en relación a la medida administrativa que autorizaría las actividades de Explotación de Hidrocarburos del Lote 8. Durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la OGGS-MINEM y PERPETRO S.A. no participaron de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las comunidades nativas entregaron los resultados de esta etapa en diez (10) Actas de Evaluación Interna, donde se plasmó el testimonio de las opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar.

En esta etapa, los representantes de las comunidades nativas tuvieron las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar las reuniones de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deben informar las fechas exactas a PERUPETRO S.A. con la debida anticipación.
- Entregar a PERPETRO S.A. con el acompañamiento de la OGGS-MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Cabe señalar que conforme al Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los costos de transporte, alojamiento y alimentación de los representantes de las comunidades nativas consultadas, entre otros gastos, fueron asumidos por PERUPETRO S.A. conforme a la delegación de competencias mediante Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEM/DM.

### ***2.3.6. Sexta Etapa: Diálogo Intercultural***

El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida legislativa o administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarias, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos

señalen, las cuales deberán ser expuestas a los funcionarios responsables de llevar a cabo el proceso de consulta previa.

Esta etapa tuvo como periodo el 3 de octubre de 2023 al 05 de mayo de 2024, para establecer un diálogo intercultural con los pueblos indígenas u originarios, a través de sus representantes, y la Entidad Promotora, para llegar a acuerdos sobre la propuesta de medida consultada. El diálogo se desarrolla sobre aquellos aspectos de la medida en donde hay diferencias entre las posiciones de la entidad promotora y las de los pueblos consultados. Asimismo, el diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias sobre los derechos colectivos, y las propuestas y recomendaciones de los pueblos.

En esta etapa, y en línea a la Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEM/DM, PERUPETRO S.A. actuó como apoyo logístico a la Entidad Promotora, debido a la encargatura, además de cumplir con su rol técnico en la implementación de las etapas anteriores.

Es importante recalcar que, los acuerdos alcanzados en el Acta de Consulta son de obligatorio cumplimiento tanto para el Estado como para los pueblos indígenas y son exigibles en sede administrativa y judicial. A continuación, se detalla las fechas de sesiones de diálogo y reuniones técnicas hasta la suscripción de las actas de consulta:

**2.3.6.1. Acta final de consulta previa suscrita con los 21 CCNN de los pueblos indígenas Achuar y Urarinas de fecha 25 de enero de 2024.** A continuación, se detalla un resumen de las sesiones de diálogo y reuniones técnicas que tuvieron como resultado el Acta de Consulta en mención la cual contiene 86 acuerdos:

**Tabla 10***Resumen de sesiones de diálogo*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comunidades Nativas participantes</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
<b>Tercer plan de consulta</b>	<b>7 al 9 de noviembre de 2023</b>	Nueva Libertad, Santa Elena, San Juan Nativo, San Juan Campesino, Cuchara, Nueva Unión, Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras, Nuevo Paraíso, Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	Iquitos	Sesión de Diálogo
	<b>29 de noviembre al 1 de diciembre de 2023</b>	Nueva Libertad, Santa Elena, San Juan Nativo, San Juan Campesino, Cuchara, Nueva Unión, Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras, Nuevo Paraíso, Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	Lima	Reunión técnica
	<b>18 al 19 de diciembre de 2023</b>	Nueva Libertad, Santa Elena, San Juan Nativo, San Juan Campesino, Cuchara, Nueva Unión, Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras, Nuevo Paraíso, Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	Lima	Reunión Técnica
	<b>16 al 19 de enero de 2024</b>	Nueva Libertad, Santa Elena, San Juan Nativo, San Juan Campesino, Cuchara, Nueva Unión, Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras, Nuevo Paraíso, Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	Lima	Reunión Técnica
	<b>24 y 25 de enero de 2024</b>	Santa Elena, San Juan Nativo, San Juan Campesino, Cuchara, Nueva Unión, Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras, Nuevo Paraíso, Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	Iquitos	Sesión de Diálogo y Suscripción del Acta

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM**2.3.6.2. Acta final de consulta de previa suscrita con 3 comunidades independientes****Pertenecientes al pueblo indígena Urarina de fecha 15 de febrero de 2024. A**

continuación, se detalla un resumen de las sesiones de diálogo y reuniones técnicas que tuvieron como resultado el Acta de Consulta en mención, la cual contiene 35 acuerdos:

**Tabla 11**

*Resumen de sesiones de diálogo y reuniones técnicas.*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comunidades Nativas participantes</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
<b>Segundo plan de consulta</b>	<b>3 al 5 de octubre de 2023</b>	Zapotal, Nuevo Progreso (CH), La Petrolera, Nueva Reforma y Santa Teresa de Patoyacu	Iquitos	Sesión de Diálogo
	<b>20 al 22 de diciembre de 2023</b>	Zapotal, Nuevo Progreso (CH) y Santa Teresa de Patoyacu	Iquitos	Sesión de Diálogo
	<b>4 al 6 de diciembre de 2023</b>	CN Zapotal, Nuevo Progreso (CH) y Santa Teresa de Patoyacu	Lima	Reunión Técnica
	<b>13 al 15 de febrero de 2024</b>	Zapotal, Nuevo Progreso (CH) y Santa Teresa de Patoyacu	Iquitos	Sesión de Diálogo y Suscripción del Acta

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

**2.3.6.3. Acta final de consulta de previa suscrita con la comunidad nativa Nueva Libertad pertenecientes al pueblo indígena Achuar de fecha 16 de febrero de 2024.** A continuación, se detalla un resumen de las sesiones de diálogo y reuniones técnicas que tuvieron como resultado el Acta de Consulta en mención, la cual contiene 80 acuerdos:

**Tabla 12**

*Resumen de sesiones de diálogo y reuniones técnicas.*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comunidades Nativas participantes</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
<b>Tercer plan de consulta</b>	<b>26 de enero de 2024(*)</b>	Nueva Libertad	Iquitos	Reunión de coordinación
	<b>6 de febrero de 2024</b>	Nueva Libertad	Lima	Reunión Técnica
	<b>16 de febrero de 2024</b>	Nueva Libertad	Iquitos	Sesión de Diálogo y Suscripción de Acta

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

**2.3.6.4. Acta de consulta previa con los 18 CCNN de los pueblos indígenas Achuar, Kichwa y Urarina de fecha 23 de marzo de 2024.** A continuación, se detalla un resumen de las sesiones de diálogo y reuniones técnicas que tuvieron como resultado el Acta de Consulta en mención, la cual contiene 80 acuerdos:

**Tabla 13**

*Resumen de sesiones de diálogo y reuniones técnicas.*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comunidades Nativas participantes</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
<b>Primer y Segundo Plan de consulta</b> <sup>1</sup> (Se adhieren 3 CN del segundo plan de consulta)	<b>14 al 16 de noviembre de 2023</b>		Iquitos	Sesión de Diálogo
	<b>4 al 6 de diciembre de 2023</b>	San Cristóbal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Boca de Copal,	Lima	Reunión Técnica
	<b>30 de enero al 2 de febrero de 2024</b>	Nueva Vida, Nuevo Peruanito, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa,	Lima	Reunión Técnica
	<b>20 al 22 de febrero de 2024</b>	Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuayal, Peruanito,	Iquitos	Sesión de Diálogo
	<b>5 al 7 de marzo de 2024</b>	Francisco Bolognesi. La Petrolera, Nueva Alianza y Nueva Reforma	Lima	Reunión Técnica
	<b>19 al 23 de marzo de 2024</b>		Trompeteros	Sesión de Diálogo y Suscripción de Acta

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

**2.3.6.5. Acta de consulta previa con la comunidad nativa de Saramurillo, perteneciente al pueblo indígena Kukama Kukamiria de fecha 05 de mayo de 2024.** A continuación, se detalla un resumen de las sesiones de diálogo y reuniones técnicas que tuvieron como resultado el Acta de Consulta en mención, la cual contiene 26 acuerdos:

**Tabla 14**

*Resumen de reuniones de diálogo y técnicas.*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comunidades Nativas participantes</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
<b>Segundo Plan de consulta</b>	<b>05 y 06 de febrero 2024</b>		Lima	Reunión Técnica
	<b>08 y 09 de febrero 2024</b>	Saramurillo	Iquitos	Reunión Técnica
	<b>09 de abril de 2024</b>		CN Saramurillo	Reunión Técnica
	<b>27 y 28 de febrero de 2024</b>		Iquitos	Sesión de Diálogo <sup>2</sup> ( <i>No desarrollada</i> )
	<b>4 y 5 de mayo de 2024</b>		Lima	Sesión de Diálogo y Suscripción del Acta

*Nota.* Equipo OGGs – MINEM

Sobre la CN Saramurillo, señalamos que, de acuerdo al acta suscrita, la comunidad indicó de manera expresa mediante Relatoría de reunión técnica de consulta previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas- Consulta previa del Lote 8, de fecha 05 y 06 de marzo de 2024, que los acuerdos sostenidos con las comunidades del Plan 1 y Plan 2, sean transversales y vinculantes para Feconamach. Ello, en la misma línea de la CARTA N°0002-2024-FECONAMACH- SARAMURILLO-CUENCA MARAÑÓN. Por lo que, se aceptan los acuerdos del acta de sesión de diálogo Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas- Consulta Previa del Lote 8, de fecha 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2024.

Finalmente, se concluye que, en la etapa de diálogo intercultural, se desarrollaron cinco (05) reuniones de diálogo finales con la participación de las 44 comunidades nativas del Lote 8

organizadas en cinco grupos. Por ello, se cuenta con cinco (5) actas de consulta firmadas por 44 comunidades nativas.

**Tabla 15**

*Reuniones de diálogo finales.*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comunidades Nativas participantes</b>	<b>Lugar</b>	<b>Descripción</b>
<b>Plan N° 3</b>	<b>24 y 25 de enero de 2024</b>	Nueva Libertad, Santa Elena, San Juan Nativo, San Juan Campesino, Cuchara, Nueva Unión, Nuevo Progreso, Nuevo Porvenir, Nueva Alianza, San José de Porvenir, Las Palmeras, Nuevo Paraíso, Nueva Unión del Chambira, Nuevo Perú, Pijuayal, Santa Marta, Santa Carmela, San Pedro de Patoyaquillo, Santa Rosa de Patoyacu, Santa Elena de Patoyacu, Nueva Vista y Bellavista	Iquitos	Suscripción del Acta
<b>Plan N° 2</b>	<b>13 al 15 de febrero de 2024</b>	CN Zapotal, Nuevo Progreso (CH) y Santa Teresa de Patoyacu	Iquitos	Suscripción del Acta
<b>Plan N° 3</b>	<b>16 de febrero de 2024</b>	Nueva Libertad	Iquitos	Suscripción del Acta
<b>Plan N° 1 y N° 2</b>	<b>19 al 23 de marzo de 2024</b>	San Cristóbal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Boca de Copal, Nueva Vida, Nuevo Peruanito, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa, Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuayal, Peruanito, Francisco Bolognesi, La Petrolera, Nueva Alianza y Nueva Reforma	Iquitos	Suscripción del Acta
<b>Plan N° 2</b>	<b>4 y 5 de mayo de 2024</b>	Saramurillo	Lima	Suscripción del Acta

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

A partir del proceso de consulta previa desarrollado, ciertos acuerdos en el marco del proceso de diálogo, fueron trasladados al grupo de trabajo; en tanto, se registró como acuerdo abordar ciertos pedidos en el marco de una Resolución Ministerial. Ello, origina la creación del grupo de trabajo multisectorial abordado en el presente informe: CREACIÓN DEL GRUPO DE

TRABAJO MULTISECTORIAL, DE NATURALEZA TEMPORAL, DENOMINADO GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LAS COMUNIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 8, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Con fecha 11 de junio de 2024, se publica la Resolución Ministerial N° 242-2024-MINEM/DM, Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado Grupo de Trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de consulta previa.

Como resultado del proceso de consulta previa detallado en el apartado anterior, finalmente se suscribieron cinco (5) actas finales de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con la totalidad de las 44 comunidades nativas contempladas en el presente proceso de Consulta Previa.

Las actas finales suscritas producto de las sesiones de diálogo fueron las siguientes: Durante el desarrollo del proceso de Consulta Previa del Lote 8, se suscribió el Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8, de fecha 25 de enero de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N° 3: Nueva Unión del Chambira, Santa Elena de Patoyacu, Santa Rosa de Patoyacu, San Pedro de Patoyaquillo, Bellavista, Nueva Vista, Santa Marta del Tigrillo, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pijuayal del Chambira, San José de Porvenir, Nueva Alianza del Corrientes, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso del Corrientes, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Santa Elena del Corrientes, Nuevo Triunfo, Cuchara, Nueva Unión del Corrientes.

Así también, se suscribió el Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8, de fecha 15 de febrero de 2024, perteneciente a las Comunidades

Nativas Independientes-Plan de Consulta N°2, con las siguientes comunidades: Nuevo Progreso del Chambira, Santa Teresa de Patoyacu y Nuevo Zapotal de Pucayacu.

Asimismo, se suscribió el Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes), en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023- Consulta Previa del Lote 8, de fecha 16 de febrero de 2024, perteneciente a la Comunidad Nativa Nueva Libertad- Plan de Consulta N° 3, con las siguientes comunidades: Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes).

Asimismo, se suscribió el Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta previa del Lote 8, de fecha 23 de marzo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N°1 y N°2, con las siguientes comunidades: San Ramón, Pucacuro, Boca de Copal, Dos de Mayo, Peruanito, San Cristóbal, Santa Rosa, La Petrolera, Nuevo Peruanito, Sion, San José de Nueva Esperanza, Nueva Alianza del Chambira, Belén, Nueva Valencia, Francisco Bolognesi, Pijuayal del Corrientes, Nuevo Reforma, Nueva Vida.

Asimismo, se suscribió el Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8, de fecha 05 de mayo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N°2, con las siguientes comunidades: Saramurillo.

En las actas precitadas, la Oficina General de Gestión Social del MINEM, se comprometió a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades, así como también, para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos arribados durante el proceso de consulta; asimismo, los acuerdos suscritos están relacionados a las problemáticas sociales de las comunidades nativas pertenecientes al Lote 8, en el que comprende los servicios públicos del agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, los mismos que serán

asumidos por el sector que corresponda.

El sustento aplicado en el grupo de trabajo es el siguiente:

**2.3.6.6. Necesidad del grupo de trabajo.** Existe la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo denominado Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8, dependiente del Ministerio de Energía y Minas.

El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar propuestas a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso.

A partir de la conformación de Grupo de trabajo para el seguimiento de acuerdos suscritos en las actas finales de sesiones de diálogo del proceso de Consulta Previa del Lote 8, se detallarán las estrategias y acciones de intervención en las áreas de agua potable, salud, educación, aspectos territoriales, ambientales, entre otros, que serán asumidos por el Sector que corresponda, entre otras; de acuerdo a los acuerdos suscritos en las actas finales de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.

El Lote 8, uno de los lotes petroleros más importantes del país, se encuentra paralizado desde el 18 de mayo de 2020. De acuerdo a información oficial de PERUPETRO S.A, desde tal fecha hasta el 19 de mayo de 2024, ha dejado de recaudar aproximadamente regalías por 68 millones de dólares y canon y sobre canon por 50 millones de dólares, de acuerdo a información proporcionada por PERUPETRO S.A. Por tal razón, su reactivación es de prioridad nacional.

En esa línea, siendo la consulta previa un proceso obligatorio para reactivar el Lote 8 y emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de explotación de lotes petroleros, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/SM; y, teniendo en consideración que los acuerdos de consulta previa (siendo uno de ellos, la creación de grupo de

trabajo por nuestro sector) son de cumplimiento obligatorio de acuerdo a la normativa vigente en la materia, se torna necesaria la emisión de la Resolución Ministerial que crea el grupo de trabajo.

Con mayor razón aun considerando que el retraso en la emisión de la Resolución Ministerial, viene generando conflictividad en la zona, con medida de fuerza, desde el 20 de mayo de 2024, fecha en la cual, comunidades de influencia del Lote 8, con la participación de cien personas (100), se movilizaron al campamento Percy Rosas, ubicado frente del centro poblado de Trompeteros, bloqueando las actividades de PERUPETRO S.A y retrasando la reactivación del Lote 8.

Ello, en el marco de las funciones, de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la OGGs, en el literal a) del Artículo 51-B del ROF MINEM se establece como función: Fomentar, atender, participar e implementar procesos y mecanismos de diálogo, mediación, negociación, concertación y consulta previa para la prevención de conflictos en las actividades del Sector.

**2.3.6.7. Ubicación.** La intervención contempla estrategias y acciones en los distritos de Urarinas, Trompeteros, Tigre y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, los cuales deberán desarrollarse bajo el enfoque de desarrollo territorial, considerando los ejes de salud, educación y cultura, agua potable, saneamiento y seguridad alimentaria, ambiente y territorio; para ello, deberá considerarse la atención de cada acuerdo al sector correspondiente.

**2.3.6.8. Actas de consulta previa suscritas en el marco de la etapa de diálogo consulta previa del Lote 8.** Al respecto, durante el proceso de consulta previa del Lote 8, con las 44 comunidades nativa, se logró suscribir cinco (5) actas:

a) Durante el desarrollo del proceso de Consulta Previa del Lote 8, se suscribió el Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los

- pueblos indígenas Achuar y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8, de fecha 25 de enero de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N° 3: Nueva Unión del Chambira, Santa Elena de Patoyacu, Santa Rosa de Patoyacu, San Pedro de Patoyaquillo, Bellavista, Nueva Vista, Santa Marta del Tigrillo, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pijuayal del Chambira, San José de Porvenir, Nueva Alianza del Corrientes, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso del Corrientes, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Santa Elena del Corrientes, Nuevo Triunfo, Cuchara, Nueva Unión del Corrientes.
- b) Así también, se suscribió el Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8, de fecha 15 de febrero de 2024, perteneciente a las Comunidades Nativas Independientes-Plan de Consulta N.º 2, con las siguientes comunidades: Nuevo Progreso del Chambira, Santa Teresa de Patoyacu y Nuevo Zapotal de Pucayacu.
- c) Asimismo, se suscribió el Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes), en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023- Consulta Previa del Lote 8, de fecha 16 de febrero de 2024, perteneciente a la Comunidad Nativa Nueva Libertad- Plan de Consulta N° 3, con las siguientes comunidades: Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes).
- d) Asimismo, se suscribió el Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta previa del Lote 8, de fecha 23 de marzo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N° 1 y N.º2, con las siguientes comunidades: San Ramón, Pucacuro, Boca de Copal, Dos de Mayo, Peruanito, San Cristóbal, Santa Rosa, La Petrolera, Nuevo Peruanito, Sion, San José de Nueva Esperanza, Nueva Alianza del Chambira, Belén, Nueva Valencia, Francisco Bolognesi, Pijuayal del Corrientes, Nuevo Reforma, Nueva Vida.

e) Asimismo, se suscribió el Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8, de fecha 05 de mayo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º2, con las siguientes comunidades: Saramurillo.

### 2.3.6.9. Acuerdo de creación de grupo de trabajo mediante Resolución Ministerial.

Dentro de los acuerdos que se encuentran a la firma de las actas finales de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, arriba detalladas, con las comunidades nativas del Lote 8, se tiene que todas las comunidades acordaron que ciertos pedidos que detallaremos en el apartado 3.4 del presente informe, serán trasladados y abordados en grupo de trabajo a crearse mediante Resolución Ministerial. Siendo que los acuerdos se abordaron de la siguiente manera:

**Tabla 16**

*Acuerdos de los grupos de trabajo*

<b>Plan de consulta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Acta suscrita</b>	<b>Acuerdo de abordar pedidos en grupo de trabajo</b>
<b>AGRUPACIÓN 1:</b> <b>Plan N° 1 y N° 2 (18 comunidades nativas)</b>	<b>19 al 23 de marzo de 2024</b>	Trompeteros	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas- Consulta Previa del Lote 8	Acuerdo 80.- MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades, así como también, para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta
<b>AGRUPACIÓN 2:</b> <b>Plan N° 3 (21 comunidades nativas),</b>	<b>24 y 25 de enero de 2024</b>	Iquitos	Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas- Consulta Previa del Lote 8, de fecha 24 y 25 de enero de 2024, Plan de Consulta N°3.	Acuerdo 1.-MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades (...) lo cual fue aceptado como acuerdo por las comunidades.

<b>AGRUPACIÓN 3:</b>	<b>Plan N° 2 (Comunidades Nativas Independientes: CN Zapotal, Nuevo Progreso y Santa Teresa de Patoyacu)</b>	Iquitos	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas- Consulta Previa del Lote 8.	Acuerdo 1.- En el primer día, MNEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades que están relacionados a la medida administrativa y los que no están relacionados a ella, así como también para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta.
<b>AGRUPACIÓN 4:</b>	<b>Plan N° 2 (Saramurillo)</b>	Saramurillo	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria- Consulta Previa del Lote 8.	Acuerdo 2.- (...) Se acuerda la incorporación de la CN Saramurillo y la Federación FECONAMACH a la RM (...)
<b>AGRUPACIÓN 5:</b>	<b>Plan N° 3 (Nueva Libertad)</b>	Iquitos	Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023- Consulta Previa de Lote 8	Acuerdo 1.- MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades que están relacionados a la medida administrativa y los que no están relacionadas a ella, así como también para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta. Lo cual fue aceptado por las comunidades

*Nota.* Equipo OGGS – MINEM

Siendo así, se acordó que ciertos pedidos serán abordados en el grupo de trabajo, los cuales pasaremos a detallar en el siguiente apartado.

#### **2.4. Pedidos y acuerdos a abordarse en el grupo de trabajo**

Existen diversos acuerdos que serán abordados en el grupo de trabajo a crearse por Resolución Ministerial del sector, en esa línea, son acuerdos vinculados a la conformación de subgrupos de trabajo, que implica la participación tanto de los sectores como de representantes

de las comunidades nativas y sus Federaciones, para abordar problemáticas sobre los servicios públicos de agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, ambientales, entre otros; asimismo estas demandas fueron reflejadas durante el proceso de consulta previa para su atención. Al respecto, señalamos que contamos con una matriz que contiene los acuerdos que se trabajarán en el grupo de trabajo a crearse por Resolución Ministerial (Anexo C).

## **2.5. Conformación**

### ***2.5.1. Sobre los integrantes del Estado***

En el caso de las entidades del Estado, el Grupo de Trabajo Multisectorial, puede mediante acta respectiva, proponer la incorporación de nuevas entidades, según las necesidades que se identifiquen, de acuerdo con las actas suscritas en el proceso de consulta previa del Lote 8.

- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante del Seguro Social de Salud- ESSALUD.
- Un representante de PERUPETRO S.A.
- Un representante del Gobierno Regional de Loreto.

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Urarinas.
- Un representante de Gerencia Regional de Educación de Loreto.
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.

Por las comunidades y federaciones: Por las comunidades y federaciones, se precisa que para efectos de la presente norma han sido organizadas en agrupaciones:

a) Agrupación 1:

- Un representante de la comunidad nativa Boca de Copal.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vida.
- Un representante de la comunidad nativa Dos de Mayo.
- Un representante de la comunidad nativa San Ramón.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Valencia.
- Un representante de la comunidad nativa Belén.
- Un representante de la comunidad nativa Sión.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuayal del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa San Cristóbal.
- Un representante de la comunidad nativa San José de Nueva Esperanza.
- Un representante de la comunidad nativa Pucacuro.
- Un representante de la comunidad nativa Francisco Bolognesi.
- Un representante de la comunidad nativa La Petrolera.

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Reforma.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes- FECONACOR.
- Un representante de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca – ACODECOSPAT.

b) Agrupación 2:

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa de Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa San Pedro de Patoyaquillo.
- Un representante de la comunidad nativa Bellavista.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vista.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Marta del Tigrillo
- Un representante de la comunidad nativa Santa Carmela.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Perú.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuayal del Chambira
- Un representante de la comunidad nativa San Jose de Porvenir.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Corrientes
- Un representante de la comunidad nativa Las Palmeras.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Porvenir.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Corrientes.

- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Paraíso.
  - Un representante de la comunidad nativa San Juan Campesino.
  - Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Corrientes.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Triunfo.
  - Un representante de la comunidad nativa Cuchara.
  - Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Corrientes.
  - Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira- FEPIURCHA.
  - Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Chambira- FEIURCHA.
  - Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Corrientes- FIURCO.
  - Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes- FECONACERC.
  - Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarinas del Corrientes- FEPIAURC.
- c) Agrupación 3:
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Chambira.
  - Un representante de la comunidad nativa Santa Teresa de Patoyacu.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Zapotal de Pucayacu.
- d) Agrupación 4:
- Un representante de la comunidad nativa Saramurillo.
  - Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Río Marañón y Chambira- FECONAMACH.
- e) Agrupación 5:
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Libertad (cuena del Corrientes).
- Las comunidades, organizadas en las agrupaciones anteriormente detalladas en los

literales a), b), c), d) y e), sesionarán de manera independiente, suscribiendo sus acuerdos en las actas correspondientes de cada sesión del grupo de trabajo.

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno.

## **2.6. Designación de representantes**

Las entidades públicas que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Las comunidades que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Las federaciones que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las federaciones deberán ser acreditadas por sus respectivas comunidades afiliadas.

La acreditación de los integrantes del grupo de trabajo, se realiza dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

## **2.7. Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recae en la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien realiza las convocatorias a las reuniones del Grupo de Trabajo Multisectorial a pedido expreso y formal de la presidencia.

## **2.8. Subgrupos de Trabajo**

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede acordar la conformación de subgrupos de trabajo, para el cumplimiento de su objeto y funciones, de acuerdo a las actas finales de las

sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.

## **2.9. De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales**

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional; así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual puede convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

## **2.10. Financiamiento**

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## **2.11. Instalación**

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

## **2.12. Reglamentación**

El Grupo de Trabajo podrá aprobar e implementar su Reglamento Interno, el cual tendría por finalidad regular su funcionamiento, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

## **2.13. Periodo de vigencia e Informe Final**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene vigencia de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la instalación del grupo de trabajo, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Energía y Minas, el cual atienda las problemáticas planteadas en el proceso de consulta previa.

## **2.14. Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de

Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### **2.15. Objetivos del grupo de trabajo multisectorial**

El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar propuestas a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso.

El Grupo de Trabajo está constituido por los representantes de los sectores del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional de Loreto y Gobiernos Locales; asimismo, está conformado por las 44 comunidades nativas y las federaciones que las representan, y que, para efectos de la presente norma, han sido organizadas en agrupaciones.

Además, el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar, analizar y articular las propuestas de desarrollo, así como proponer solución a las problemáticas sociales de las comunidades nativas que suscribieron las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- ✓ Proponer acciones y actividades orientadas a la mejora de la respuesta del Estado para la atención de las necesidades de las comunidades nativas.
- ✓ Articular con las entidades públicas y otros actores, la programación de las acciones para contribuir al desarrollo de las comunidades nativas, como consecuencia de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- ✓ Plantear acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo, informando públicamente los avances.
- ✓ Otras funciones adicionales orientadas al cumplimiento del objeto del grupo de trabajo.

### **2.16. Metodología**

Para alcanzar los objetivos planteados, para el proceso de consulta previa y para el

Grupo de Trabajo Multisectorial se sigue la siguiente metodología, que incluye:

➤ Instalación:

- ✓ El Grupo de Trabajo se instaló en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

➤ Preparación y Planificación de las sesiones

- ✓ Mapeo de actores clave: representantes de la comunidad, líderes locales, representantes de la empresa minera, autoridades gubernamentales y ONG relevantes.
- ✓ Definición de objetivos y alcances de cada sesión de trabajo.
- ✓ Recopilación de material relevante: Informes emitidos, normas de relevancia, ayuda memorias, entre otras
- ✓ Reuniones preparatorias previas a las sesiones de diálogo: diálogo con actores sociales y estado.
- ✓ Establecimiento de una agenda y calendario de reuniones.
- ✓ Selección de un lugar neutral para los encuentros, asegurando la accesibilidad para todos los participantes.

➤ Convocatoria y Sensibilización:

- ✓ Informar a todas las partes interesadas sobre el propósito del diálogo y la importancia de su participación.
- ✓ Utilizar diversos canales de comunicación, como reuniones comunitarias, anuncios en medios locales y redes sociales.
- ✓ Preparar materiales informativos claros y accesibles sobre los temas a tratar.

➤ Facilitación del Diálogo:

- ✓ Iniciar el diálogo con una presentación del propósito y las reglas básicas de la

interacción, como respeto mutuo, escucha activa y confidencialidad.

- ✓ Utilizar técnicas de facilitación para fomentar la participación equitativa y asegurar que todas las voces sean escuchadas.
- ✓ Guiar las discusiones hacia la identificación de preocupaciones comunes, intereses compartidos y posibles soluciones.
- ✓ Suscripción de actas.

## 2.17. Monitoreo del cumplimiento de acuerdos

Recopilación y sistematización de actas y Coordinación interinstitucional para el seguimiento de acuerdos.

### ➤ **Recolección y Análisis de Información:**

Documentar todas las discusiones, preocupaciones, propuestas y acuerdos alcanzados durante las reuniones.

Realizar un análisis de la información recopilada para identificar patrones, temas recurrentes y puntos de conflicto o consenso.

### ➤ **Desarrollo de Propuestas y Planes de Acción:**

Facilitar la elaboración conjunta de propuestas concretas para abordar las preocupaciones planteadas.

Definir acciones específicas, responsabilidades y plazos para implementar las soluciones acordadas.

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para monitorear el progreso y asegurar la implementación de los acuerdos.

### Comunicación y Transparencia:

Informar a la comunidad y a otros actores relevantes sobre los avances del diálogo y las decisiones tomadas.

Utilizar medios de comunicación apropiados para mantener la transparencia y la

confianza en el proceso.

Publicar informes periódicos sobre el estado de implementación de las acciones acordadas.

➤ **Evaluación y Mejora Continua:**

Realizar evaluaciones periódicas del proceso de diálogo y de los resultados alcanzados.

Recoger feedback de todos los participantes para identificar áreas de mejora.

Ajustar el proceso de diálogo y las estrategias de implementación según sea necesario para mejorar la eficacia y el impacto del programa.

## **2.18. Resultados Esperados**

Entre los resultados esperados del proceso de consulta previa del Lote 8 y la creación del grupo de trabajo multisectorial, se espera lo siguiente:

a) Sobre el proceso de consulta previa del Lote 8:

Mediante la consulta previa del Lote 8, se esperaba como resultado la emisión del Decreto Supremo N.º 010-2024-EM, Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8, el cual autorizó aprobar el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 y autorizó a PERUPETRO S.A. a suscribir con UPLAND OIL AND GAS L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8. Vale recalcar, que este resultado ha sido cumplido durante el presente proceso.

b) Creación del grupo de trabajo multisectorial: Cumplimiento de acuerdos de consulta previa del Lote 8:

Existen diversos acuerdos que son abordados en el grupo de trabajo, en esa línea, son acuerdos vinculados a la conformación de subgrupos de trabajo, que implica la participación tanto de los sectores, gobierno regional y gobierno local, y los representantes de las comunidades nativas y sus federaciones, para abordar problemáticas sobre los servicios

públicos de agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, ambientales, desarrollo sostenible, entre otros; asimismo estas demandas fueron reflejadas durante el proceso de consulta previa para su atención. Por tal, se espera la atención del cien por ciento (100%) de demandas que obra en la matriz de acuerdos.

c) Activación del Fondo Social:

Se destaca el compromiso de destinar el 2.5% de la producción fiscalizada del Lote 8 a un Fondo Social, el cual será destinado para invertir en el desarrollo sostenible, actividades productivas y planes de vida post petróleo (la vida después del petróleo) en primera instancia. También podrían implementarse inversiones compartidas con el ejecutivo en salud, agua y saneamiento, seguridad alimentaria, electrificación rural.

d) Reactivación del Lote 8, con diálogo y participación social:

Se espera que, en el marco de la política de reactivación de lotes petroleros y proyectos mineros, el Lote 8 se reactive en medio de un clima de diálogo y paz social, que permitan el cumplimiento del cronograma de construcción de la empresa operadora Upland Oil and Gas de 160 días, en las que las comunidades del AID (área de influencia directa) realizaran servicios directos de proveeduría asegurando ingresos a las empresas comunales y generación de empleo con mano de obra local.

Sobre las Actividades Realizadas:

- El 05 de mayo de 2024, el MINEM concluyó exitosamente la etapa de Diálogo, del Proceso de Consulta Previa del Lote 8 con las 44 CN que participaron en este proceso.
- El 11 de junio, en los tiempos estipulados de la ley de consulta, se emite RM N° 0242-2024-MINEM /DM, que crea el Grupo de trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para atender las necesidades de las comunidades en el marco de la consulta previa del lote 8.
- En fecha 13 de junio, se levanta la medida de fuerza, a raíz de la emisión de la RM N° 0242-2024-MINEM/DM.

- Del 15 al 30 de junio, se desarrollan sendas reuniones con las 8 organizaciones indígenas del ámbito del Lote 8 para trabajar reglamento de Grupo de Trabajo marco de la RM antes mencionada.
- En fecha 09 de julio, se instala el Grupo de Trabajo con las 44 comunidades que participaron en la consulta previa del lote 8, en el marco de la Resolución Ministerial 0242-2024-MINEM/DM.
- En fecha 26 de agosto de 2024 la OGGs MINEM, en el marco de la RM 242-2024-MINEM/DM, solicita a las entidades que participaron en CP lote 8, la calendarización de actividades con relación al proceso de cumplimiento de acuerdos de CP lote 8
- De igual modo, La OGGs acuerda desarrollar plenaria del Grupo de Trabajo para fines de octubre, marco de la RM 242-2024-MINEM/DM, con la finalidad de organizar los sub grupos de trabajo con las entidades competentes.
- En fecha del 17 al 23 de setiembre de 2024, OGGs se desplaza a las comunidades del Río Corrientes, perteneciente al denominado bloque de federaciones del Lote 8 para la firma del reglamento del grupo de trabajo marco de la RM 242-2024-MINEM/DM.
- En fecha 24 de setiembre en Trompeteros y en fecha del 26 de setiembre de 2024 en Iquitos, se realizó actividad de participación ciudadana con las 44 comunidades del AID, luego de la suscripción de contrato de licencia temporal del lote 8, donde PERUPETRO presentó a la empresa operadora UPLAND, quien a su vez socializo hacia las comunidades las diferentes actividades orientadas a labores de reacondicionamiento del lote.
- Del 05 al 07 de octubre de 2024 se realizó la firma del reglamento de autoridades de las comunidades asentadas en la cuenca del Chambira, las mismas que están afiliadas a las federaciones de FEPIURCHA y FEIURCHA, ello en el marco de RM 242-2024-MINEM/DM.

### III. APORTES MÁS DESTACABLES A LA EMPRESA

Este proceso de consulta previa del Lote 8 ha aportado a la institución de diversas maneras:

- Desarrollo económico del país: La reactivación del Lote 8, en tanto, la inversión en hidrocarburos generará empleo, crecimiento económico, canon y regalías. En esa línea, en el Lote 8 la proyección es lograr una producción diaria de 7 mil barriles de petróleo,
- Se constituye como el proceso más grande de consulta previa realizado en el Ministerio de Energía y Minas: Con 44 comunidades participantes del proceso y 5 actas finales de consulta previa suscritas, este proceso ha significado para el Ministerio de Energía y Minas el proceso más grande de consulta previa realizado en toda su vida institucional. Además, constituye un logro en tanto ha permitido alinear las políticas del Ministerio de Energía y Minas, con las normas internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa y reglamento.
- Atención Multisectorial: Desarrollo de un plan de acción con intervenciones a corto, mediano y largo plazo, que abarca agua, saneamiento, electrificación rural, salud, educación, entre otros. Al tratarse de una Resolución Ministerial que agrupa diecisiete (17) sectores para la atención de demandas.

#### IV. CONCLUSIONES

- a. El proceso de consulta previa del Lote 8 se constituyó como el proceso más grande de consulta previa realizado en el Ministerio de Energía y Minas. Con cuarenta y cuatro (44) comunidades participantes del proceso y cinco (5) actas finales de consulta previa suscritas, este proceso ha significado para el Ministerio de Energía y Minas el proceso más grande de consulta previa realizado en toda su vida institucional. Además, constituye un logro en tanto ha permitido continuar la realización de las políticas del Ministerio de Energía y Minas, en concordancia con las normas internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa y reglamento.
- b. La creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8, dependiente del Ministerio de Energía y Minas, creado mediante Resolución Ministerial N.º 242-2024-MINEM/DM constituye un espacio de diálogo que demuestra un compromiso significativo del gobierno para la atención de acuerdos de consulta previa y el abordaje de demandas en salud, educación, electrificación rural, agua, entre otras.
- c. Este proceso de consulta previa y la subsecuente creación del grupo de trabajo multisectorial, se constituye como uno de los más grandes esfuerzos del gobierno para fortalecer las relaciones entre las comunidades y el estado, en tanto, esta Resolución Ministerial favorece el desarrollo económico del país, en tanto, la inversión en hidrocarburos generará empleo, crecimiento económico, canon y regalías. En esa línea, en el Lote 8 la proyección es lograr una producción diaria de 7 mil barriles de petróleo.
- d. Este proceso de consulta previa y la creación del grupo de trabajo multisectorial, viene logrando la atención Multisectorial de diversas problemáticas relacionadas al agua, saneamiento, electrificación rural, salud, educación, entre otros. Al tratarse de una

Resolución Ministerial que agrupa diecisiete (17) sectores para la atención de demandas, marca un hito en la gestión de diálogo.

## V. RECOMENDACIONES

- Fortalecer las capacidades de los trabajadores del Ministerio de Energía y Minas: Ello con la finalidad de ampliar programas de capacitación, priorizando la mediación y el diálogo con buena fe y respeto irrestricto del diálogo social.
- Asegurar la Transparencia y Comunicación Efectiva: Establecer canales de comunicación claros y accesibles para informar a las comunidades y otros actores interesados sobre los avances y resultados de las reuniones del grupo de trabajo.
- Cuantificar el avance del cumplimiento de acuerdos de consulta previa del Lote 8: Es fundamental contar con cuantificar estadísticamente el porcentaje de avances, a efectos de asegurar una adecuada atención de demandas.

## VI. REFERENCIAS

Decreto Supremo N.º 031-2007-EM. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas. (23 de mayo de 2023).

<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4250595-031-2007-em>

Ministerio de Cultura. (2014). *Etapas de identificación de pueblos indígenas u originarios. Guía metodológica*. Ministerio de Cultura.

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Guia%20metodologica%20-%20Etapas%20de%20identificacion%20de%20pueblos%20indigenas%20u%20originarios.pdf>

Resolución Ministerial N°242-2024- MINEM/DM. (11 de junio de 2024).

<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/5657068-242-2024-minem-dm>

## VII. ANEXOS

- Anexo A: Resoluciones de designaciones en el Ministerio de Energía y Minas.
- Anexo B: Ley N° 29785, Ley del derecho a consulta previa y su reglamento.
- Anexo C: Resolución Ministerial N° 242-2024-MINEM/DM.
- Anexo D: Informe N° 0055-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/OJFM.
- Anexo E: Mapa de ubicación del proyecto y Mapa temático de las Comunidades Nativas y pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 8.

## Anexo A: Resoluciones de designaciones en el Ministerio de Energía y Minas.

16	NORMAS LEGALES	Martes 16 de abril de 2024 /  El Peruano																					
<p>Meta N° 0050 y SIAF N° 0000000027, por el monto de hasta S/ 5 200 000,00 (Cinco millones y doscientos mil 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;</p> <p>Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 113-2024-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la primera transferencia financiera a favor del GORE de Amazonas, en el marco de la Ley N° 31953, por lo que resulta pertinente su aprobación;</p> <p>Que, mediante Informe N° 386-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del citado Gobierno Regional;</p> <p>Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31953, resulta necesario autorizar la primera transferencia de recursos del Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), a favor del GORE Amazonas;</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;</p>																							
<b>Designan Jefe de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social</b>																							
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2024-MINEM/DM</b>																							
Lima, 12 de abril de 2024																							
<p>VISTOS: El Memorando N° 00543-2024/MINEM-SG de la Secretaría General, el Informe N° 089-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 137-2024-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0405-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,</p>																							
<b>CONSIDERANDO:</b>																							
<p>Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;</p> <p>De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;</p>																							
<b>SE RESUELVE:</b>																							
<p><b>Artículo 1.-</b> Autorizar la primera transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Amazonas, para ser destinada exclusivamente a su dirección o gerencia regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:</p>																							
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Gastos Corrientes:</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;">(En Soles)</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td>: Donaciones y Transferencias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.4.1.3.1.2</td> <td>: Otras Unidades del Gobierno Regional</td> <td style="text-align: right;">100 000,00</td> </tr> </table>			Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados			<b>Gastos Corrientes:</b>		(En Soles)	2.4	: Donaciones y Transferencias		2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	100 000,00									
Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados																							
<b>Gastos Corrientes:</b>		(En Soles)																					
2.4	: Donaciones y Transferencias																						
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	100 000,00																					
<p><b>Artículo 2.-</b> La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:</p>																							
<table border="0"> <tr> <td><b>ALA:</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>SECCIÓN SEGUNDA</b></td> <td>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</td> <td style="text-align: right;">(En Soles)</td> </tr> <tr> <td><b>Pliego 440</b></td> <td>: Gobierno Regional de Amazonas</td> <td style="text-align: right;">100 000,00</td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora</td> <td>: N° 001 Región Amazonas - Sede Central</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unidad Ejecutora SIAF</td> <td>: N° 0721</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuenta</td> <td>: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>: N° 20479569861</td> <td></td> </tr> </table>			<b>ALA:</b>			<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)	<b>Pliego 440</b>	: Gobierno Regional de Amazonas	100 000,00	Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Amazonas - Sede Central		Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0721		Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT		RUC	: N° 20479569861	
<b>ALA:</b>																							
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)																					
<b>Pliego 440</b>	: Gobierno Regional de Amazonas	100 000,00																					
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Amazonas - Sede Central																						
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0721																						
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT																						
RUC	: N° 20479569861																						
<p><b>Artículo 3.-</b> Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Amazonas, correspondiente al Año Fiscal 2024.</p>																							
Regístrese, comuníquese y publíquese:																							
<b>RÓMULO MUCHO MAMANI</b> Ministro de Energía y Minas																							
<b>2279438-1</b>																							
<p style="text-align: center;"><b>Designan Director General Contra el Crimen Organizado</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0494-2024-IN</b></p> <p style="text-align: center;">Lima, 15 de abril de 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;</p> <p>Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;</p> <p>De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto</p>																							
<b>INTERIOR</b>																							

Visado digitalmente por VASQUEZ CHOY Ethel  
Liseth FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/01/03 12:34:26-0500



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Jefatural

N° 001-2023-MINEM/OGA-ORH

Lima, 03 de enero de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 001-2023/MINEM-OGA-ORH-EVCH de fecha 03 de enero de 2023 emitido por la Especialista I Legal, sobre Renovación de Encargos y Designaciones Temporales de puestos y/o funciones para el ejercicio presupuestal 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: el "encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, del numeral 3.6. del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, concordante con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se desprende que en la figura del Encargo del Puesto, se debe respetar el perfil o requisito del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la Entidad (Para el caso del Ministerio de Energía y Minas es el Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MINEM/SG y modificatorias);

Que, por otro lado, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que ello implique la variación de retribución o del plazo establecido en el contrato, entre otros, ser designados temporalmente;

Que, en ese contexto, con memorando se requirió a los órganos y unidades orgánicas correspondientes del Ministerio de Energía y Minas, que comuniquen si los servidores del Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 con Encargos de Puestos/Funciones, detallados en el Anexo que acompaña al Informe sustento de la presente Resolución, continuaran desempeñando dichas funciones para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, asimismo, se requirió con memorando a los órganos correspondientes del Ministerio de Energía y Minas, comuniquen si los servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con designaciones temporales, detalladas en el Anexo que acompaña al Informe sustento de la presente Resolución, continuaran desempeñando dichas funciones para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, los referidos órganos, han brindado su conformidad para que los servidores indicados precedentemente continúen desempeñándose temporalmente en los puestos designados, en adición a sus servicios, durante el ejercicio presupuestal 2023.

En uso de las facultades conferidas p a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en materia de Recursos Humanos; por Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, entre otras, se dispuso expedir resoluciones sobre encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, y resoluciones sobre designación temporal en puestos de responsabilidad directa o confianza, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo que disponga los Encargos de Puestos/Funciones y Designaciones Temporales para el ejercicio presupuestal 2023.;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **RENOVAR** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, las encargaturas y/o designaciones temporales de los servidores comprendidos en el anexo de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.** – Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente Resolución Jefatural, a los servidores señalados en el anexo de la presente.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por SILVA ALBAN  
Silyia Cecilia Del Socorro FAU 20131368829  
soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/03 12:47:26-0500



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral

N° 116-2022-MINEM/OGA

Lima, 28 MAR. 2022

**VISTO:**

El Informe N° 123-2022/MINEM-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, sobre Designación Temporal en el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2022-MINEM/OGA de fecha 22 de marzo de 2022, se dispuso designar temporalmente al servidor CAS Cesar Francisco Ulloa Arteaga, como Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social;

Que, con Memo-00407-2022/MINEM-OGGS de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina General de Gestión Social dispone ante la Oficina de Recursos Humanos, dejar sin efecto la designación temporal del señor Cesar Francisco Ulloa Arteaga, como Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana; y designar temporalmente al Sr. Oscar Jose Frías Marca;

Que, con fecha 29 de enero de 2021, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 0009-2021-MINEM con el servidor CAS Oscar José Frías Marca, para que se desempeñe como Analista III en Diálogo y Gestión de Conflictos Sociales en la Oficina General de Gestión Social;

Que, teniendo en cuenta que el señor Oscar José Frías Marca, es servidor CAS, procede su Designación Temporal, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entre otros, ser designados temporalmente;

Que, en ejercicio de las facultades delegadas a la Jefatura de la Oficina General de Administración, en materia de Recursos Humanos; por Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, entre otras, se dispuso la expedición de resoluciones sobre designaciones temporales en puestos de responsabilidad directiva o confianza, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que resulta procedente emitir el acto de administración que designe temporalmente al señor Oscar José Frías Marca, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social; en adición a sus funciones; y, en tanto se designe al Titular de dicho puesto.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; el Decreto



Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar Temporalmente, a partir del 28 de marzo de 2022, al señor Oscar José Frías Marca, Analista III en Diálogo y Gestión de Conflictos Sociales en la Oficina General de Gestión Social, para que desempeñe las funciones del puesto de Jefe de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social; en adición a sus funciones; y, en tanto se designe al Titular de dicho puesto.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 104-2022-MINEM/OGA de fecha 22 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente Resolución Directoral al referido servidor, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
Dr. VÍCTOR ROLANDO GARCÍA HUAMBACHANO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas

## Anexo B: Ley N.º 29785, Ley del derecho a consulta previa y su reglamento.

El Peruano  
Lima, miércoles 7 de setiembre de 2011

**NORMAS LEGALES**

**449529**

**GBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Ordenanza N° 346-MDB.- Aprueban Reglamento Municipal de Canes 449563  
D.A. N° 004-2011-MDB-ALC.- Modifican el TUPA de la Municipalidad y adecuan procedimiento de Licencia de Funcionamiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 286-MDB 449566

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

D.A. N° 008-2011-A/MDC.- Aprueban implementación del Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios Reaprovechables 449567

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

Fe de Erratas Ordenanza N° 342-MDC 449569

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Ordenanza N° 465-MDEA.- Aprueban el fortalecimiento y reconocimiento de la Mesa de Prevención de Violencia Familiar y Sexual 449569  
Ordenanza N° 491-MDEA.- Aprueban Reglamento de ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte para la ejecución de obras en el distrito 449570

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 471-MDMM.- Derogan parte pertinente de la Ordenanza N° 177-MDMM y la Ordenanza N° 185-MDMM que modificaron el Artículo 14° de la Ordenanza N° 137-MDMM que aprobó el Régimen de Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Profesionales y de Servicios y otros procedimientos conexos 449571

Ordenanza N° 472-MDMM.- Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 270-MDMM, la Ordenanza N° 377-MDMM - ROF y el TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar 449571

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR**

Ordenanza N° 155-2011-MSMM.- Aprueban Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Área de Tratamiento Normativo IV del distrito 449572  
Ordenanza N° 156-2011-MSMM.- Norman el Régimen de tenencia y registro de canes en el distrito 449578  
Ordenanza N° 157-2011-MSMM.- Regulan actividades económicas y expendio de productos en las zonas de playa del balneario durante la temporada de verano 449578

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

Ordenanza N° 011-2011-MDCLR.- Aprueban inclusión de procedimiento de autorización para la instalación de infraestructura de servicios públicos de telecomunicaciones en el TUPA de la Municipalidad 449579

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

Ordenanza N° 017-2011/MDV.- Regulan el pago de deudas tributarias mediante bienes y/o servicios 449579  
Ordenanza N° 018-2011/MDV.- Regulan régimen especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación 449580  
Ordenanza N° 019-2011/MDV.- Aprueban el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y regulan procedimientos para la ejecución de Obras "Techo Propio" en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" 449581

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 29785**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS, RECONOCIDO EN EL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)**

**TÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.** Objeto de la Ley  
La presente Ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253.

**Artículo 2.** Derecho a la consulta

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado.

**Artículo 3.** Finalidad de la consulta

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

**Artículo 4.** Principios

Los principios rectores del derecho a la consulta son los siguientes:

- Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- Interculturalidad. El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

- c) Buena fe. Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- d) Flexibilidad. La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- e) Plazo razonable. El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- f) Ausencia de coacción o condicionamiento. La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- g) Información oportuna. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

## TÍTULO II

### PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

#### **Artículo 5.** Sujetos del derecho a la consulta

Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.

#### **Artículo 6.** Forma de participación de los pueblos indígenas u originarios

Los pueblos indígenas u originarios participan en los procesos de consulta a través de sus instituciones y organizaciones representativas, elegidas conforme a sus usos y costumbres tradicionales.

#### **Artículo 7.** Criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios

Para identificar a los pueblos indígenas u originarios como sujetos colectivos, se toman en cuenta criterios objetivos y subjetivos.

Los criterios objetivos son los siguientes:

- Descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional.
- Estilos de vida y vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan.
- Instituciones sociales y costumbres propias.
- Patrones culturales y modo de vida distintos a los de otros sectores de la población nacional.

El criterio subjetivo se encuentra relacionado con la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.

Las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios, conforme a los criterios señalados en el presente artículo.

Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas u originarios no alteran su naturaleza ni sus derechos colectivos.

## TÍTULO III

### ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

#### **Artículo 8.** Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.
- Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- Decisión.

#### **Artículo 9.** Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.

Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que consideren que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio.

En el caso de que la entidad estatal pertenezca al Poder Ejecutivo y desestime el pedido de las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, tal acto puede ser impugnado ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Agotada la vía administrativa ante este órgano, cabe acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes.

#### **Artículo 10.** Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

#### **Artículo 11.** Publicidad de la medida legislativa o administrativa

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben ponerla en conocimiento de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios que serán consultadas, mediante métodos y procedimientos culturalmente adecuados, tomando en cuenta la geografía y el ambiente en que habitan.

#### **Artículo 12.** Información sobre la medida legislativa o administrativa

Corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios y a sus representantes, desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación, sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida legislativa o administrativa.

#### **Artículo 13.** Evaluación interna de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios

Las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios deben contar con un plazo

razonable para realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida legislativa o administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

**Artículo 14. Proceso de diálogo intercultural**

El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida legislativa o administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de los funcionarios y autoridades públicas responsables de llevar a cabo el proceso de consulta.

Las opiniones expresadas en los procesos de diálogo deben quedar contenidas en un acta de consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias realizados durante su desarrollo.

**Artículo 15. Decisión**

La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad estatal competente. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de una determinada medida tendría respecto a sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente en los tratados ratificados por el Estado peruano.

El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo.

Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial.

**Artículo 16. Idioma**

Para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

**TÍTULO IV**

**OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES RESPECTO AL PROCESO DE CONSULTA**

**Artículo 17. Entidad competente**

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

**Artículo 18. Recursos para la consulta**

Las entidades estatales deben garantizar los recursos que demande el proceso de consulta a fin de asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas u originarios.

**Artículo 19. Funciones del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo**

Respecto a los procesos de consulta, son funciones del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo las siguientes:

- a) Concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.
- b) Brindar asistencia técnica y capacitación previa a las entidades estatales y los pueblos indígenas u originarios, así como atender las dudas que surjan en cada proceso en particular.

- c) Mantener un registro de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios e identificar a las que deben ser consultadas respecto a una medida administrativa o legislativa.
- d) Emitir opinión, de oficio o a pedido de cualquiera de las entidades facultadas para solicitar la consulta, sobre la calificación de la medida legislativa o administrativa proyectada por las entidades responsables, sobre el ámbito de la consulta y la determinación de los pueblos indígenas u originarios, a ser consultados.
- e) Asesorar a la entidad responsable de ejecutar la consulta y a los pueblos indígenas u originarios que son consultados en la definición del ámbito y características de la consulta.
- f) Elaborar, consolidar y actualizar la base de datos relativos a los pueblos indígenas u originarios y sus instituciones y organizaciones representativas.
- g) Registrar los resultados de las consultas realizadas.
- h) Mantener y actualizar el registro de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias.
- i) Otras contempladas en la presente Ley, otras leyes o en su reglamento.

**Artículo 20. Creación de la base de datos oficial de pueblos indígenas u originarios**

Créase la base de datos oficial de los pueblos indígenas u originarios y sus instituciones y organizaciones representativas, la que está a cargo del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

La base de datos contiene la siguiente información:

- a) Denominación oficial y autodenominaciones con las que los pueblos indígenas u originarios se identifican.
- b) Referencias geográficas y de acceso.
- c) Información cultural y étnica relevante.
- d) Mapa etnolingüístico con la determinación del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas u originarios ocupan o utilizan de alguna manera.
- e) Sistema, normas de organización y estatuto aprobado.
- f) Instituciones y organizaciones representativas, ámbito de representación, identificación de sus líderes o representantes, período y poderes de representación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** Para efectos de la presente Ley, se considera al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

**SEGUNDA.** La presente Ley no deroga o modifica las normas sobre el derecho a la participación ciudadana. Tampoco modifica o deroga las medidas legislativas ni deja sin efecto las medidas administrativas dictadas con anterioridad a su vigencia.

**TERCERA.** Derógase el Decreto Supremo 023-2011-EM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Aplicación del Derecho de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas.

**CUARTA.** La presente Ley entra en vigencia a los noventa días de su publicación en el diario oficial El Peruano a fin de que las entidades estatales responsables de llevar a cabo procesos de consulta cuenten con el presupuesto y la organización requerida para ello.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF  
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

449532


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, miércoles 7 de setiembre de 2011

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en el distrito de Imaza, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
 Presidente del Consejo de Ministros

687070-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA

#### Desactivan el Puesto de Control Interno de Chincha y crean el Puesto de Control Interno de Pucusana

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 231-2011-AG-SENASA

La Molina, 1 de setiembre de 2011

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-2011-AG-SENASA-DSA-PRONAF/SCA del 04 de Mayo de 2011 y el Informe Económico N° 002-2011-AG-SENASA-OPDI-UEC del 04 de julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, por Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el SENASA se constituye como la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, y como tal, de acuerdo al artículo 6° de dicho Decreto Legislativo la movilización dentro del territorio nacional, de plantas, productos vegetales, animales, productos de origen animal y otros productos reglamentados, cuando constituyan riesgo, será regulada; para lo cual, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria establecerá las medidas fito y zoonosanitarias específicas;

Que, el literal c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que es función y atribución del SENASA, mantener y fortalecer el Sistema de Cuarentena con la finalidad de realizar el control fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades;

Que, según el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, referidos a Puestos de Control y Centros de Trámite Documentario, establece que la creación o desactivación de los Puestos de Control se aprueban mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico - económico de las Oficinas y Direcciones competentes;

Que, con los documentos del visto se sustenta, justifica y recomienda la creación del Puesto de Control Interno Pucusana, a fin de fortalecer e intensificar las actividades del Sistema de Cuarentena Animal, a través del control sanitario de mercancías agropecuarias que se movilizan por el territorio nacional, como consecuencia del incremento del comercio nacional e internacional de las mismas, evitando así la diseminación de introducción de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y contribuyendo al mantenimiento de zonas libres de enfermedades reconocidas por Organismos

Internacionales; asimismo se sustenta la rentabilidad de la operación del Puesto de Control ante los costos que demandaría el control de un brote de enfermedades de importancia cuarentenaria;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de los Directores Generales de Sanidad Animal, Planificación y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desactivar el Puesto de Control Interno de Chincha.

Artículo 2°.- Crear el Puesto de Control Interno de Pucusana estando autorizado para ejercer acciones en materia de control cuarentenario en aplicación a las normas zoonosanitarias vigentes.

Artículo 3°.- El Puesto de Control Interno de Pucusana estará ubicado en el ámbito geográfico de la Dirección Ejecutiva del SENASA Lima Callao, en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN  
 Jefe  
 Servicio Nacional de Sanidad Vegetal

686210-1

#### Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 00300-2011-INIA

Lima, 6 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00204-2011-INIA, de fecha 10 de junio de 2011, se designó, al Econ. Carlos Alberto Wong Laos, como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido aceptar la renuncia presentada por el Econ. Carlos Alberto Wong Laos al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del Econ. Carlos Alberto Wong Laos, como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO  
 Jefa  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

686621-1

- 2º. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.  
3º. Autorizar los procesos de estandarización.  
4º. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

**Artículo 3º.- Delegación en materia administrativa.**

Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, las siguientes facultades:

1º. La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 1068, Ley de Creación del Sistema de Defensa Judicial del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

2º. Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también a los convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3º. Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditora, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

**Artículo 4º.- Delegación de Facultades durante el Ejercicio Fiscal 2012.**

Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, y respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, las siguientes facultades:

1º. Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública en el año 2012, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones legales vigentes al respecto.

2º. Aprobar, pronunciarse u observar las Liquidaciones de Contratos de Obra, reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

3º. Aprobar las Liquidaciones técnicas y financieras de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa.

**Artículo 5º.- Cumplimiento de Obligaciones legales.**

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 6º.- Obligación de dar cuenta.**

Las autoridades delegadas darán cuenta ante el Despacho Ministerial, el primer día útil de cada mes, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 7º.- De los efectos.**

Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 8º.- Publicación.**

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Web del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

77252-1

**Designan Director de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0128-2012-AG**

Lima, 2 de abril de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0478-2011-AG, se encargó al señor José Luis Rabines Alarcón las funciones de Director de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada al citado profesional y designar a la persona que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones efectuada al señor José Luis Rabines Alarcón, como Director de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Raúl Eduardo Larrea Tovar, como Director de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

77252-2

**CULTURA**

**Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2012-MC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 19) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, costumbres y perspectivas;

463588


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, martes 3 de abril de 2012

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, la cual se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 337-2011-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de emitir un informe a través del cual se proponga el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29785, con la participación de representantes de organizaciones indígenas de alcance nacional y del Poder Ejecutivo, la cual fue instalada en Lima, el 22 de noviembre de 2011;

Que, la Comisión Multisectorial, ha cumplido con emitir un informe final que recoge el proyecto de Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cuya elaboración se siguieron las etapas previstas en el artículo 8° de la Ley N° 29785, por lo que, es pertinente su aprobación; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) artículo 118 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3) artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual consta de treinta (30) artículos y dieciséis (16) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, aplicándose a las medidas administrativas o legislativas que se aprueben a partir de dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29785. Respecto a los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la presente norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
 Ministro de Cultura

**Reglamento de la Ley N° 29785,  
 Ley del Derecho a la Consulta Previa a  
 los Pueblos Indígenas u Originarios Reconocido  
 en el Convenio 169 de la Organización  
 Internacional del Trabajo**

**TÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1°.- Del objeto

1.1 La presente norma, en adelante "el Reglamento", tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29785, Ley del

Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en adelante "La Ley", para regular el acceso a la consulta, las características esenciales del proceso de consulta y la formalización de los acuerdos arribados como resultado de dicho proceso, de ser el caso.

1.2 El derecho a la consulta se ejerce conforme a la definición, finalidad, principios y etapas del proceso establecidos en la Ley y en el Reglamento.

1.3 El derecho a la consulta se realiza con el fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos como tales por el Estado Peruano en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Perú y las leyes.

1.4 El Viceministerio de Interculturalidad, en ejercicio de su función de concertar, articular y coordinar la implementación del derecho de consulta, por parte de las distintas entidades del Estado, toma en consideración la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.5 El resultado del proceso de consulta no es vinculante, salvo en aquellos aspectos en que hubiere acuerdo entre las partes.

#### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

2.1 El Reglamento se aplica a las medidas administrativas que dicte el Poder Ejecutivo a través de las distintas entidades que lo conforman, así como a los Decretos Legislativos que se emitan conforme a lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú. Igualmente establece las reglas que deben seguirse obligatoriamente para la implementación de la Ley por parte de todas las entidades del Estado. También se aplica a las medidas administrativas en virtud de las cuales se aprueban los planes, programas y proyectos de desarrollo.

2.2 Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas por los gobiernos regionales y locales para los procesos de consulta a su cargo, sin transgredir ni desnaturalizar los objetivos, principios y etapas del proceso de consulta previstos en la Ley y en el presente Reglamento, y en el marco de las políticas nacionales respectivas.

2.3 Los gobiernos regionales y locales sólo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad, respecto de las medidas que puedan aprobar conforme las competencias otorgadas expresamente en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, y en tanto dichas competencias hayan sido transferidas. El Viceministerio de Interculturalidad ejercerá el rol de rectoría en todas las etapas del proceso de consulta, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales la decisión final sobre la medida.

#### Artículo 3°.- Definiciones

El contenido de la presente norma se aplica dentro del marco establecido por la Ley y el Convenio 169 de la OIT. Sin perjuicio de ello, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Acta de Consulta.- Instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcance como resultado del proceso de consulta, así como todos los actos y ocurrencias desarrollados durante el proceso de diálogo intercultural. Es suscrita por los funcionarios competentes de la entidad promotora y por los o las representantes del o de los pueblos indígenas. En caso de que los o las representantes no fueran capaces de firmar el acta, estamparán sus huellas digitales en señal de conformidad. Los documentos sustentatorios del acuerdo forman parte del acta de consulta.

b) Afectación Directa.- Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.



c) **Ámbito Geográfico.** - Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

d) **Buena Fe.** - Las entidades estatales deben analizar y valorar la posición del o los pueblos indígenas durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado, los o las representantes y las organizaciones de los pueblos indígenas tienen el deber de actuar de buena fe, centrando la discusión en el contenido de las medidas objeto de consulta, siendo inadmisibles las prácticas que buscan impedir o limitar el ejercicio de este derecho, así como la utilización de medidas violentas o coercitivas como instrumentos de presión en el proceso de consulta. El principio de buena fe, aplicable a ambas partes, comprende adicionalmente:

- i. Brindar toda la información relevante para el desarrollo del proceso de diálogo.
- ii. Evitar actitudes o conductas que pretendan la evasión de lo acordado.
- iii. Cooperar con el desarrollo de la consulta.
- iv. Diligencia en el cumplimiento de lo acordado.
- v. Exclusión de prácticas que pretendan impedir o limitar el ejercicio del derecho a la consulta.
- vi. No realizar proselitismo político partidario en el proceso de consulta.

e) **Convenio 169 de la OIT.** - Convenio OIT Nro. 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989, ratificado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253.

f) **Derechos Colectivos.** - Derechos que tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.

g) **Entidad promotora.** - Entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta en el marco establecido por la Ley y el Reglamento. Las entidades promotoras son:

- i. La Presidencia del Consejo de Ministros, para el caso de Decretos Legislativos. En este supuesto, dicha entidad puede delegar la conducción del proceso de consulta en el Ministerio afín a la materia a consultar.
- ii. Los Ministerios, a través de sus órganos competentes.
- iii. Los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes.

Los gobiernos regionales y locales, a través de sus órganos competentes, también se entenderán entidades promotoras, conforme a lo establecido en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento.

h) **Enfoque Intercultural.** - Reconocimiento de la diversidad cultural y la existencia de diferentes perspectivas culturales, expresadas en distintas formas de organización, sistemas de relación y visiones del mundo. Implica reconocimiento y valoración del otro.

i) **Medidas Administrativas.** - Normas reglamentarias de alcance general, así como el acto administrativo que faculte el inicio de la actividad o proyecto, o el que autorice a la Administración la suscripción de contratos con el mismo fin, en tanto puedan afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En el caso de actos administrativos, el proceso de consulta a los pueblos indígenas se realiza a través de sus organizaciones representativas locales, conforme a sus

usos y costumbres tradicionales, asentadas en el ámbito geográfico donde se ejecutaría el acto administrativo.

j) **Medidas Legislativas.** - Normas con rango de ley que puedan afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

k) **Pueblo Indígena u Originario.** - Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo, se auto reconozca como tal. Los criterios establecidos en el artículo 7° de la Ley deben ser interpretados en el marco de lo señalado en artículo 1 del Convenio 169 de la OIT. La población que vive organizada en comunidades campesinas y comunidades nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios. Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos. En adelante se utilizará la expresión "pueblo indígena" para referirse a "pueblo indígena u originario".

l) **Plan de Consulta.** - Instrumento escrito que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse, el que debe ser adecuado a las características de la medida administrativa o legislativa a consultarse y con un enfoque intercultural.

m) **Institución u Organización Representativa de los Pueblos Indígenas.** - Institución u organización que, conforme los usos, costumbres, normas propias y decisiones de los pueblos indígenas, constituye el mecanismo de expresión de su voluntad colectiva. Su reconocimiento se rige por la normativa especial de las autoridades competentes, dependiendo del tipo de organización y sus alcances. En el Reglamento se utilizará la expresión "organización representativa".

n) **Representante.** - Persona natural, miembro del pueblo indígena, que pudiera ser afectada directamente por la medida a consultar y que es elegida conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos. Cualquier mención a "representante" en el Reglamento se entenderá referida a la forma de participación a que hace referencia el artículo 6° de la Ley. El Plan de Consulta incluye la referencia al número de representantes conforme a los criterios señalados en el numeral 2 del artículo 10° del Reglamento. En el proceso de consulta, los organismos no gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil y del sector privado sólo podrán ejercer las funciones señaladas en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento.

#### **Artículo 4°.- Contenido de la medida legislativa o administrativa**

El contenido de la medida legislativa o administrativa que se acuerde o promulgue, sobre la cual se realiza la consulta, debe ser acorde a las competencias de la entidad promotora, respetar las normas de orden público así como los derechos fundamentales y garantías establecidos en la Constitución Política del Perú y en la legislación vigente. El contenido de la medida debe cumplir con la legislación ambiental y preservar la supervivencia de los pueblos indígenas.

### **TÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONSULTA**

#### **Artículo 5°.- De la obligación de consultar**

La obligación de consultar al o los pueblos indígenas deriva del Convenio 169 de la OIT y de la Ley y constituye una responsabilidad del Estado Peruano. Dicha obligación significa que:

- a) Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas,

formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta;

b) Deben establecerse mecanismos apropiados, realizándose las consultas de una forma adaptada a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena consultado;

c) Las consultas deben realizarse a través de los o las representantes de las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas directamente afectados, acreditados conforme al numeral 10.1 del artículo 10º del Reglamento;

d) Las consultas deben realizarse con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento sobre las medidas administrativas o legislativas propuestas. No obstante, el no alcanzar dicha finalidad no implica la afectación del derecho a la consulta;

e) El derecho a la consulta implica la necesidad de que el pueblo indígena, sea informado, escuchado y haga llegar sus propuestas, buscando por todos los medios posibles y legítimos, previstos en la Ley y en el Reglamento, llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas consultadas mediante el diálogo intercultural. Si no se alcanzara el acuerdo o consentimiento sobre dichas medidas, las entidades promotoras se encuentran facultadas para dictarlas, debiendo adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo;

f) La consulta debe tener en cuenta los problemas de accesibilidad que pudieran tener los miembros de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, y sus representantes, de llegar al lugar en donde se realice el proceso de consulta. Debe optarse por lugares que por su fácil acceso permitan lograr el máximo de participación;

g) Atendiendo a la diversidad de pueblos indígenas existentes y a la diversidad de sus costumbres, el proceso de consulta considera las diferencias según las circunstancias a efectos de llevar a cabo un verdadero diálogo intercultural. Se presta especial interés a la situación de las mujeres, la niñez, personas con discapacidad y los adultos mayores;

h) El proceso de consulta debe realizarse respetando los usos y tradiciones de los pueblos indígenas, en el marco de lo establecido por la Constitución y las leyes. La participación de las mujeres, en particular en funciones de representación, se realizará conforme a lo señalado en este inciso;

i) Los pueblos indígenas deben realizar los procedimientos internos de decisión o elección, en el proceso de consulta, en un marco de plena autonomía, y sin interferencia de terceros ajenos a dichos pueblos, respetando la voluntad colectiva;

j) La obligación del Estado de informar al pueblo indígena, así como la de apoyar la evaluación interna, se circunscribe sólo a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que participen del proceso de consulta.

k) Las normas de carácter tributario o presupuestario no serán materia de consulta;

l) No requieren ser consultadas las decisiones estatales de carácter extraordinario o temporal dirigidas a atender situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales o tecnológicas que requieren una intervención rápida e impostergable con el objetivo de evitar la vulneración de derechos fundamentales de las personas. El mismo tratamiento reciben las medidas que se dicten para atender emergencias sanitarias, incluyendo la atención de epidemias, así como la persecución y control de actividades ilícitas, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes;

m) Son documentos de carácter público, disponibles, entre otros medios, a través de los portales web de las entidades promotoras: El Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa o legislativa a consultar, el nombre de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y el de sus representantes, el nombre de los representantes estatales, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta; y

n) La dación de medidas administrativas o legislativas que contravengan lo establecido en la Ley y el Reglamento, vulnerando el derecho a la consulta, pueden ser objeto de las medidas impugnatorias previstas en la legislación.

#### **Artículo 6º.- Consulta previa y recursos naturales**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 66º de la Constitución Política del Perú; y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos del subsuelo, Patrimonio de la Nación; es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos, determinando en qué grado, antes de aprobar la medida administrativa señalada en el artículo 3º, inciso i) del Reglamento que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de dichos recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican el o los pueblos indígenas, conforme a las exigencias legales que correspondan en cada caso.

#### **Artículo 7º.- Sujetos del derecho a la consulta**

7.1 Los titulares del derecho a la consulta son el o los pueblos indígenas cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.

7.2 Los titulares del derecho a la consulta son el o los pueblos indígenas del ámbito geográfico en el cual se ejecutará dicha medida o que sea afectado directamente por ella. La consulta se realiza a través de sus organizaciones representativas. Para ello, los pueblos indígenas nombrarán a sus representantes según sus usos, costumbres y normas propias.

#### **Artículo 8º.- Identificación de los sujetos del derecho**

8.1 La entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial.

8.2 En caso la entidad promotora cuente con información que no esté incluida en la Base de Datos Oficial, remitirá la misma al Viceministerio de Interculturalidad para su evaluación e incorporación a dicha Base, de ser el caso.

#### **Artículo 9º.- Derecho de petición**

9.1 El o los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, pueden solicitar su inclusión en un proceso de consulta; o la realización del mismo respecto de una medida administrativa o legislativa que consideren pueda afectar directamente sus derechos colectivos. El derecho de petición se ejercerá por una sola vez y nunca simultáneamente.

El petitorio debe remitirse a la entidad promotora de la medida dentro de los quince (15) días calendario de publicado el Plan de Consulta respectivo, para el caso de inclusión en consultas que se encuentren en proceso. En caso el petitorio tenga como objeto solicitar el inicio de un proceso de consulta, dicho plazo correrá desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de medida en el Diario Oficial. En este último supuesto, si la propuesta de medida no se hubiera publicado, el derecho de petición se puede ejercer hasta antes de que se emita la medida administrativa o legislativa.

La entidad promotora decidirá sobre el petitorio dentro de los siete (7) días calendario de recibido el mismo, sobre la base de lo establecido en el Reglamento y la normativa vigente aplicable.

9.2 En el supuesto de que se deniegue el pedido, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas pueden solicitar la reconsideración ante la misma autoridad o apelar la decisión. Si la entidad promotora forma parte del Poder Ejecutivo, la apelación es resuelta por el Viceministerio de Interculturalidad, quien resolverá en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, sobre la base de lo establecido en el Reglamento y la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad. Con el pronunciamiento



de esta entidad queda agotada la vía administrativa.

La apelación, en cualquier supuesto, debe realizarse en cuaderno aparte y sin efecto suspensivo.

9.3 En caso de que el pedido sea aceptado y el proceso de consulta ya se hubiera iniciado, se incorporará al o los pueblos indígenas, adoptando las medidas que garanticen el ejercicio del derecho a la consulta.

#### **Artículo 10°.- Acreditación de representantes**

10.1 El o los pueblos indígenas participan en los procesos de consulta a través de sus representantes nombrados conforme a sus propios usos y costumbres, debiendo acreditarlos en el proceso de consulta ante la entidad promotora, alcanzando un documento formal de acreditación. El indicado documento debe estar firmado por los responsables del nombramiento de los representantes según corresponda. Las mismas reglas se siguen en caso de que se realice un cambio de representantes en el proceso de consulta. Este cambio no altera el proceso ni los acuerdos alcanzados hasta dicho momento.

Quien presente el documento formal de acreditación debe ser la persona que aparece registrada en la Base de Datos Oficial como representante de la organización representativa del o los pueblos indígenas.

10.2 El número de representantes designados debe considerar las necesidades del proceso, con enfoque de género y facilitando el diálogo intercultural orientado a la búsqueda de acuerdos.

10.3 La falta de organizaciones representativas o representantes no es obstáculo para la realización del proceso de consulta, debiendo la entidad promotora adoptar las medidas necesarias para hacer posible la consulta al o los pueblos indígenas que pudieran ser afectados. Corresponde al Viceministerio de Interculturalidad incluir dicho supuesto en la Guía Metodológica.

10.4 El o los pueblos indígenas, dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el Plan de Consulta, deben designar a sus representantes, conforme lo regula el presente artículo. El nombre de los o las representantes y los documentos de acreditación son de acceso público. El plazo de designación de los representantes transcurre dentro del plazo de la etapa de información, prevista en el artículo 18 del Reglamento.

En caso no llegara la acreditación dentro del plazo, se presumirá que las personas registradas en la Base de Datos son los o las representantes.

#### **Artículo 11°.- De la participación de facilitadores, intérpretes y asesores en el proceso de consulta**

11.1 La Entidad promotora es la responsable de convocar a los facilitadores, facilitadoras e intérpretes previa coordinación con los o las representantes del o de los pueblos indígenas. El Viceministerio de Interculturalidad dictará políticas orientadas a promover la debida capacitación de facilitadores e intérpretes.

11.2 Los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad.

11.3 Los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas y sus representantes están facultados a contar con asesores durante todo el proceso de consulta, quienes cumplen tareas de colaboración técnica en el proceso. Los asesores y asesoras no pueden desempeñar el rol de vocería.

11.4 La Guía Metodológica establecerá las pautas de actuación de los facilitadores y facilitadoras, asesores, asesoras e intérpretes. El Viceministerio de Interculturalidad promueve la participación efectiva de las mujeres en dichas funciones.

#### **Artículo 12°.- De la participación de interesados en las medidas administrativas**

Cuando la medida administrativa sometida a consulta haya sido solicitada por un administrado, éste puede ser invitado por la entidad promotora, por pedido de cualquiera de las partes y en cualquier etapa del proceso, con el fin de brindar información, realizar aclaraciones o para evaluar la realización de cambios respecto del

contenido de la indicada medida, sin que ello implique que dicho administrado se constituya en parte del proceso de consulta.

#### **Artículo 13°.- De la metodología**

El proceso de consulta se realiza a través de una metodología con enfoque intercultural, de género, participativo y flexible a las circunstancias, en el marco de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, la Ley y el Reglamento. Se rige por los principios establecidos en la Ley y es acorde con las disposiciones del Reglamento. Para su desarrollo se considerará la Guía Metodológica.

### **TÍTULO III DEL PROCESO DE CONSULTA**

#### **Artículo 14°.- Inicio del proceso**

El proceso de consulta se inicia con la etapa de identificación de la medida a consultar y del o los pueblos indígenas, conforme lo señalado por la Ley y el Título I de la presente norma.

#### **Artículo 15°.- Reuniones preparatorias**

Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

También podrán realizar dichas reuniones en casos de procedimientos de especial complejidad que requieran precisiones mayores a las contenidas en el Reglamento.

#### **Artículo 16°.- Del Plan de Consulta**

El Plan de Consulta debe ser entregado por la entidad promotora a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, junto con la propuesta de la medida a consultar, conteniendo al menos:

- a) Identificación del o de los pueblos indígenas a ser consultados;
- b) Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta;
- c) Los plazos y el tiempo para consultar, los que deberán adecuarse a la naturaleza de la medida objeto de consulta;
- d) Metodología del proceso de consulta, lugar de reuniones e idiomas que se utilizarán, y las medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso;
- e) Los mecanismos de publicidad, información, acceso y transparencia del proceso, así como el mecanismo para realizar consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta.

#### **Artículo 17°.- Etapa de publicidad de la medida**

Las entidades promotoras de la medida administrativa o legislativa objeto de consulta deben entregarla a las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas que serán consultados, mediante métodos y procedimientos culturalmente adecuados, considerando el o los idiomas de los pueblos indígenas y sus representantes. Al mismo tiempo deben entregar el Plan de Consulta.

Una vez que se haya entregado a las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas tanto la propuesta de medida como el Plan de Consulta, culmina esta etapa e inicia la etapa de información. Tal hecho debe constar en el portal web de la entidad promotora.

#### **Artículo 18°.- Etapa de información**

18.1 Corresponde a las entidades promotoras brindar información al o los pueblos indígenas y a sus representantes, desde el inicio del proceso de consulta, sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida legislativa o administrativa. La etapa de información dura entre treinta (30) y sesenta (60) días calendario, según establezca la autoridad promotora.

18.2 La información debe darse de forma adecuada y oportuna, con el objetivo de que el o los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de

consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas. Se deben usar medios de comunicación cercanos a la población indígena de tal manera que puedan llegar efectivamente a sus organizaciones representativas y a sus representantes, sobre la base de un enfoque intercultural.

18.3 La entidad promotora alentará que el o los pueblos indígenas cuenten con la asistencia técnica que fuera necesaria para la comprensión de la medida.

#### **Artículo 19°.- Etapa de evaluación interna**

19.1 Las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas y sus representantes deben contar con un plazo razonable en consideración de la naturaleza de la medida con el fin de realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida legislativa o administrativa y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos, calidad de vida y desarrollo de los pueblos indígenas.

19.2 Debe incorporarse dentro de los costos del proceso de consulta el apoyo logístico que debe brindarse a los pueblos indígenas para la realización de la etapa de evaluación interna y conforme lo señalado en el artículo 26° del Reglamento.

19.3 Acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito y firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital.

19.4. En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta. En caso de que los o las representantes de las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas presenten modificaciones, aportes o propuestas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha.

19.5 En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas no expresen su voluntad colectiva conforme lo señalado en el numeral 19.3 dentro del plazo previsto para la evaluación interna, la entidad promotora entenderá que existe desacuerdo con la medida y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo. En dicha reunión los o las representantes deberán presentar los resultados de la evaluación interna. En caso no pudieran entregarlos, por razones debidamente justificadas, la entidad promotora justificará a citarlos en dicha reunión, y dentro del plazo de la etapa de diálogo, con el fin de recibir dicha evaluación e iniciar la búsqueda de acuerdos, de ser el caso.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior, los o las representantes del o de los pueblos indígenas no presentaran los resultados de la evaluación interna, sean en forma oral o escrita, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión.

19.6 En caso de haber varios representantes del o de los pueblos indígenas, con opiniones divergentes, cada uno de ellos podrá emitir sus propias opiniones sobre la medida materia de consulta. Todas las partes, incluso las que señalaron su acuerdo, tienen el derecho de participar en este caso en la etapa de diálogo.

19.7 La evaluación interna debe completarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

#### **Artículo 20°.- Etapa de diálogo**

20.1 El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. Esta debe guiarse por un esfuerzo constante, y de buena fe, por

alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

20.2 En el caso de medidas legislativas o administrativas de alcance general, la etapa de diálogo se realiza en la sede de la entidad promotora, salvo que las partes elijan una sede distinta, la cual debe contar con las facilidades que permitan el adecuado desarrollo del proceso.

20.3 En el caso de consulta de actos administrativos, la etapa de diálogo se realizará en un lugar que facilite la participación de los o las representantes del o de los pueblos indígenas.

20.4 Si algún pueblo indígena, que ya es parte del proceso de consulta al haber sido debidamente informado y convocado, no participara en la etapa de diálogo, y en tanto aún no se haya firmado el Acta de Consulta, puede incorporarse al proceso, previa presentación de sus aportes y aceptando el estado en el que se encuentra el proceso al momento de su incorporación, incluyendo los acuerdos que ya se hubieran adoptado.

20.5 La entidad promotora deberá, en caso sea necesario y para el desarrollo de esta etapa, cubrir los costos de los traslados, alimentación y alojamiento de los o las representantes del o de los pueblos indígenas y de los miembros de organizaciones representativas indígenas necesarios para el desarrollo del proceso de consulta; de conformidad con lo señalado en el artículo 26° del Reglamento.

20.6 El período máximo de esta etapa será de treinta (30) días calendario, pudiendo ser extendido, por razones debidamente justificadas y por acuerdo de las partes.

20.7 En el desarrollo de la etapa de diálogo se observarán las siguientes reglas mínimas:

a) El o los pueblos indígenas tienen el derecho de usar su lengua nativa o el idioma oficial. Cuando alguna de las partes desconozca el idioma del interlocutor se contará con los intérpretes respectivos.

b) Al iniciar la etapa de diálogo, la entidad promotora de la medida legislativa o administrativa debe realizar una exposición sobre los desacuerdos subsistentes al terminar la etapa de evaluación interna sobre la base de los documentos que las partes presentaron al finalizar dicha etapa. Realizada esta presentación se inicia el proceso de búsqueda de consenso.

#### **Artículo 21°.- Suspensión y abandono del proceso de diálogo**

21.1 Si durante el proceso de consulta se produjeran actos o hechos ajenos a las partes que perturbaran el proceso de diálogo, la entidad promotora suspenderá el mismo hasta que se den las condiciones requeridas, sin perjuicio de que las autoridades gubernamentales competentes adopten las medidas previstas en la legislación. La decisión de suspensión se sustentará en un informe motivado sobre los actos o hechos que afectan el proceso de diálogo, no pudiendo dicha suspensión o la suma de ellas, de ser el caso, superar el plazo de quince (15) días calendario.

Cumplido ese plazo la entidad promotora podrá convocar al diálogo en un lugar que garantice la continuidad del proceso, en coordinación, de ser posible, con los o las representantes del o de los pueblos indígenas.

En cualquier caso, la entidad promotora pondrá fin al proceso de diálogo si el incumplimiento del principio de buena fe impidiera la continuación del proceso de consulta, elaborando un informe sobre las razones que sustentan dicha decisión, sin perjuicio de que las autoridades gubernamentales competentes adopten las medidas previstas en la legislación, de ser el caso, luego de lo cual se pasará a la etapa de decisión.

21.2 El o los pueblos indígenas pueden desistirse, no continuar, o abandonar el proceso de consulta. Las entidades promotoras deben agotar todos los medios posibles previstos en la Ley y el Reglamento para generar escenarios de diálogo. Si luego de lo señalado no es posible lograr la participación del o de los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, la entidad promotora dará el proceso por concluido, elaborando un informe que sustente la decisión adoptada, dentro del plazo de la etapa de diálogo.



**Artículo 22°.- Acta de consulta**

22.1 En el Acta de Consulta deben constar, de ser el caso, los acuerdos adoptados, señalando expresamente si los mismos son totales o parciales. En caso de no existir acuerdo alguno, o cuando el acuerdo es parcial, debe quedar constancia de las razones del desacuerdo parcial o total.

22.2 El Acta será firmada por los o las representantes del o de los pueblos indígenas y por los funcionarios y funcionarias debidamente autorizados de la entidad promotora.

De negarse a firmar el Acta, se entenderá como una manifestación de desacuerdo con la medida, y se pasará a la etapa de decisión.

**Artículo 23°.- Etapa de decisión**

23.1 La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por el o los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias directas que la adopción de una determinada medida tendría respecto a sus derechos colectivos reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los tratados ratificados por el Estado Peruano.

23.2 De alcanzarse un acuerdo total o parcial entre el Estado y el o los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, dicho acuerdo es de carácter obligatorio para ambas partes.

23.3 En caso de que no se alcance un acuerdo y la entidad promotora dicte la medida objeto de consulta, le corresponde a dicha entidad adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos del o de los pueblos indígenas, así como los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo, promoviendo la mejora de su calidad de vida. Los o las representantes que expresen su desacuerdo tienen el derecho de que el mismo conste en el Acta de Consulta.

**Artículo 24°.- Plazo máximo del proceso de consulta**

El plazo máximo para el desarrollo de las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo es de ciento veinte (120) días calendario; contados a partir de la entrega de la propuesta de medida administrativa o legislativa hasta la firma del Acta de Consulta.

**Artículo 25°.- Informe de consulta**

Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora debe publicar en su portal web un Informe conteniendo:

- a) La propuesta de medida que se puso a consulta.
- b) El Plan de Consulta.
- c) Desarrollo del proceso.
- d) Acta de Consulta.
- e) Decisión adoptada, de ser el caso.

El Informe Final debe ser remitido a los o las representantes del o de los pueblos indígenas que participaron en el proceso de consulta.

**Artículo 26°.- Financiamiento del proceso de consulta**

26.1 En el caso de medidas legislativas y administrativas de alcance general, corresponde a la entidad promotora financiar los costos del proceso de consulta.

26.2 En el caso de consultas de actos administrativos, los costos del proceso se incorporan en las tasas que cubren los costos del trámite de la indicada medida.

26.3 Las entidades promotoras identificarán o modificarán en sus TUPA los procedimientos a los que se le aplique el presente artículo.

**Artículo 27°.- De la consulta de medidas legislativas u otras de alcance general a cargo del Gobierno Nacional.**

27.1 Las medidas legislativas o administrativas de alcance general, incluyendo los planes y programas, sólo

serán consultadas en aquellos aspectos que impliquen una modificación directa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

27.2 Para tal fin, se consultará al o los pueblos indígenas, a través de sus representantes elegidos de acuerdo a sus propios usos y costumbres.

27.3 El proceso de consulta a los pueblos indígenas referido en el inciso anterior, se realizará a través de sus organizaciones representativas asentadas en el ámbito geográfico de la medida.

27.4 Conforme al numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, las medidas reglamentarias no pueden transgredir ni desnaturalizar las leyes, por lo que no pueden cambiar la situación jurídica de los derechos colectivos de los pueblos indígenas previstos en la ley. Sin perjuicio de lo anterior, podrían utilizarse los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación, distintos a la consulta, conforme lo señala el Convenio 169 de la OIT.

27.5 Cuando, de manera excepcional, el Poder Ejecutivo ejercite las facultades legislativas previstas en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, se consultará aquellas disposiciones del proyecto de Decreto Legislativo que impliquen una modificación directa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. El Poder Ejecutivo incluirá, en el pedido de delegación de facultades, un período adicional para el desarrollo del proceso de consulta.

27.6 La consulta de los proyectos de Decretos Legislativos se realizará sólo respecto del artículo o artículos que pudieran implicar un cambio en la situación jurídica de un derecho colectivo reconocido a los pueblos indígenas. Estarán comprendidos en el proceso de consulta sólo los pueblos indígenas que pudieran ser afectados directamente por el artículo o artículos antes indicados, a través de sus organizaciones representativas asentadas en el ámbito geográfico de la medida.

27.7 La dación de Decretos de Urgencia se rige por las reglas establecidas en el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

**TÍTULO IV  
DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO  
DE INTERCULTURALIDAD SOBRE EL DERECHO  
A LA CONSULTA**

**Artículo 28°.- Funciones del Viceministerio de Interculturalidad**

Son funciones del Viceministerio de Interculturalidad las establecidas por Ley y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. Estas incluyen:

1. Concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta. Asimismo, brinda opinión previa sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.
2. Brindar asistencia técnica y capacitación previa a las entidades promotoras y a las organizaciones representativas y a sus representantes, del o de los pueblos indígenas, así como atender las dudas que surjan en cada proceso en particular, en coordinación con las entidades promotoras.
3. Emitir opinión, de oficio o a pedido de cualquiera de las entidades promotoras, sobre la calificación de las medidas legislativas o administrativas proyectadas por dichas entidades, sobre el ámbito de la consulta y la determinación del o de los pueblos indígenas a ser consultados, así como sobre el Plan de Consulta.
4. Asesorar a la entidad responsable de ejecutar la consulta y al o los pueblos indígenas que son consultados en la definición del ámbito y características de la misma.
5. Elaborar, consolidar y actualizar la Base de Datos Oficial relativa a los pueblos indígenas, en donde también se registrarán sus organizaciones representativas.
6. Registrar los resultados de las consultas realizadas. Para tal fin, las entidades promotoras deben remitirle en formato electrónico, los Informes de Consulta. La información debe servir de base para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados en los procesos de consulta.

463594


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, martes 3 de abril de 2012

7. Crear, mantener y actualizar un Registro de Facilitadores, así como el Registro de Intérpretes de las lenguas indígenas.

8. Dictar una Guía Metodológica para la implementación del derecho de consulta, incluyendo documentos modelo, en el marco de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 29º.- Base de Datos Oficial**

29.1 La Base de Datos Oficial de los pueblos indígenas y sus organizaciones a que hace referencia la Ley, constituye un instrumento de acceso público y gratuito, que sirve para el proceso de identificación de los pueblos indígenas. No tiene carácter constitutivo de derechos.

29.2 El Viceministerio de Interculturalidad es la entidad responsable de elaborar, consolidar y actualizar la Base de Datos Oficial. Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura se aprueba la directiva que la regula, incluyendo los procedimientos para la incorporación de información en la misma, en particular la disponible en las distintas entidades públicas, así como para la coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas. La Resolución Ministerial se aprobará dentro de los treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia del Reglamento.

29.3 Todo organismo público al cual se le solicite información para la construcción de la Base de Datos Oficial está en la obligación de brindarla.

**Artículo 30º.- Deberes del funcionario público en el proceso de consulta**

Los funcionarios y funcionarias públicos que participen en cualquiera de las etapas del proceso de consulta deberán actuar, bajo responsabilidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Reglamento, en el marco del principio de Buena Fe.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**
**Primera.- Aplicación del reglamento**

Las entidades promotoras deberán aplicar los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de forma inmediata.

**Segunda.- Seguimiento**

La Presidencia del Consejo de Ministros creará una Comisión Multisectorial para el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, la cual estará integrada por representantes de los sectores del Poder Ejecutivo con responsabilidades en la aplicación del presente Reglamento. Esta Comisión emitirá informes, y podrá plantear recomendaciones para la debida implementación y mejora en la aplicación del derecho a la consulta. Para tal fin, podrá convocar a expertos que colaboren en el desarrollo de sus responsabilidades.

**Tercera.- Progresividad del Registro de Facilitadores e Intérpretes**

La obligación establecida en el artículo 11.2 entrará en vigencia progresivamente conforme lo establezca el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, el cual definirá las medidas transitorias que correspondan. En tanto, los facilitadores e intérpretes son propuestos por el Viceministerio de Interculturalidad.

**Cuarta.- Excepción a derecho de tramitación**

El presente Decreto Supremo constituye la autorización prevista en el artículo 45º, numeral 45.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de las tasas que cubran el costo del proceso de consulta.

**Quinta.- Derecho a la participación**

Conforme a lo señalado en el Convenio 169 de la OIT, corresponde a las distintas entidades públicas, según corresponda, desarrollar los mecanismos de participación dispuestos en la legislación vigente, los cuales serán adicionales o complementarios a los establecidos para el proceso de consulta.

**Sexta.- Contenidos de los instrumentos del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental**

El contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión.

**Sétima.- Garantías a la Propiedad comunal y del derecho a la tierra de los pueblos indígenas.**

El Estado brinda las garantías establecidas por Ley y por la Constitución Política del Perú a la propiedad comunal. El Estado, en el marco de su obligación de proteger el derecho de los pueblos indígenas a la tierra, establecido en la Parte II del Convenio 169 de la OIT, así como al uso de los recursos naturales que les corresponden conforme a Ley, adopta las siguientes medidas:

a) Cuando excepcionalmente los pueblos indígenas requieran ser trasladados de las tierras que ocupan se aplicará lo establecido en el artículo 16 del Convenio 169 de la OIT, así como lo dispuesto por la legislación en materia de desplazamientos internos.

b) No se podrá almacenar ni realizar la disposición final de materiales peligrosos en tierras de los pueblos indígenas, ni emitir medidas administrativas que autoricen dichas actividades, sin el consentimiento de los titulares de las mismas, debiendo asegurarse que de forma previa a tal decisión reciban la información adecuada, debiendo cumplir con lo establecido por la legislación nacional vigente sobre residuos sólidos y transporte de materiales y residuos peligrosos.

**Octava.- Aprobación de medidas administrativas con carácter de urgencia**

En caso las entidades promotoras requieran adoptar una medida administrativa con carácter de urgencia, debidamente justificado, el proceso de consulta se efectuará considerando los plazos mínimos contemplados en el presente reglamento.

**Novena.- Protección de pueblos en aislamiento y en contacto inicial**

Modifíquese el artículo 35º del Decreto Supremo Nº 008-2007-MIMDES conforme al siguiente texto:

"Artículo 35º.- Aprovechamiento de recursos por necesidad pública.- Cuando en la reserva indígena se ubique un recurso natural cuya exploración o explotación el Estado considere de necesidad pública, la autoridad sectorial competente solicitará al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura la opinión técnica previa vinculante sobre los estudios de impacto ambiental requeridos conforme a Ley.

La opinión técnica, será aprobada por Resolución Vice Ministerial y deberá contener las recomendaciones u observaciones que correspondan.

Corresponde al Viceministerio de Interculturalidad adoptar o coordinar las medidas necesarias con los sectores del Régimen Especial Transectorial de Protección, a fin de garantizar los derechos del pueblo en aislamiento o contacto inicial."

**Décima.- Participación en los beneficios**

Conforme a lo señalado en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporte el uso o aprovechamiento de los recursos naturales de su ámbito geográfico, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de las mismas, de acuerdo a los mecanismos establecidos por ley.

**Décimo Primera.- Publicación de la Guía Metodológica**

La Guía Metodológica se publicará en el portal web del Ministerio de Cultura dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia del Reglamento. El Viceministerio de Interculturalidad realizará actualizaciones periódicas de dicho documento.

**Décimo Segunda.- Medidas administrativas complementarias**

Cuando una medida administrativa ya consultada requiera, para dar inicio a las actividades autorizadas por ella, de la aprobación de otras medidas administrativas de carácter complementario, estas últimas no requerirán ser sometidas a procesos de consulta.

**Décimo Tercera.- Coordinación en procesos de promoción de la inversión privada**

En el caso de los procesos de promoción de la inversión privada, corresponderá a cada Organismo Promotor de la Inversión Privada coordinar con la entidad promotora la oportunidad en que ésta deberá realizar la consulta previa, la cual debe ser anterior a la aprobación de la medida administrativa correspondiente.

**Décimo Cuarta.- Reinicio de Actividad**

No requerirá proceso de consulta aquella medida administrativa que apruebe el reinicio de actividad, en tanto no implique variación de los términos originalmente autorizados.

**Décimo Quinta.- Educación, Salud y Provisión de Servicios Públicos**

La construcción y mantenimiento de infraestructura en materia de salud, educación, así como la necesaria para la provisión de servicios públicos que, en coordinación con los pueblos indígenas, esté orientada a beneficiarlos, no requerirán ser sometidos al procedimiento de consulta previsto en el Reglamento.

**Décimo Sexta.- Financiamiento**

La aplicación de la presente norma se hará con cargo al presupuesto institucional de las entidades promotoras correspondientes sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

772287-4

**DEFENSA**
**Autorizan viaje de personal del Ministerio a fin de acompañar al Ministro de Defensa en su Visita Oficial a la República de Corea**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 145-2012-DE/**

Lima, 2 de abril de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de 13 de febrero de 2012, el Ministro de Defensa Nacional de la República de Corea, cursa invitación al señor Ministro de Defensa para que del 04 al 10 de abril de 2012, realice una visita oficial a dicho país a fin de incrementar el nivel de cooperación entre nuestros dos países en el campo de la Defensa y Seguridad;

Que, además la mencionada visita a la República de Corea permitirá tratar diversos aspectos de la agenda bilateral en materia de Consulta y Cooperación en Defensa;

Que, mediante Carta dirigida al Ministro de Defensa Nacional de la República de Corea se agradeció la gentil invitación cursada por lo que es de interés institucional designar al personal que integrará la delegación peruana que acompañará al señor Ministro de Defensa en las mencionadas actividades;

Que, mediante Carta de 23 de marzo de 2012, el Agregado de Defensa a la Embajada de la República de Corea en el Perú, hace conocer que el Ministerio de Defensa Nacional de su país, asumirá los gastos de boletos internacionales, alojamiento y transporte interno tanto para el señor Ministro de Defensa como para los miembros de su comitiva, por lo que la parte peruana deberá cubrir los gastos de alimentación;

Que, la Directiva General N° 007 -2011-MINDEF/VRD/DGGAD, "Normas de Austeridad en el Gasto Público", en

su artículo 7.3 fija los montos máximos por conceptos de viáticos por día en el caso de las invitaciones de viajes al exterior que incluyan financiamiento parcial, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un 40% del que corresponde a la zona geográfica;

Que, las actividades antes mencionadas se encuentran previstas en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, ítem 39 del Anexo 1 del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/SG del 13 de enero de 2012, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 017-2012 DE de fecha 20 enero de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29605 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Lizandro Pablo MAYCOCK GUERRERO, Viceministro de Recursos para la Defensa; del Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHAVARRI, Director General de Relaciones Internacionales; del Teniente General FAP Jaime FIGUEROA OLIVOS, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea; del Contralmirante Victor POMAR CALDERÓN, Director Ejecutivo del Servicio Industrial de la Marina S.A.; del Contralmirante Fernando CERDÁN RUIZ, Comandante de la Fuerza de Submarinos; del General de Brigada EP Antenor CABALLERO MENDEZ, Jefe del Servicio de Ingeniería del Ejército, y del Coronel EP Dante BALLENA CARRASCO, Oficial de Enlace del Ejército del Perú, a fin que acompañen y asesoren al señor Ministro de Defensa durante su Visita Oficial a la República de Corea del 04 al 10 de abril de 2012.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Viáticos:</b>			
US\$ 260.00 x 40% x 7 personas x 7 días	US\$	5,096.00	
<b>Total:</b>	US\$	5,096.00	

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4°.-** El personal autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5°.-** El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALÁ TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA  
Ministro de Defensa

772287-8

Anexo C: Resolución Ministerial N.º 242-2024-MINEM/DM'

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario																																																																																																								
11257323	*CSF Continua Chachani 100 MW* Ubicación: distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa  Área: Servidumbre de Paso y Tránsito  Coordenadas UTM (WGS 84)	Área total: 10.6309 ha	Estado																																																																																																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nombre</th> <th style="width: 10%;">Vértice</th> <th style="width: 10%;">Este</th> <th style="width: 10%;">Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>1</td><td>198522.8679</td><td>8150591.6400</td></tr> <tr><td></td><td>2</td><td>198507.9679</td><td>8150608.5100</td></tr> <tr><td></td><td>3</td><td>198562.2379</td><td>8150591.1400</td></tr> <tr><td></td><td>4</td><td>198571.8079</td><td>8150591.1400</td></tr> <tr><td></td><td>5</td><td>198454.6279</td><td>8150780.9900</td></tr> <tr><td></td><td>6</td><td>198470.6579</td><td>8150780.9900</td></tr> <tr><td></td><td>7</td><td>198866.2379</td><td>8150121.7000</td></tr> <tr><td></td><td>8</td><td>197239.2701</td><td>8149201.6140</td></tr> <tr><td></td><td>9</td><td>197087.3668</td><td>8149233.1868</td></tr> <tr><td></td><td>10</td><td>197069.3476</td><td>8149251.5168</td></tr> <tr><td></td><td>11</td><td>197002.7890</td><td>8149235.1056</td></tr> <tr><td></td><td>12</td><td>196436.5279</td><td>8149301.6888</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">ÁREA</td><td>13</td><td>196345.2719</td><td>8149085.7154</td></tr> <tr><td></td><td>14</td><td>196312.0820</td><td>8149084.2440</td></tr> <tr><td></td><td>15</td><td>196417.6605</td><td>8149334.1140</td></tr> <tr><td></td><td>16</td><td>197000.8892</td><td>8149265.5357</td></tr> <tr><td></td><td>17</td><td>197078.7599</td><td>8149284.7360</td></tr> <tr><td></td><td>18</td><td>197102.3812</td><td>8149260.7072</td></tr> <tr><td></td><td>19</td><td>197234.3259</td><td>8149233.2828</td></tr> <tr><td></td><td>20</td><td>198824.6679</td><td>8150132.6600</td></tr> <tr><td></td><td>21</td><td>198679.5079</td><td>8150374.6000</td></tr> <tr><td></td><td>22</td><td>198679.5479</td><td>8150392.9800</td></tr> <tr><td></td><td>23</td><td>198633.5079</td><td>8150466.4600</td></tr> <tr><td></td><td>24</td><td>198605.1079</td><td>8150498.5900</td></tr> <tr><td></td><td>25</td><td>198555.8479</td><td>8150580.7000</td></tr> </tbody> </table>			Nombre	Vértice	Este	Norte		1	198522.8679	8150591.6400		2	198507.9679	8150608.5100		3	198562.2379	8150591.1400		4	198571.8079	8150591.1400		5	198454.6279	8150780.9900		6	198470.6579	8150780.9900		7	198866.2379	8150121.7000		8	197239.2701	8149201.6140		9	197087.3668	8149233.1868		10	197069.3476	8149251.5168		11	197002.7890	8149235.1056		12	196436.5279	8149301.6888	ÁREA	13	196345.2719	8149085.7154		14	196312.0820	8149084.2440		15	196417.6605	8149334.1140		16	197000.8892	8149265.5357		17	197078.7599	8149284.7360		18	197102.3812	8149260.7072		19	197234.3259	8149233.2828		20	198824.6679	8150132.6600		21	198679.5079	8150374.6000		22	198679.5479	8150392.9800		23	198633.5079	8150466.4600		24	198605.1079	8150498.5900		25	198555.8479	8150580.7000
	Nombre			Vértice	Este	Norte																																																																																																					
				1	198522.8679	8150591.6400																																																																																																					
				2	198507.9679	8150608.5100																																																																																																					
				3	198562.2379	8150591.1400																																																																																																					
				4	198571.8079	8150591.1400																																																																																																					
				5	198454.6279	8150780.9900																																																																																																					
				6	198470.6579	8150780.9900																																																																																																					
				7	198866.2379	8150121.7000																																																																																																					
				8	197239.2701	8149201.6140																																																																																																					
				9	197087.3668	8149233.1868																																																																																																					
				10	197069.3476	8149251.5168																																																																																																					
				11	197002.7890	8149235.1056																																																																																																					
				12	196436.5279	8149301.6888																																																																																																					
	ÁREA			13	196345.2719	8149085.7154																																																																																																					
				14	196312.0820	8149084.2440																																																																																																					
				15	196417.6605	8149334.1140																																																																																																					
				16	197000.8892	8149265.5357																																																																																																					
				17	197078.7599	8149284.7360																																																																																																					
				18	197102.3812	8149260.7072																																																																																																					
				19	197234.3259	8149233.2828																																																																																																					
				20	198824.6679	8150132.6600																																																																																																					
				21	198679.5079	8150374.6000																																																																																																					
				22	198679.5479	8150392.9800																																																																																																					
	23	198633.5079	8150466.4600																																																																																																								
	24	198605.1079	8150498.5900																																																																																																								
	25	198555.8479	8150580.7000																																																																																																								

**Artículo 2.-** Aplicar a la servidumbre señalada en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa CSF CONTINUA CHACHANI S.A.C. adopte las medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la empresa CSF CONTINUA CHACHANI S.A.C. vele permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5.-** Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

**2295533-1**

**Conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado “Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 242-2024-MINEM/DM**

Lima, 11 de junio de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 0055-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/OJFM de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social; el Informe N° 194-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0600-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43 concordante con el artículo 188 establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes; y que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, Ley N° 29158), establece que, el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, señala que son funciones generales de los Ministerios entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705), establece como competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) el diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 8.7 del artículo 8 de la Ley N° 30705, establece que el MINEM tiene, para el ejercicio de las competencias compartidas con los gobiernos regionales, entre otras funciones específicas, promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, (en adelante, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución del ministerio del cual dependen. Asimismo, pueden participar en calidad de integrantes del grupo de trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como, representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM señala que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT (en adelante, Ley N° 29785), establece que, el derecho a la consulta es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos

colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo;

Que, de acuerdo, al Decreto Supremo N° 021-2018-EM, el MINEM es la entidad promotora del proceso de Consulta Previa para las actividades del subsector hidrocarburos;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, el MINEM a través de su Oficina General de Gestión Social, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, (en adelante, ROF del MINEM), promueve y fortalece las relaciones armoniosas entre las empresas del sector y la sociedad civil, en general, utilizando mecanismos de diálogo y concertación;

Que, los literales a) y b) del artículo 51 del ROF del MINEM, señalan que, la Oficina General de Gestión Social tiene entre sus funciones promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas, sinérgicas y suscripción de acuerdos, entre las empresas del Sector Energía y Minas, los gobiernos regionales y locales, las poblaciones locales, la sociedad civil, y demás entidades públicas y privadas para la prevención y solución de conflictos y contribución a la sostenibilidad y gobernanza de las actividades extractivas en el marco de las disposiciones aprobadas por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, al respecto, cabe precisar que, bajo el marco normativo de la Ley N° 29785, la Oficina General de Gestión Social, en representación del MINEM, con la participación de diversos sectores del Poder Ejecutivo, así como las cuarenta y cuatro (44) comunidades nativas del área de contrato del Lote 8 de la Región Loreto suscribieron cinco (05) Actas de consultas como consecuencia de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del citado Lote 8, para conformar el Grupo de Trabajo que atienda las problemáticas sociales de dichas comunidades, tales como servicios públicos de agua potable, salud, educación, aspectos territoriales, ambientales, entre otros, que serán asumidos por el Sector que corresponda, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso de consulta;

Que, a través del Informe N° 0055-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/OJFM la Oficina General de Gestión Social sustenta la creación del grupo de trabajo denominado: "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8"; señalando que, tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar propuestas y/o soluciones a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso, en tanto, se han identificado problemáticas sociales de las comunidades nativas pertenecientes al Lote 8, que comprenden los servicios públicos de agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, ambientales, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 194-2024-MINEM-OGPP-ODICR la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión favorable para la creación del grupo de trabajo denominado "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8", declarándolo procedente;

Que, con Informe N° 0600-2024-MINEM/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable conforme a la normatividad vigente, para la creación del "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8";

Que, cabe señalar, que se cuenta con la conformidad de las entidades públicas, comunidades nativas y federaciones que integran el referido Grupo de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto

Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Confórmese el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8", dependiente del Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 2.- Objeto**

El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar propuestas a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso.

El Grupo de Trabajo está constituido por los representantes de los sectores del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional de Loreto y Gobiernos Locales; asimismo, está conformado por las 44 comunidades nativas y las federaciones que las representan, y que, para efectos de la presente norma, han sido organizadas en agrupaciones.

#### **Artículo 3.- Integrantes**

El Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por:

##### **3.1. Por el Estado:**

- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante del Seguro Social de Salud-ESSALUD.
- Un representante de PERUPETRO S.A.
- Un representante del Gobierno Regional de Loreto.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Urarinas.
- Un representante de Gerencia Regional de Educación de Loreto.
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.

En el caso de las entidades del Estado, el Grupo de Trabajo Multisectorial, puede mediante acta respectiva, proponer la incorporación de nuevas entidades, según las necesidades que se identifiquen, de acuerdo con las actas suscritas en el proceso de consulta previa del Lote 8.

##### **3.2. Por las comunidades y federaciones:**

Por las comunidades y federaciones, se precisa que para efectos de la presente norma han sido organizadas en agrupaciones:

##### **a) Agrupación 1:**

- Un representante de la comunidad nativa Boca de Copal.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vida.

- Un representante de la comunidad nativa Dos de Mayo.
- Un representante de la comunidad nativa San Ramón.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Valencia.
- Un representante de la comunidad nativa Belén.
- Un representante de la comunidad nativa Sión.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuyal del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa San Cristobal.
- Un representante de la comunidad nativa San José de Nueva Esperanza.
- Un representante de la comunidad nativa Pucacuro.
- Un representante de la comunidad nativa Francisco Bolognesi.
- Un representante de la comunidad nativa La Petrolera.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Reforma.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes- FECONACOR.
- Un representante de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca - ACODECOSPAT.

#### b) Agrupación 2:

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa de Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa San Pedro de Patoyaquillo.
- Un representante de la comunidad nativa Bellavista.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vista.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Marta del Tigrillo
- Un representante de la comunidad nativa Santa Carmela.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Perú.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuyal del Chambira
- Un representante de la comunidad nativa San Jose de Porvenir.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Corrientes
- Un representante de la comunidad nativa Las Palmeras.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Porvenir.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Paraíso.
- Un representante de la comunidad nativa San Juan Campesino.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Triunfo.
- Un representante de la comunidad nativa Cuchara.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Corrientes.
- Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira- FEPIURCHA.
- Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Chambira- FEIURCHA.
- Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Corrientes- FIURCO.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes- FECONACERC.

- Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarinas del Corrientes- FEPIAURC.

#### c) Agrupación 3:

- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Teresa de Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Zapotal de Pucayacu

#### d) Agrupación 4:

- Un representante de la comunidad nativa Saramurillo
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Río Marañón y Chambira- FECONAMACH.

#### e) Agrupación 5:

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Libertad (cuenca del Corrientes)

Las comunidades, organizadas en las agrupaciones anteriormente detalladas en los literales a), b), c), d) y e), sesionarán de manera independiente, suscribiendo sus acuerdos en las actas correspondientes de cada sesión del grupo de trabajo.

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno.

#### Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

4.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, analizar y articular las propuestas de desarrollo, así como proponer solución a las problemáticas sociales de las comunidades nativas que suscribieron las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- b) Proponer acciones y actividades orientadas a la mejora de la respuesta del Estado para la atención de las necesidades de las comunidades nativas.
- c) Articular con las entidades públicas y otros actores, la programación de las acciones para contribuir al desarrollo de las comunidades nativas, como consecuencia de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- d) Plantear acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo, informando públicamente los avances.
- e) Otras funciones adicionales orientadas al cumplimiento del objeto del grupo de trabajo.

4.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnologías de la información.

4.3 El Grupo de Trabajo emite un informe final que comprenda la descripción de las acciones y propuestas acordadas, a fin de ser remitidas a las entidades competentes responsables de su ejecución

#### Artículo 5.- Designación de representantes

5.1 Las entidades públicas que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

5.2 Las comunidades que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

5.3 Las federaciones que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las federaciones deberán ser acreditadas por sus respectivas comunidades afiliadas.

5.4 La acreditación de los integrantes del grupo de trabajo, se realiza dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recae en la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien realiza las convocatorias a las reuniones del Grupo de Trabajo Multisectorial a pedido expreso y formal de la presidencia.

#### Artículo 7.- Subgrupos de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede acordar la conformación de subgrupos de trabajo, para el cumplimiento de su objeto y funciones, de acuerdo a las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.

#### Artículo 8.- De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional; así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual puede convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

#### Artículo 9.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial se sujetan al cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 10.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 11.- Reglamentación

El Grupo de Trabajo podrá aprobar e implementar su Reglamento Interno, el cual tendría por finalidad regular su funcionamiento, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

#### Artículo 12.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene vigencia de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la instalación del grupo de trabajo, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Energía y Minas, el cual atienda las problemáticas planteadas en el proceso de consulta previa.

#### Artículo 13.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas.

2297020-1

## Aprueban nuevos Formatos de Autoliquidaciones vigentes del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo - FEPC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 181-2024-MINEM/DGH

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 067-2024-MINEM/DGH-DPTC-DNH, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar los nuevos Formatos de Autoliquidaciones vigentes del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo - FEPC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 creó el "Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2004-EF se aprueba las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como se faculta a la Dirección General de Hidrocarburos para que dicte y establezca los aspectos operativos del Fondo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH se aprueba el Reglamento Operativo del FEPC;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 018-2013-MEM/DGH y N° 080-2013-MEM/DGH, se aprobaron formatos de autoliquidación para Productores, Importadores y Exportadores;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Décima Primera Disposición Final del Décimo Octavo Addendum al TUO del Contrato de Fideicomiso de Administración No Discrecional, se da la implementación de un sistema o plataforma digital el cual tiene como objetivo optimizar la operatividad del Fondo, permitiendo la presentación electrónica de las autoliquidaciones;

Que, actualmente, las autoliquidaciones son declaradas por los Productores e Importadores que integran el mecanismo del Fondo de manera electrónica a través de la Plataforma SFT implementada por el Fiduciario, de acuerdo al marco legal vigente establecido en las Resoluciones Directorales Nos 018-2013-MEM-DGH y 080-2013-MEM-DGH;

Que, de la evaluación de los formatos de autoliquidaciones vigentes, se ha identificado que los Formatos VPD-P, VPD-R, VPD-D, VPO-R, VPO-D, IO e ID, no incluyen la descripción de la Autoliquidación sobre si corresponde a una Nota de Crédito y/o Nota de Débito, dato que es necesario para efectuar un adecuado control de gestión de la información presentada en las autoliquidaciones;

Que, en tal sentido, a fin de optimizar la gestión en la revisión y validación de las Autoliquidaciones remitidas a la Dirección General de Hidrocarburos en su calidad de Administrador del FEPC y el Citibank del Perú S.A. en su condición de Fiduciario del Fideicomiso DGH, se ha identificado la necesidad de uniformizar los Formatos VPD-P, VPD-R, VPD-D, VPO-R, VPO-D, IO e ID para la declaración de las Autoliquidaciones presentadas por los Fideicomisarios;

Que, por su parte, el literal h) del artículo 7 del Reglamento Operativo del FEPC, establece, como una de las funciones del Administrador del Fondo, aprobar mediante Resolución Directoral, los formularios, calendarios de presentación, documentación, exigibles para las autoliquidaciones y cualquier otro aspecto operativo del FEPC;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los anteriores considerandos, resulta pertinente aprobar los nuevos formatos de autoliquidación declarada por los Productores e Importadores que integran el mecanismo del Fondo, así como el instructivo para el llenado de los mismos y consecuentemente dejar sin efecto la normativa que aprobó los formatos vigentes;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de nuevos formatos

Aprobar los formatos de autoliquidación, los cuales forman parte de la presente resolución en calidad de Anexo 1, los mismos que se detallan a continuación:

- "FORMATO VPD - P" (Venta Primaria de Diesel o Diesel BX, plantas)

## Anexo D: Informe N.º 0055-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/OJFM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

**INFORME N.º 0055-2024-MINEM/OGGS/OGDP/OJFM**

Para : **RONALD IBARRA GONZALES**  
Jefe de la Oficina General de Gestión Social

De : **OSCAR JOSE FRÍAS MARCA**  
Jefe de la Oficina de Diálogo y Participación Ciudadana

Asunto : Informe social para la conformación de "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8"

Fecha : 11 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y en atención al asunto de referencia, remitimos informe social para la conformación de "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8". Al respecto, esta Oficina se pronuncia:

**I. BASE LEGAL**

- Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocidos en el Convenio 169 del OIT.
- Resolución Ministerial 209-2015-MEM/DM, modificada por Resolución Ministerial 237-2015-MEM/DM, que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa y la oportunidad en la que será realizada.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2021-MC.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo 031-2007-EM y modificado mediante Decreto Supremo 021-2018-EM.
- "Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas- Consulta Previa del Lote 8", de fecha 24 y 25 de enero de 2024, Plan de Consulta N.º 3.
- "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 13, 14 y 15 de febrero de 2024; Comunidades Nativas Independientes-Plan de Consulta N.º 2.
- "Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023-Consulta Previa de Lote 8", de fecha 16 de febrero de 2024, Plan de Consulta N.º 3.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

- "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2024.
- "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 04 y 05 de mayo de 2024, Plan de Consulta N.º 2-Saramurillo.

## II. ANTECEDENTES

2.1. De acuerdo al Decreto Supremo 021-2018-EM, el Ministerio de Energía y Minas es la entidad promotora del proceso de Consulta Previa para las actividades minero energéticas; en ese marco, nos encontramos finalizando el proceso de consulta previa del Lote 8, el cual se encuentra ubicado entre los distritos de Urarinas, Trompeteros, Tigre y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto

2.2 Sobre la medida administrativa.- En este proceso de Consulta Previa y de conformidad a la R.M N.º 209-2015-MEM/DM, la cual fue modificada por la R.M N.º 237-2015-MEM/DM, la medida administrativa a consultar es el proyecto de Decreto Supremo que:

- a) Aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura en el lote 8.
- b) Aprueba del Contrato de Licencia Temporal para la explotación de hidrocarburos en el Lote 8.
- c) Autoriza a PERUPETRO S.A a suscribir dicho contrato

2.3 Sobre la delegación de funciones.- Asimismo, se informa que mediante Resolución Ministerial N.º 041-2023-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas delega temporalmente a PERUPETRO S.A la competencia para implementar el proceso de consulta previa, desde las reuniones preparatorias para el Plan de Consulta, Publicidad (tercera etapa), información (cuarta etapa), evaluación interna (quinta etapa) y apoyo logístico para el desarrollo de la etapa de diálogo (sexta etapa), correspondiente al proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia Temporal para la explotación de hidrocarburos del Lote 8. Lo anterior no exime de que la entidad promotora sigue siendo el Ministerio de Energía y Minas.

2.4 Sobre los planes de consulta.- Vale señalar que, en el marco del proceso de consulta previa, se suscribieron inicialmente tres (3) Planes de consulta que se enumeran a continuación:

- Con fecha 01 de junio de 2023 se suscribió el Plan de consulta del Lote 8 con las comunidades nativas San Cristóbal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Boca de Copal, Nueva Vida, Nuevo Peruanito, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa, Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuayal, Peruanito; y de la Cuenca del Río Tigre: Francisco Bolognesi. Así como representantes de sus organizaciones indígenas, la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO y la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes - FECONACOR, pertenecientes a los pueblos indígenas Achuar y Kichwa.
- Con fecha 2 de junio de 2023 se suscribió el segundo Plan de consulta del Lote 8 con las comunidades nativas La Petrolera, Nuevo Progreso del Chambira,



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Saramurillo, Zapotal, Santa Teresa de Patoyacu y Nueva Reforma. Así como representantes de sus organizaciones indígenas Federación Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca - ACODECOSPAT y Federación de Comunidades Nativas del Marañón y Chambira - FECONAMACH, pertenecientes a los pueblos indígenas Urarina y Kukama Kukamiria.

- Con fecha 5 de junio de 2023 se suscribió el tercer Plan de Consulta del Lote 8 con las comunidades nativas Nueva Unión (CH), Santa Elena (CH), Santa Rosa de Patoyacu, Bellavista, Santa Marta, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pijuayal, San José de Porvenir, Nueva Alianza (CO), Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso (CO)3, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Nueva Libertad, Santa Elena (CO), Nuevo Triunfo, Cuchara, Nueva Unión (CO). Así como representantes de sus organizaciones indígenas, Federación Indígena Urarinas del Río Corrientes - FIURCO, Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes - FECONACERC, Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarina del Río Corrientes - FEPIAURC, Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira - FEPIURCHA y Federación de Indígenas Urarinas del Río Chambira - FEIURCHA, pertenecientes a los pueblos indígenas Urarina y Achuar.

2.5 Sobre la suscripción de actas finales de las sesiones de diálogo e informe final.- Por características sociales y de afinidad en el trabajo, conforme se desarrollaban las etapas del proceso de consulta previa, y las comunidades dialogaban entre sí, ciertas comunidades nativas, decidieron retirarse de esa forma de organización (federaciones), y decidieron participar de forma independiente, en sesiones de diálogo; por lo que, **finalmente se suscribieron cinco (5) actas finales de las sesiones de dialogo del proceso de consulta previa del Lote 8**, con la totalidad de las 44 comunidades nativas contempladas en el presente proceso de Consulta Previa.

2.6 Actualmente, sobre el proceso de consulta previa del Lote 8, señalamos que, hemos concluido exitosamente la Etapa 6-Etapa de diálogo y las sesiones de diálogo, logrando suscribir cinco (5) actas finales con la totalidad de las 44 comunidades nativas contempladas en el presente proceso de Consulta Previa, elevándose el Informe N.º 0036-2024-MINEM-OGGS-OGDPC-OJFM de fecha 20 de mayo de 2024, mediante Memo-01407-2024/MINEM-OGGS (Expediente N.º 3633407) el cual contiene el informe final de implementación de las etapas segunda a la sexta del proceso de consulta previa del Lote 8.

2.7 Las actas finales suscritas producto de las sesiones de diálogo fueron las siguientes:

- a) Durante el desarrollo del proceso de Consulta Previa del Lote 8, se suscribió el "Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 25 de enero de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º 3: Nueva Unión del Chambira, Santa Elena de Patoyacu, Santa Rosa de Patoyacu, San Pedro de Patoyacuillo, Bellavista, Nueva Vista, Santa Marta del Tigrillo, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pijuayal del Chambira, San José de Porvenir, Nueva Alianza del Corrientes, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso del Corrientes, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Santa Elena del Corrientes, Nuevo Triunfo, Cuchara, Nueva Unión del Corrientes.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

- b) Así también, se suscribió el "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 15 de febrero de 2024, perteneciente a las Comunidades Nativas Independientes-Plan de Consulta N.º 2, con las siguientes comunidades: Nuevo Progreso del Chambira, Santa Teresa de Patoyacu y Nuevo Zapotal de Pucaayacu.
- c) Asimismo, se suscribió el "Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes), en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 16 de febrero de 2024, perteneciente a la Comunidad Nativa Nueva Libertad- Plan de Consulta N.º 3, con las siguientes comunidades: Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes).
- d) Asimismo, se suscribió el "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta previa del Lote 8", de fecha 23 de marzo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º 1 y N.º 2, con las siguientes comunidades: San Ramón, Pucacuro, Boca de Copal, Dos de Mayo, Peruanito, San Cristóbal, Santa Rosa, La Petrolera, Nuevo Peruanito, Sion, San José de Nueva Esperanza, Nueva Alianza del Chambira, Belén, Nueva Valencia, Francisco Bolognesi, Pijuayal del Corrientes, Nuevo Reforma, Nueva Vida.
- e) Asimismo, se suscribió el "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 05 de mayo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º 2, con las siguientes comunidades: Saramurillo.
- 2.8. En las actas precitadas, la Oficina General de Gestión Social del MINEM, se comprometió a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades, así como también, para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos arribados durante el proceso de consulta; asimismo, los acuerdos suscritos están relacionados a las problemáticas sociales de las comunidades nativas pertenecientes al Lote 8, en el que comprende los servicios públicos del agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, los mismos que serán asumidos por el sector que corresponda;

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. Justificación

##### a) Necesidad del grupo de trabajo:

Existe la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo denominado "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8", dependiente del Ministerio de Energía y Minas.

El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

propuestas a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso.

A partir de la conformación de "Grupo de trabajo para el seguimiento de acuerdos suscritos en las actas finales de sesiones de diálogo del proceso de Consulta Previa del Lote 8", se detallarán las estrategias y acciones de intervención en las áreas de agua potable, salud, educación, aspectos territoriales, ambientales, entre otros, que serán asumidos por el Sector que corresponda, entre otras; de acuerdo a los acuerdos suscritos en las actas finales de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.

El Lote 8, uno de los lotes petroleros más importantes del país, se encuentra paralizado desde el 18 de mayo de 2020. De acuerdo a información oficial de PERUPETRO S.A, desde tal fecha hasta el 19 de mayo de 2024, ha dejado de recaudar aproximadamente regalías por 68 millones de dólares y canon y sobrecanon por 50 millones de dólares, de acuerdo a información proporcionada por PERUPETRO S.A. Por tal razón, su reactivación es de prioridad nacional.

En esa línea, siendo la consulta previa un proceso obligatorio para reactivar el Lote 8 y emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de explotación de lotes petroleros, de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 209-2015-MEM/SM; y, teniendo en consideración que los acuerdos de consulta previa (siendo uno de ellos, la creación de grupo de trabajo por nuestro sector) son de cumplimiento obligatorio de acuerdo a la normativa vigente en la materia, se torna necesaria la emisión de la Resolución Ministerial que crea el grupo de trabajo.

Con mayor razón aún considerando que el retraso en la emisión de la Resolución Ministerial, viene generando conflictividad en la zona, con medida de fuerza, desde el 20 de mayo de 2024, fecha en la cual, comunidades de influencia del Lote 8, con la participación de cien personas (100), se movilizaron al campamento Percy Rosas, ubicado frente del centro poblado de Trompeteros, bloqueando las actividades de PERUPETRO S.A y retrasando la reactivación del Lote 8.

Ello, en el marco de las funciones, de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la OGGSS, en el literal a) del Artículo 51-B del ROF MINEM se establece como función: "Fomentar, atender, participar e implementar procesos y mecanismos de diálogo, mediación, negociación, concertación y consulta previa para la prevención de conflictos en las actividades del Sector".

#### b) Ubicación:

La intervención contempla estrategias y acciones en los distritos de Urarinas, Trompeteros, Tigre y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, los cuales deberán desarrollarse bajo el enfoque de desarrollo territorial, considerando los ejes de salud, educación y cultura, agua potable, saneamiento y seguridad alimentaria, ambiente y territorio; para ello, deberá considerarse la atención de cada acuerdo al sector correspondiente.

#### 3.2. Actas de consulta previa suscritas en el marco de la etapa de diálogo-Consulta Previa del Lote 8:

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Al respecto, durante el proceso de consulta previa del Lote 8, con las 44 comunidades nativa, se logró suscribir cinco (5) actas:

- a) Durante el desarrollo del proceso de Consulta Previa del Lote 8, se suscribió el "Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 25 de enero de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º 3: Nueva Unión del Chambira, Santa Elena de Patoyacu, Santa Rosa de Patoyacu, San Pedro de Patoyaquillo, Bellavista, Nueva Vista, Santa Marta del Tigrillo, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pijuayal del Chambira, San José de Porvenir, Nueva Alianza del Corrientes, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso del Corrientes, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Santa Elena del Corrientes, Nuevo Triunfo, Cuchara, Nueva Unión del Corrientes.
- b) Así también, se suscribió el "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 15 de febrero de 2024, perteneciente a las Comunidades Nativas Independientes-Plan de Consulta N.º 2, con las siguientes comunidades: Nuevo Progreso del Chambira, Santa Teresa de Patoyacu y Nuevo Zapotal de Pucayacu.
- c) Asimismo, se suscribió el "Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes), en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 16 de febrero de 2024, perteneciente a la Comunidad Nativa Nueva Libertad- Plan de Consulta N.º 3, con las siguientes comunidades: Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes).
- d) Asimismo, se suscribió el "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta previa del Lote 8", de fecha 23 de marzo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º 1 y N.º 2, con las siguientes comunidades: San Ramón, Pucacuro, Boca de Copal, Dos de Mayo, Peruanito, San Cristóbal, Santa Rosa, La Petrolera, Nuevo Peruanito, Sion, San José de Nueva Esperanza, Nueva Alianza del Chambira, Belén, Nueva Valencia, Francisco Bolognesi, Pijuayal del Corrientes, Nuevo Reforma, Nueva Vida.
- e) Asimismo, se suscribió el "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 05 de mayo de 2024, perteneciente al Plan de Consulta N.º 2, con las siguientes comunidades: Saramurillo.

**3.3. Acuerdo de creación de grupo de trabajo mediante Resolución Ministerial.**- Dentro de los acuerdos que se encuentran a la firma de las actas finales de las sesiones de dialogo del proceso de consulta previa del Lote 8, arriba detalladas, con las comunidades nativas del Lote 8, se tiene que todas las comunidades acordaron que ciertos pedidos que detallaremos en el apartado 3.4 del presente informe, serán trasladados y abordados en grupo de trabajo a crearse mediante Resolución Ministerial. Siendo que los acuerdos se abordaron de la siguiente manera:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Plan de consulta	Fecha	Lugar	Acta suscrita	Acuerdo de abordar pedidos en grupo de trabajo
<b>AGRUPACIÓN 1:</b>  Plan N° 1 y N° 2 (18 comunidades nativas)	19 al 23 de marzo de 2024	Trompeteros	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8	Acuerdo 80.- MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades, así como también, para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta
<b>AGRUPACIÓN 2:</b>  Plan N° 3 (21 comunidades nativas),	24 y 25 de enero de 2024	Iquitos	Acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 24 y 25 de enero de 2024, Plan de Consulta N.º 3.	Acuerdo 1.-MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades(...) lo cual fue aceptado como acuerdo por las comunidades.
<b>AGRUPACIÓN 3:</b>  Plan N° 2 (Comunidades Nativas Independientes: CN Zapotal, Nuevo Progreso y Santa	13 al 15 de febrero de 2024	Iquitos	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-	Acuerdo 1.- En el primer día, MNEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades que están relacionados a la medida administrativa y los que no están relacionados a ella, así como también para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Teresa de Patoyacu)			Consulta Previa del Lote 8	
AGRUPACIÓN 4: Plan N° 2 (Saramurillo)	4 y 5 de mayo de 2024	Saramurillo	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8	Acuerdo 2.- (...)Se acuerda la incorporación de la CN Saramurillo y la Federación FECONAMACH a la RM(...)
AGRUPACIÓN 5: Plan N° 3 (Nueva Libertad)	16 de febrero de 2024	Iquitos	Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023-Consulta Previa de Lote 8	Acuerdo 1.- MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades que están relacionados a la medida administrativa y los que no están relacionadas a ella, así como también para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta. Lo cual fue aceptado por las comunidades"

Siendo así, se acordó que ciertos pedidos serán abordados en el grupo de trabajo, los cuales pasaremos a detallar en el siguiente apartado.

- 3.4. **Pedidos y acuerdos a abordarse en el grupo de trabajo.**- Existen diversos acuerdos que serán abordados en el grupo de trabajo a crearse por Resolución Ministerial del sector, en esa línea, son acuerdos vinculados a la conformación de subgrupos de trabajo, que implica la participación tanto de los sectores como de representantes de las comunidades nativas y sus Federaciones, para abordar problemáticas sobre los servicios públicos de agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, ambientales, entre otros; asimismo estas demandas fueron reflejadas durante el proceso de consulta previa para su atención. Al respecto, señalamos que contamos con una matriz que contiene los acuerdos que se trabajarán en el grupo de trabajo a crearse por Resolución Ministerial (**ANEXO 3**).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YlvB0n1RbKN-9qQ0yREoEmfU6\\_D9hoG7/edit?usp=sharing&ouid=100812659950816857573&rtpof=true&sd=true](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YlvB0n1RbKN-9qQ0yREoEmfU6_D9hoG7/edit?usp=sharing&ouid=100812659950816857573&rtpof=true&sd=true)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

### 3.5. Objeto y funciones.-

**Objeto.-** El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar propuestas a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso.

El Grupo de Trabajo está constituido por los representantes de los sectores del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional de Loreto y Gobiernos Locales; asimismo, está conformado por las 44 comunidades nativas y las federaciones que las representan, y que, para efectos de la presente norma, han sido organizadas en agrupaciones.

**Funciones.-** El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, analizar y articular las propuestas de desarrollo, así como proponer solución a las problemáticas sociales de las comunidades nativas que suscribieron las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- b) Proponer acciones y actividades orientadas a la mejora de la respuesta del Estado para la atención de las necesidades de las comunidades nativas.
- c) Articular con las entidades públicas y otros actores, la programación de las acciones para contribuir al desarrollo de las comunidades nativas, como consecuencia de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- d) Plantear acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo, informando públicamente los avances.
- e) Otras funciones adicionales orientadas al cumplimiento del objeto del grupo de trabajo.

Para efecto del desarrollo de las funciones del grupo de trabajo, las reuniones pueden realizarse de manera presencial y/o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnologías de la información.

### 3.6. Conformación:

#### - Sobre los integrantes del Estado:

El Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por:

Entidad/órgano	Rol	Competencia
Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.	Presidente	El Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		<p>Ejerce competencia en materia de hidrocarburos.</p> <p>Presidirá la mesa en tanto el presente grupo de trabajo deriva de un acuerdo de consulta previa de medida administrativa a emitirse desde nuestro sector.</p>
Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.	Secretaría Técnica	<p>Organismo que coordina y realiza el seguimiento de las políticas y programas de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo.</p> <p>Asumirá el rol de Secretaría técnica a efectos de encargarse de la convocatoria de las sesiones del grupo de trabajo, al tener carácter multisectorial.</p>
Un representante del Ministerio de Cultura.	Miembro	<p>El Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector.</p> <p>Tendrá como rol acompañar al grupo de trabajo, para brindar asesoría técnica en materia de seguimiento de acuerdos de consulta previa.</p>
Un representante del Ministerio de Salud.	Miembro	<p>El Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.</p>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Miembro	<p>El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito es el sector agrario y de riego, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.</p>
Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Miembro	<p>El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera de acuerdo a ley.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.</p>
Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.	Miembro	<p>El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito es el sector desarrollo e inclusión social, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.</p>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
 y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.
Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Miembro	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo con la Ley.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.</p>
Un representante del Ministerio de Educación.	Miembro	<p>El Ministerio de Educación es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce rectoría del sector educación. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los</p>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		compromisos que correspondan, asumidos por su sector.
Un representante del Ministerio del Ambiente.	Miembro	El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector Ambiental, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.  Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.
Un representante del Seguro Social de Salud- ESSALUD.	Miembro	ESSALUD se constituye en una Entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo; con personería jurídica de derecho público.  Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su sector.
Un representante de PERUPETRO S.A.	Miembro	PERUPETRO S.A. es la Empresa Estatal de Derecho Privado, que en representación del Estado Peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
 y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su entidad.
Un representante del Gobierno Regional de Loreto.	Miembro	El Gobierno Regional de Loreto, es un organismo con personería jurídica de derecho público. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia y constituye su administración económica y financiera.  Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su entidad.
Un representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.	Miembro	Institución pública de carácter local, que coadyuva al bienestar social, con jurisdicción en el distrito de Trompeteros.  Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su entidad.
Un representante de la Municipalidad Distrital de Urarinas.	Miembro	Institución pública de carácter local, que coadyuva al bienestar social, con



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		<p>jurisdicción en el distrito de Urruinas.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su entidad.</p>
Un representante de Gerencia Regional de Educación de Loreto.	Miembro	<p>La GREL-LORETO, tiene como función ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación y cultura, en el ámbito de la jurisdicción de Loreto.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los compromisos que correspondan, asumidos por su entidad.</p>
Un representante de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.	Miembro	<p>La GERESA-Loreto brinda los servicios de salud integral y de calidad a la persona, familia y comunidad con la participación de los gobiernos locales y la sociedad civil para contribuir en el desarrollo y el bienestar de la población, en el ámbito de la jurisdicción de Loreto.</p> <p>Tendrá como rol brindar propuestas y/o soluciones a los acuerdos suscritos en las actas finales del proceso de Consulta Previa del Lote 8, relacionados a los</p>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		compromisos que correspondan, asumidos por su entidad.
--	--	--

En el caso de las entidades del Estado, el Grupo de Trabajo Multisectorial, puede mediante acta respectiva, proponer la incorporación de nuevas entidades, según las necesidades que se identifiquen, de acuerdo con las actas suscritas en el proceso de consulta previa del Lote 8.

### 3.2. Por las comunidades y federaciones:

Por las comunidades y federaciones, se precisa que para efectos de la presente norma han sido organizadas en agrupaciones:

#### Agrupación 1:

- Un representante de la comunidad nativa Boca de Copal.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vida.
- Un representante de la comunidad nativa Dos de Mayo.
- Un representante de la comunidad nativa San Ramón.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Valencia.
- Un representante de la comunidad nativa Belén.
- Un representante de la comunidad nativa Sión.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuayal del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa San Cristobal.
- Un representante de la comunidad nativa San José de Nueva Esperanza.
- Un representante de la comunidad nativa Pucacuro.
- Un representante de la comunidad nativa Francisco Bolognesi.
- Un representante de la comunidad nativa La Petrolera.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Reforma.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes- FECONACOR.
- Un representante de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca – ACODECOSPAT.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

**b. Agrupación 2:**

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa de Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa San Pedro de Patoyaquillo.
- Un representante de la comunidad nativa Bellavista.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vista.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Marta del Tigrillo
- Un representante de la comunidad nativa Santa Carmela.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Perú.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuyal del Chambira
- Un representante de la comunidad nativa San Jose de Porvenir.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Corrientes
- Un representante de la comunidad nativa Las Palmeras.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Porvenir.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Paraíso.
- Un representante de la comunidad nativa San Juan Campesino.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Triunfo.
- Un representante de la comunidad nativa Cuchara.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Corrientes.
- Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira- FEPIURCHA.
- Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Chambira- FEIURCHA.
- Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Corrientes- FIURCO.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes- FECONACERC.
- Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarinas del Corrientes- FEPIAURC.

**c. Agrupación 3:**

- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Teresa de Patoyacu.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Zapotal de Puycayacu

**d. Agrupación 4:**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

- Un representante de la comunidad nativa Saramurillo
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Río Marañón y Chambira- FECONAMACH.

**e. Agrupación 5:**

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Libertad (cuenca del Corrientes)

Las comunidades, organizadas en las agrupaciones anteriormente detalladas en los literales a), b), c), d) y e), sesionarán de manera independiente, suscribiendo sus acuerdos en las actas correspondientes de cada sesión del grupo de trabajo.

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno.

**3.7. Designación de representantes:**

Las entidades públicas que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Las comunidades que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica.

Las federaciones que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las federaciones deberán ser acreditadas por sus respectivas comunidades afiliadas.

La acreditación de los integrantes del grupo de trabajo, se realiza dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

**3.8. Secretaría Técnica:**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recae en la **Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros**, quien realiza las convocatorias a las reuniones del Grupo de Trabajo Multisectorial a pedido expreso y formal de la presidencia.

**3.9. Subgrupos de Trabajo:**

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede acordar la conformación de subgrupos de trabajo, para el cumplimiento de su objeto y funciones, de acuerdo a las actas finales de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

### 3.10 De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales:

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional; así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual puede convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

### 3.11 Financiamiento:

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### 3.12 Instalación:

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

### 3.13 Reglamentación:

El Grupo de Trabajo podrá aprobar e implementar su Reglamento Interno, el cual tendría por finalidad regular su funcionamiento, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

### 3.14 Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene vigencia de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la instalación del grupo de trabajo, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Energía y Minas, el cual atienda las problemáticas planteadas en el proceso de consulta previa.

### 3.15 Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### 3.16 Sobre las conformidades:

De los sectores de alcance nacional.- Las entidades están de acuerdo en participar en el grupo de trabajo para abordar los pedidos de las comunidades de acuerdo a sus competencias, ello se puede verificar con los correos que se adjuntan en anexo, lo cual da cuenta de su conformidad para la emisión de esta Resolución Ministerial. **(ANEXO 2)**

Sector	Conformidad	Medio por el que brindó la conformidad
--------	-------------	--



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Ministerio de Energía y Minas	Sí	Entidad proponente
Presidencia del Consejo de Ministros.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de Cultura.	SÍ	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de Salud.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio de Educación.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Ministerio del Ambiente.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
Seguro Social de Salud-ESSALUD.	SI	Correo electrónico (Anexo 5)
PERUPETRO S.A	SI	Correo electrónico (Anexo 5)

De las entidades locales y regional.- Las entidades están de acuerdo en participar en el grupo de trabajo para abordar los pedidos de las comunidades de acuerdo a sus competencias, ello se puede verificar de acuerdo a las actas suscritas

Sector	Conformidad	Medio por el que brindó la conformidad
Gobierno Regional de Loreto	Sí	Firma del funcionario de GOREL que refrenda el Acuerdo 1 del "Acta de



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

		Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas- Consulta Previa del Lote 8", de fecha 25 de enero d 2024. (Anexo 2)
Municipalidad Distrital de Trompeteros	Sí	Firma del funcionario de la MDT, que refrenda el Acuerdo 80 del "Acta final de consulta previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 23 de marzo de 2024. (Anexo 2)
Municipalidad Distrital de Urarinas.	Sí	Firma del funcionario de la MDU, que refrenda el Acuerdo 1 del "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 15 de febrero de 2024.(Anexo 2)
GREL-Loreto.	Sí	Firma del funcionario de GREL-LORETO, que refrenda el Acuerdo 1 del "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 15 de febrero de 2024. (Anexo 2)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Salud de Loreto	Sí	Firma del funcionario de GREL-LORETO, que refrenda el Acuerdo 1 del "Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 15 de febrero de 2024. (Anexo 2)
--------------------------------------	----	--

**De la PCM.-** Se verifica que la PCM asumirá el rol de Secretaría Técnica, en ese sentido, brindó conformidad mediante Oficio N.° D000053-2024-PCM-SGSD y el Informe N.° D000043-2024-PCM-SSGD. **(ANEXO 1)**

**De las comunidades.-** Las comunidades, organizadas en agrupaciones para efectos de este grupo de trabajo, han brindado su respectiva conformidad, de acuerdo a las actas suscritas que a continuación abordamos:

Plan de consulta	Fecha	Comunidades Nativas y federaciones que brindaron conformidad	Lugar	Conformidad brindada	Acuerdo de abordar pedidos en grupo de trabajo
<b>AGRUPACIÓN 1:</b>	19 al 23 de marzo de 2024	Boca de Copal, Nueva Vida, Dos de Mayo, San Ramón, Santa Rosa, Nueva Valencia, Belén, Sión, Pijuyal del Corrientes, Peruanito, Nuevo Peruanito, San Cristobal, San José de Nueva Esperanza, Pucacuro, Francisco Bolognesi, La Petrolera, Nueva Alianza del Chambira, Nueva Reforma, y sus respectivas federaciones Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO, Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes- FECONACOR, Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca – ACODECOSPAT.	Trompeteros	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar, Kukama Kukamiria, Kichwa y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8 - Plan N° 1 y N° 2	Acuerdo 80.- MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades, así como también, para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

<b>AGRUPACIÓN 2</b>	24 y 25 de enero de 2024	Nueva Unión del Chambira, Santa Elena del Patoyacu, Santa Rosa de Patoyacu, San Pedro de Patoyaquillo., Bellavista, Nueva Vista, Santa Marta del Tigrillo, Santa Carmela, Nuevo Perú, Pijuayal del Chambira, San Jose de Porvenir, Nueva Alianza del Corrientes, Las Palmeras, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso del Corrientes, Nuevo Paraíso, San Juan Campesino, Santa Elena del Corrientes, Nuevo Triunfo, Nueva Unión del Corrientes; y sus respectivas federaciones Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira-FEPIURCHA, Federación Indígena Urarina del Río Chambira- FEIURCHA, Federación Indígena Urarina del Río Corrientes- FIURCO, Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes- FECONACERC, Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarinas del Corrientes- FEPIAURC.	Iquitos	Firma de acta de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8", de fecha 24 y 25 de enero de 2024, <b>Plan de Consulta N.º 3.</b>	Acuerdo 1: "(...)MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades( ...) lo cual fue aceptado como acuerdo por las comunidades"
<b>AGRUPACIÓN 3:</b>	13 al 15 de febrero de 2024	Nuevo Progreso del Chambira, Santa Teresa de Patoyacu y Nuevo Zapotal de Pucayacu.	Iquitos	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria y Urarinas-Consulta Previa del Lote 8- <b>Plan 2, comunidad es nativas independientes.</b>	Acuerdo 1: "En el primer día, MNEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades que están relacionados a la medida administrativa y los que no están relacionados a ella, así como también para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta (...)"

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minemAcceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : W9V4P8PM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

<u>AGRUPACIÓN 4:</u>	4 y 5 de mayo de 2024	Saramurillo; con su federación FECONAMACH.	Saramurillo	Acta final de Consulta Previa en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta suscrito con los pueblos indígenas Kukama Kukamiria-Consulta Previa del Lote 8- <b>Plan 2, Saramurillo.</b>	Acuerdo 2.- Se acuerda la incorporación de la CN Saramurillo y la Federación FECONAMACH a la RM
<u>AGRUPACIÓN 5:</u>	16 de febrero de 2024	Nueva Libertad (Cuenca del Corrientes)	Iquitos	Acta de Consulta Previa con la Comunidad Nativa Nueva Libertad en el marco de la etapa de diálogo del Plan de Consulta Previa suscrito con los pueblos indígenas Achuar y Urarinas del 5 de junio de 2023- Consulta Previa de Lote 8- <b>Plan de Consulta 3, Nueva Libertad</b>	Acuerdo 1: MINEM se compromete a crear grupo de trabajo para atender los pedidos de las comunidades que están relacionados a la medida administrativa y los que no están relacionadas a ella, así como también para el seguimiento de acuerdos arribados durante el proceso de consulta. Lo cual fue aceptado por las comunidades"

3.17 La emisión de esta Resolución Ministerial resulta de carácter obligatorio, en tanto, es resultado de acuerdos de consulta previa, debidamente suscritos en las actas finales que

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

Acceda al documento en <https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento>, clave : **W9V4P8PM**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

obran en calidad de anexo. La obligatoriedad se encuentra prescrita en el artículo 15 de la Ley N.º 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3.18 Por lo mencionado, es procedente la creación "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8"

#### IV. CONCLUSIONES:

4.1. La Oficina General de Gestión Social del MINEM considera PROCEDENTE la creación del grupo de trabajo denominado: "Grupo de trabajo para atender la problemática de las comunidades que forman parte del proceso de Consulta Previa del Lote 8".

4.2. El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar los acuerdos suscritos en las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8, con el fin de dar propuestas y/o soluciones a los pedidos trasladados a este grupo, así como monitorear el cumplimiento de los acuerdos resultantes del proceso, en tanto, se han identificado problemáticas sociales de las comunidades nativas pertenecientes al Lote 8, que comprenden los servicios públicos de agua potable, salud, educación, así como los aspectos territoriales, ambientales, entre otros.

4.3. Este Grupo de Trabajo estaría integrado de la siguiente forma:

- **Por el Estado:**

- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante del Seguro Social de Salud- ESSALUD.
- Un representante de PERUPETRO S.A.
- Un representante del Gobierno Regional de Loreto.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Urarinas.
- Un representante de Gerencia Regional de Educación de Loreto.
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

En el caso de las entidades del Estado, el Grupo de Trabajo Multisectorial, puede mediante acta respectiva, proponer la incorporación de nuevas entidades, según las necesidades que se identifiquen, de acuerdo con las actas suscritas en el proceso de consulta previa del Lote 8.

- **Por las comunidades y federaciones:**

Por las comunidades y federaciones, se precisa que para efectos de la presente norma han sido organizadas en agrupaciones:

**a) Agrupación 1:**

- Un representante de la comunidad nativa Boca de Copal.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Vida.
- Un representante de la comunidad nativa Dos de Mayo.
- Un representante de la comunidad nativa San Ramón.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Valencia.
- Un representante de la comunidad nativa Belén.
- Un representante de la comunidad nativa Sión.
- Un representante de la comunidad nativa Pijuyal del Corrientes.
- Un representante de la comunidad nativa Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Peruanito.
- Un representante de la comunidad nativa San Cristobal.
- Un representante de la comunidad nativa San José de Nueva Esperanza.
- Un representante de la comunidad nativa Pucacuro.
- Un representante de la comunidad nativa Francisco Bolognesi.
- Un representante de la comunidad nativa La Petrolera.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Nueva Reforma.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes - FECONACO.
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes- FECONACOR.
- Un representante de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca – ACODECOSPAT.

**b) Agrupación 2:**

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Chambira.
- Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Patoyacu.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

- Un representante de la comunidad nativa Santa Rosa de Patoyacu.
  - Un representante de la comunidad nativa San Pedro de Patoyaquillo.
  - Un representante de la comunidad nativa Bellavista.
  - Un representante de la comunidad nativa Nueva Vista.
  - Un representante de la comunidad nativa Santa Marta del Tigrillo
  - Un representante de la comunidad nativa Santa Carmela.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Perú.
  - Un representante de la comunidad nativa Pijuyal del Chambira
  - Un representante de la comunidad nativa San Jose de Porvenir.
  - Un representante de la comunidad nativa Nueva Alianza del Corrientes
  - Un representante de la comunidad nativa Las Palmeras.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Porvenir.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Corrientes.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Paraíso.
  - Un representante de la comunidad nativa San Juan Campesino.
  - Un representante de la comunidad nativa Santa Elena del Corrientes.
  - Un representante de la comunidad nativa Nuevo Triunfo.
  - Un representante de la comunidad nativa Cuchara.
  - Un representante de la comunidad nativa Nueva Unión del Corrientes.
  - Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira- FEPIURCHA.
  - Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Chambira- FEIURCHA.
  - Un representante de la Federación Indígena Urarina del Río Corrientes- FIURCO.
  - Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Centro del Río Corrientes- FECONACERC.
  - Un representante de la Federación de Pueblos Indígenas Achuar y Urarinas del Corrientes- FEPIAURC.
- c) Agrupación 3:**
- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Progreso del Chambira.
  - Un representante de la comunidad nativa Santa Teresa de Patoyacu.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

- Un representante de la comunidad nativa Nuevo Zapotal de Pucaayacu

**d) Agrupación 4:**

- Un representante de la comunidad nativa Saramurillo
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Río Marañón y Chambira- FECONAMACH.

**e) Agrupación 5:**

- Un representante de la comunidad nativa Nueva Libertad (cuenca del Corrientes)

Las comunidades, organizadas en las agrupaciones anteriormente detalladas en los literales a), b), c), d) y e), sesionarán de manera independiente, suscribiendo sus acuerdos en las actas correspondientes de cada sesión del grupo de trabajo.

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno.

- 4.4. El Grupo de Trabajo Multisectorial puede acordar la conformación de subgrupos de trabajo, para el cumplimiento de su objeto y funciones, de acuerdo a las Actas de Consulta de las sesiones de diálogo del proceso de consulta previa del Lote 8.
- 4.5. El Grupo de trabajo, para el cumplimiento de sus funciones podrá convocar la participación de otras entidades públicas en el marco de sus competencias, a personas jurídicas privadas, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales en calidad de invitados.
- 4.6. Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 4.7. El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.
- 4.8. El Grupo de Trabajo podrá aprobar e implementar su Reglamento Interno, el cual tendría por finalidad regular su funcionamiento, conforme a las normas vigentes sobre la materia.
- 4.9. El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene vigencia de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la instalación del grupo de trabajo, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Energía y Minas, el cual atiende las problemáticas planteadas en el proceso de consulta previa.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Remitir el presente informe a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines.
2. Remitir el presente Informe a la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y atención.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Despacho Ministerial

Oficina General  
de Gestión Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de la heroica batalla de Junín y Ayacucho"

3. Remitir el presente Informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica para su conocimiento y atención.

#### VI. ANEXOS

1. Oficio N.° D00053-2024-PCM-SGSD de fecha 23 de febrero de 2024, que da cuenta de la conformidad de PCM para asumir el rol de Secretaría Técnica.
2. Actas del proceso de consulta previa del Lote 8, enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/18VklbXyftPQWJeiSDby6yW-47BzFxaGz?usp=sharing>
3. Matriz que contiene pedidos a abordarse en el grupo de trabajo.
4. Proyecto de Resolución Ministerial.
5. Correos de conformidad de los sectores.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRIAS MARCA Oscar  
Jose FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/06/11 13:00:36-0500

**OSCAR JOSE FRIAS MARCA**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación  
Ciudadana

Visto, el INFORME N.° 55-2024-MINEM/OGGS/OGDPC-OJFM el mismo que encuentro conforme y ELÉVESE a la Oficina General de Gestión Social, para que prosiga el trámite correspondiente.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)



**Anexo E. Mapa de ubicación del proyecto y Mapa temático de las Comunidades Nativas y pueblos indígenas identificados en el ámbito del Lote 8.**

